



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

TEMA:

**ELIMINACIÓN DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA Y LAS
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR
PÚBLICO DEL CANTÓN LA LIBERTAD, PROVINCIA DE SANTA ELENA,
AÑO 2017.**

**TRABAJO DE TITULACIÓN EN OPCIÓN AL TÍTULO DE:
LICENCIADO EN
CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

AUTOR:

Orozco Suárez Javier Alonso

LA LIBERTAD – ECUADOR

2019



ELIMINACIÓN DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA Y LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO DEL CANTÓN LA LIBERTAD, PROVINCIA DE SANTA ELENA, AÑO 2017.

AUTOR:

Orozco Suárez Javier Alonso

TUTORA:

Vélez García Gladys María, Ing.

RESUMEN

La presente investigación tiene el propósito de analizar la eliminación del anticipo del Impuesto a la Renta, mediante la aplicación de técnicas estadísticas para comprobar los resultados de este escenario en las partidas públicas locales, desde una perspectiva presupuestaria y tributaria en las cuentas de las entidades del sector público del Cantón La Libertad. Los cambios en las políticas tributarias del país, tienen su repercusión directa a los presupuestos locales. Los fondos recaudados a partir de la recolección de este anticipo, están destinados a cubrir el gasto corriente. Con la eliminación parcial o total del impuesto, los fondos para cubrir esos gastos se verían directamente afectados. Por ese motivo, este estudio busca determinar las consecuencias de la eliminación del anticipo en las asignaciones presupuestarias de las entidades del sector público del Cantón La Libertad, analizando principalmente al período fiscal 2017. La investigación tendrá un enfoque mixto y un alcance exploratorio y descriptivo. Los materiales y métodos utilizados fueron las entrevistas, elaboradas a través de una guía de preguntas, con la finalidad de especificar las variables, incorporando las perspectivas legales y teóricas para una mejor comprensión del hecho de estudio. La investigación se basó en el análisis de los datos numéricos y estadísticos derivados de las entidades del sector público. Para culminar, el propósito de la investigación fue finalizado de manera satisfactoria, obteniendo resultados a partir de la recopilación y análisis de la información. Se propone la elaboración de un estudio técnico-presupuestario local.

Palabras claves: Eliminación del Anticipo del Impuesto a la Renta, Asignaciones Presupuestarias, Ingreso Tributario, Presupuestos Locales



ELIMINACIÓN DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA Y LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO DEL CANTÓN LA LIBERTAD, PROVINCIA DE SANTA ELENA, AÑO 2017.

AUTOR:

Orozco Suárez Javier Alonso

TUTORA:

Vélez García Gladys María, Ing.

ABSTRACT

The present investigation has the purpose of articulating how the elimination of the advance payment of the income tax, produces an effect in the budgetary allocations of the entities of the public sector of the Canton La Libertad, to verify the results of this scenario in the local public items, from a budgetary and tax perspective. Changes in the country's tax policies have their direct impact on local budgets, with the elimination of the advance payment; a tax revenue that is part of the state budgetary allocations is reduced and distributed to the budgets of the localities of the country. The whole nation. The funds raised from the collection of this advance are intended to cover the current expenditure, with the partial or total elimination of the tax, the funds to cover these expenses would be directly affected. For this reason, this study seeks to determine the consequences of the Elimination of the advance in the budgetary allocations of the public sector entities of the Canton La Libertad, analyzing mainly the fiscal period 2017, for the development of the investigation a descriptive methodology was included with the purpose of specifying the variables, incorporating the legal and theoretical perspectives for a better understanding of the study. The research was based on the analysis of numerical and statistical data derived from public sector entities. Finally, the purposes of the research were satisfactorily completed, obtaining from the collection and analysis of the information, the results of the study.

Key words: Elimination of the Advance of Income Tax, Budgetary Assignments, Tax Income, Local Budgets.

APROBACIÓN DE LA PROFESORA GUÍA

En mi calidad de Profesora Guía del trabajo de titulación, **“ELIMINACIÓN DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA Y LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO DEL CANTÓN LA LIBERTAD, PROVINCIA DE SANTA ELENA, AÑO 2017”** , elaborado por el Sr. **Orozco Suárez Javier Alonso**, egresado de la Carrera de **CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**, Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Península de Santa Elena, previo a la obtención del título de **LICENCIADO EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA** , me permito declarar que luego de haber dirigido científicamente y técnicamente su desarrollo y estructura final del trabajo, éste cumple y se ajusta a los estándares académicos y científico, razón por la cual la apruebo en todas sus partes.

Atentamente

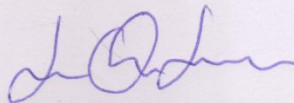


Ing. Gladys María Vélez García
PROFESORA GUÍA

DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD

El presente Trabajo de Titulación con el Título de **“ELIMINACIÓN DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA Y LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO DEL CANTÓN LA LIBERTAD, PROVINCIA DE SANTA ELENA, AÑO 2017”**, elaborado por **Orozco Suárez Javier Alonso**, declara que la concepción, análisis y resultados son originales y aportan a la actividad científica educativa empresarial y administrativa. **Transferencia de derechos autorales.** Declaro que, una vez aprobado el tema de investigación otorgado por la Facultad de **Ciencias Administrativas** carrera de **CONTABILIDAD Y AUDITORÍA** pasan a tener derechos autorales correspondientes, que se transforman en propiedad exclusiva de la **Universidad Estatal Península de Santa Elena** y, su reproducción, total o parcial en su versión original o en otro idioma será prohibida en cualquier instancia.

Atentamente,



OROZCO SUÁREZ JAVIER ALONSO
C.C. No.: 2450010810

AGRADECIMIENTOS

En primera instancia quisiera agradecer a Dios, por brindarme las bendiciones y oportunidades por las cuales he podido desarrollar mis metas y aspiraciones a lo largo de mi vida, sin su infinita bondad no hubiese sido posible la elaboración de este trabajo de investigación.

A seguir quisiera declarar mi agradecimiento infinito a mi madre, pues ella es la base fundamental en la que centro todas mis decisiones, su motivación y constancia fueron la luz por la cual desarrollé mi formación académica y además efectuar el trabajo investigativo con tal calidad y esmero, los mismos que ella desde mi niñez me lo ha inculcado.

A mis tíos, primos y familiares que aportaron con sus buenos deseos, esperanza y empatía durante el proceso de elaboración del trabajo investigativo, a ellos también les agradezco por cada uno de los aportes emocionales y académicos, que realizaron hacia mi persona para la realización de esta tesis.

Mis amigos, aquellos que con su energía positiva y esa actitud de perseverancia demostraron el compromiso con mi desarrollo personal y profesional, y que gracias a esos aportes se pudo concretar la elaboración de la investigación con una nueva perspectiva.

Finalmente, agradezco a mi tutora de tesis y Directora de Carrera que con sus consejos y correcciones, pudieron fortalecer la decisión para la culminación de este trabajo. A los profesores que me han visto crecer como persona, y gracias a sus conocimientos hoy puedo sentirme feliz y agradecido.

Orozco Suárez Javier Alonso

DEDICATORIA

El presente trabajo, está dedicado en primer lugar a Dios por brindarme la inspiración necesaria para realizar mi trabajo de investigación.

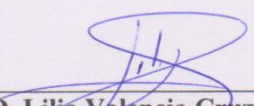
A mi madre por siempre estar a mi lado, por apoyarme, motivarme y brindarme siempre su respaldo, se lo dedico como un sencillo gesto sobre todo lo maravilloso que ella ha construido para mí.

A mi familia que desde siempre estuvo dispuesta a colaborar con todas mis necesidades, y desde mi decisión de forjar una vida académica siempre se mostraron entusiastas, para ellos está dedicado este trabajo de investigación.

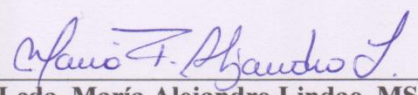
A mis amigos que aportaron su alegría, motivación e interés para el desarrollo de este trabajo investigativo, esta tesis está dedicada para ellos.

Orozco Suárez Javier Alonso


TRIBUNAL DE GRADO



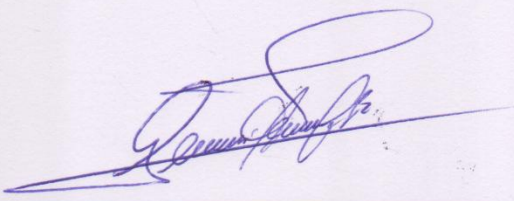
PhD. Lilia Valencia Cruzaty
DECANA (E) DE LA FACULTAD
CIENCIAS ADMINISTRATIVAS



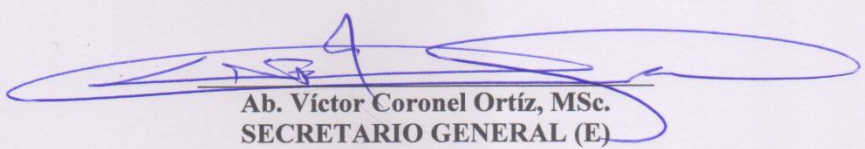
Lcda. María Alejandro Lindao, MSc
DIRECTORA (E) CARRERA DE
CONTABILIDAD Y AUDITORÍA



Ing. Gladys Vélez García, MSc
DOCENTE TUTORA
DE LA FACULTAD
CIENCIAS ADMINISTRATIVAS



Ing. Germán Arriaga Baidal, MSc.
DOCENTE ESPECIALISTA
DE LA FACULTAD
CIENCIAS ADMINISTRATIVAS



Ab. Víctor Coronel Ortíz, MSc.
SECRETARIO GENERAL (E)

ÍNDICE

RESUMEN.....	II
AGRADECIMIENTOS	VI
DEDICATORIA	VII
TRIBUNAL DE GRADO.....	¡Error! Marcador no definido.
INTRODUCCIÓN	7
CAPÍTULO I.....	16
MARCO TEÓRICO.....	16
Revisión literaria.....	16
1.2 Desarrollo de las teorías y conceptos	21
1.2.1 Fundamentación Teórica de las Variables	21
1.2.2 Fundamentación Teórica de la eliminación del Anticipo del Impuesto a la Renta	23
1.2.3 Anticipo del Impuesto a la Renta.....	25
1.2.4 Continuidad y formas de pago	27
1.2.5 Pago del anticipo del Impuesto a la Renta	29
1.2.6 Montos no recolectados a partir de la eliminación del impuesto	31
1.2.7 Asignaciones presupuestarias de las entidades del sector público.....	33
1.2.8 Marco Conceptual	39
1.3 Fundamentos Filosóficos	42
1.4 Fundamentos sociales.....	43
1.5 Fundamentos legales	45
1.5.1 Constitución de la República del Ecuador (2008).....	45
1.5.2 Plan Nacional del Buen Vivir (2017-2021)	45
1.5.3 Ley del Régimen Tributario Interno (2016).....	46
1.5.4 Decreto 210- Registro Oficial N° 135.....	54
De la Ley de Régimen Tributario Interno.....	54
1.5.6 COOTAD (2014)	70
CAPÍTULO II	72
MATERIALES Y MÉTODOS	72

2.1. Tipos de Investigación	72
2.1.1 Investigación no experimental	72
2.1.2 Investigación Descriptiva.....	72
2.1.3 Investigación de Campo.....	73
2.2 Métodos de Investigación	73
2.2.1 Método Histórico- Lógico.....	73
2.2.2 Método Inductivo	74
2.2.3 Método Estadístico.....	74
2.3 Diseño de Muestreo.....	76
2.3.1 Muestreo Probabilístico por conveniencia.....	77
2.4 Diseño de recolección de datos	78
CAPÍTULO III.....	80
RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	80
3.1 Análisis de datos.....	80
3.1.1 Análisis de la Entrevista dirigida a los colaboradores del Servicio de Rentas Internas.....	80
3.2 Limitaciones	89
3.3.1 Propuesta.....	90
3.3.1.1 Introducción	90
3.3.1.2 Justificación de la Propuesta.....	91
3.3.1.3 Objetivo.....	92
3.3.1.4 Desarrollo de la Propuesta	92
3.1.2 Análisis situacional ANTICIPO/ ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS ...	93
3.1.3 Situación de la Recaudación Anticipo Impuesto a la Renta, Cantón La Libertad. Períodos (2017-2016-2015-2014).....	96
3.1.4 Análisis Histórico- Estadístico de la recaudación del Anticipo del Impuesto a la Renta en el Cantón La Libertad	100
3.1.5 Análisis de las Frecuencias y formas de pagos del Anticipo del Impuesto a la Renta Cantón La Libertad	102
3.1.6 Análisis Relación Anticipo del Impuesto a la Renta/ Asignaciones Presupuestarias.....	103

3.1.7 Ajuste a las Asignaciones Presupuestarias- Sin Anticipo	105
3.1.8 Análisis Comparativo- Sectores Involucrados.	108
3.1.9 Análisis Eliminación por Sector- Cantón La Libertad	109
3.1.10. Análisis Final	113
Conclusiones de la propuesta.	114
Recomendaciones de la propuesta.	114
3.2 RESULTADOS	115
CONCLUSIONES	115
RECOMENDACIONES	117
Bibliografía	119
ANEXOS.....	122

ÍNDICES DE ANEXOS

ANEXO 1: Matriz de Consistencia.....	123
ANEXO 2: Matriz de Operacionalización.....	123
ANEXO 3: Guía de Preguntas para Entrevista a Servidores Públicos.....	125
ANEXO 4: Recaudación histórica del anticipo del impuesto a la renta (Cantón La Libertad).....	126
ANEXO 5: Tabla de Recaudación Nacional de Impuestos	127
ANEXO 6: Recaudación de Gestión del SRI (AÑO 2017)	128
ANEXO 7: Reseña Histórica del Anticipo del Impuesto a la Renta (1989-Presente)	129
ANEXO 8: Estructuras Presupuestarias.....	129
ANEXO 9: Cambios Normativos del Anticipo para Sociedades y personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.....	130
ANEXO 10: Modelo de Declaración del Anticipo del Impuesto a la Renta	130
ANEXO 11: Proforma del Presupuesto General del Estado.....	131
ANEXO 12: Solicitud de Información.....	132

ÍNDICES DE GRÁFICOS

GRÁFICO 1: Recaudación del Anticipo del Impuesto a la Renta Cantón	82
GRÁFICO 2: Montos recaudados a partir de la recolección del anticipo del Impuesto a la Renta (Nivel País) Período 2017.	84
GRÁFICO 3: Importancia relativa de la Recolección de Impuestos en el Presupuesto General del Estado	86
GRÁFICO 4: Distribución de los ingresos Tributarios.....	95
GRÁFICO 5: Recaudación Anticipo Cantón La Libertad, Año 2017	96
GRÁFICO 6: Recaudación Anticipo Cantón La Libertad, Año 2016	97
GRÁFICO 7: Recaudación Anticipo Cantón La Libertad, Año 2015	97
GRÁFICO 8: Recaudación Anticipo Cantón La Libertad, Año 2014	98
GRÁFICO 9: Recaudación Anticipo del Impuesto a la Renta- Análisis Frecuencia	102
GRÁFICO 10: . Variación en los Ingresos- Cédula Presupuestaria (Real y Ajustada).	107
GRÁFICO 11: Variación en los Ingresos- Cédula Presupuestaria (Real y Ajustada) Educación.....	109
GRÁFICO 12: Variación en los Ingresos- Cédula Presupuestaria (Real y Ajustada) Sector Salud.	110
GRÁFICO 13: Variación en los Ingresos- Cédula Presupuestaria (Real y Ajustada)- EP.	111
GRÁFICO 14: Variación en los Ingresos- Cédula Presupuestaria (Real y Ajustada) GAD y Ministerios.	112

ÍNDICES DE TABLAS

TABLA 1: Cálculo del Anticipo de Contribuyente Tipo A.....	28
TABLA 2: Cálculo del Anticipo de Contribuyente Tipo B.....	29
TABLA 3 : Plazos de Pagos del Anticipo (1era. Cuota).	30
TABLA 4: Plazos de Pagos del Anticipo (2da. Cuota).....	30
TABLA 5: Población	76
TABLA 6: Muestra	78
TABLA 7: Ingresos Nacionales del SPNF.....	83
TABLA 8: Proforma Presupuestaria Formal (2017).....	93
TABLA 9: Recaudación de Impuestos (Ingresos Netos), período fiscal 2017	94
TABLA 10: Porcentaje de Participación del AIR/Total Recaudación- Cantón La Libertad, (Año 2017).....	99
TABLA 11: Recaudación del Anticipo del Impuesto a la Renta en el Cantón La Libertad (Análisis Estadístico).....	100
TABLA 12: Resumen de Montos Recaudados AIR- Variaciones porcentuales.....	101
TABLA 13: Cédula Presupuestaria de Ingresos (Cantón La Libertad, 2017)	103
TABLA 14: Distribución del ingreso- Asignaciones Presupuestarias.....	104
TABLA 15: Transferencias y Donaciones Corrientes- clasificador Cantón La Libertad (2017)	105
TABLA 16: Cédula Presupuestaria Ajustada a la Eliminación del Anticipo- Cantón La Libertad.....	105
TABLA 17: Ajuste presupuestario Post - eliminación Anticipo.	106

INTRODUCCIÓN

La presente investigación denominada “ELIMINACIÓN DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA, Y LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO DEL CANTÓN LA LIBERTAD, PROVINCIA DE SANTA ELENA, AÑO 2017”, se centra en la problemática de la eliminación de impuestos, en el caso específico del Anticipo del Impuesto a la Renta y las consecuencias que esta origina en las asignaciones presupuestarias de las entidades del sector público.

Alrededor del mundo existen fenómenos similares, que demuestran la realidad después de un cambio en la política tributaria, centrándose en la eliminación de impuestos y su efecto directo a la función fiscal y presupuestaria. En varios países se han presentado casos de supresiones de tributos, vistos como una salida para mantener la buena relación entre estado y empresa privada, que al largo plazo debería de mantenerse sólida considerando que el sector societario es el que nutre de ingresos al estado, por concepto del cobro de impuestos, siendo el más considerable el Impuesto a la Renta o la utilidad percibida durante un período fiscal. La eliminación de impuestos promueve el desarrollo de alteraciones en los presupuestos estatales.

Para Martínez (2018) “Las naciones más industrializadas y desarrolladas siempre están en constante preocupación por tener las cargas impositivas bajas con el fin de no perjudicar su productividad y competitividad. Con estas decisiones la inversión

aumenta, pero también se cuestiona que la medida perjudica las arcas fiscales y, por ende, afecta a las políticas sociales de cada país”.

En países como EEUU, “La Reforma Tributaria ” que comprende una reducción del impuesto corporativo de 35% a 21%, además de la eliminación del impuesto a las herencias que solo sería aplicado a herencias superiores a los 10 millones de dólares, indican la tendencia que, en gobiernos con una mayor capacidad recaudadora de tributos, se proceda a reformar las estructuras, dando hincapié a la reducción del pago de impuestos, y la minimización de la carga tributaria para cierto grupo de contribuyentes.

En el caso de España con la “Eliminación del impuesto al Sol” o cargos al autoconsumo eléctrico, que inicialmente gravaba al autoconsumo por la energía generada y consumida en las instalaciones propias, con la finalidad de la preservación del medioambiente. Este hecho también representa como cualquier otra derogación de impuestos una reducción potencial a los ingresos del estado, y en cierto modo también una reducción para las operaciones y actividades ejecutadas a partir de estos presupuestos

En Latinoamérica los casos de eliminación de impuestos no han sido ajenos a la realidad nacional de cada nación, en la mayoría de ocasiones la eliminación se podría estar derivando más de la parte política y demagógica de los gobiernos de turno, que buscan simpatizar a las peticiones de los sectores productivos empresariales de sus

países, que de la escena financiera y económica de las naciones que son los actores que se ven afectados directamente por este tipo de reestructuración tributaria.

En el Ecuador, la eliminación del anticipo del Impuesto a la Renta comprende, en su máximo alcance la desaparición de un impuesto que conforma parte de la estructura presupuestaria de las asignaciones que son entregadas año a año a entidades del sector público, y que a través de estos montos son capaces de gestionar las actividades económicas, sociales y de desarrollo por las cuales estas instituciones operan. Esta eliminación desde la perspectiva del sector privado, plantea solucionar los problemas que para el entorno societario, jurídico y empresarial han afectado a la liquidez y estabilidad financiera de las empresas y personas naturales sujetas a la cancelación de este anticipo.

Cuando existe una alteración en la política tributaria, generalmente siempre se analiza la postura del contribuyente como sujeto pasivo, el que está destinado a la cancelación de tributos, impuestos y tasas como parte del ciclo de obtención de ingresos para el estado o el sujeto activo. La importancia de la presente investigación radica en la necesidad de brindar una perspectiva a los resultados que se presenten en los presupuestos estatales a partir de un cambio de tal magnitud, como lo sería la eliminación del anticipo al Impuesto a la Renta.

Desde el 2017 se vienen planteando un sin número de reformas tributarias que buscan establecer un nuevo modelo de estructura monetaria para el Estado, considerando la más relevante el cambio concerniente a la eliminación del Impuesto a la Renta. Desde

la perspectiva del presupuesto público es necesario analizar los resultados y conclusiones a las que se podrían llegar a partir de tal transformación al régimen fiscal estatal, y mediante esto determinar las consecuencias en el desarrollo de las empresas del sector público, y su relación con los presupuestos de las mismas.

La disminución de los presupuestos, a consecuencia de este cambio en la política tributaria nacional, podría también desencadenar una serie de resultados socio-económicos, que no representan un indicador positivo para una eliminación de tributos. Cuando se recortan los presupuestos en instituciones estatales, las consecuencias pueden variar desde reducciones del personal a restricciones para los gastos incurridos por los servidores públicos, entre otros aspectos. Estas eliminaciones de impuestos comprenden también que el sujeto activo, tome las decisiones para escoger una forma de cubrir ese vacío generado presupuestariamente desde la eliminación del impuesto, el cual tenía frecuencias y formas de pago muy particulares, estas decisiones podrían al largo plazo afectar aún más a la independencia y estabilidad financiera de los establecimientos públicos.

A partir de la eliminación, además de las posibles consecuencias ya mencionadas, se podrían observar cambios en la búsqueda de generación de recursos para los presupuestos estatales, métodos que serán al largo plazo acogidos o estructurados de acuerdo con las necesidades económicas de estas entidades. En el Cantón La Libertad según Senplades (2017) existen 33 entidades públicas que operan y ejercen sus funciones con presupuestos compuestos por ingresos derivados de la recolección del

anticipo del Impuesto a la Renta, el planteamiento es claro y está determinado a proyectar cuáles serán las repercusiones directas e indirectas a las asignaciones presupuestarias de este cantón.

Esta eliminación comprendería un conjunto de ajustes a la situación presupuestaria que se verá directamente relacionada con la disminución de la ejecución de obra pública y del desarrollo de las actividades de sectores estratégicos como la salud y la educación a las que se dedican las entidades públicas, específicamente del cantón La Libertad. Los presupuestos de estas entidades están compuestos por asignaciones integradas por impuestos que son recolectados por las entidades recaudadoras, en ciertos casos las entidades públicas no operan con más de los que les es asignado desde el gobierno central, no poseen independencia financiera dentro de sus supuestos económicos.

Por este motivo, la interrogante de la investigación está dirigida a comprobar: ¿En qué medida la eliminación del Anticipo del Impuesto a la Renta contribuye en las asignaciones presupuestarias de las entidades del Sector Público, del Cantón La Libertad?

El objetivo general se centra en analizar la eliminación del anticipo del Impuesto a la Renta y las asignaciones presupuestarias de las Entidades del Sector Público, del Cantón La Libertad, mediante la aplicación de una evaluación estadístico-numérico, para la resolución de si es favorable o no para la estructura presupuestaria de las

entidades locales y sus consecuencias en el año 2017. Para el cumplimiento del objetivo general se deben realizar las siguientes tareas científicas. Primero, el análisis a la situación actual del anticipo del Impuesto a la Renta y su relación con las asignaciones presupuestarias del sector público. Segundo, el cálculo de las variaciones presupuestarias a partir de la eliminación del anticipo, considerando la frecuencia y formas de pago. Tercero, la determinación de las afectaciones monetarias en las asignaciones presupuestarias de las entidades del sector público del cantón La Libertad.

El presente trabajo de investigación es relevante porque analiza la eliminación del anticipo de Impuesto a la Renta y las asignaciones presupuestarias locales en el año 2017. De ello depende la obtención de datos confiables acerca de los posibles resultados que se manifiestan en las asignaciones públicas, una vez ejecutada la supresión del impuesto. El estudio proveerá de información numérica y estadística exacta sobre las modificaciones que se producirían a partir de la posible eliminación parcial o total del tributo, también contribuirá con la evaluación sobre la situación del anticipo y su relevancia dentro de los presupuestos locales del cantón. Este tipo de aporte investigativo promueve la elaboración de análisis sobre la realidad cantonal a partir de un cambio en la política tributaria nacional.

El estudio y sus resultados permitirán determinar cuál es la consecuencia directa en las asignaciones presupuestarias cantonales, lo que permite con la información procesada correctamente, establecer si la eliminación tendría un aporte positivo o negativo para

la estructura presupuestaria seccional, una clara contribución para la toma de decisiones en la política tributaria del país. Por este tipo de fenómenos sociales es necesaria la ejecución de estudios técnicos que sean públicos, y que comprueben las posibles afectaciones que se manifiesten en las partidas presupuestarias a partir de algún cambio en la estructura tributaria del país, en este caso específico, el de la eliminación del anticipo del Impuesto a la Renta. Con la elaboración de estos informes la toma de decisiones ya no solo estaría basada en peticiones políticas, sino más bien en realidades numéricas y estadísticas complejas.

El estudio se fundamentó en una parte teórica acompañada de la opinión de expertos que sustentan el planteamiento del problema, y a la vez permiten comparar estudios en contextos similares, proporcionando aportes científicos importantes desde los resultados obtenidos en la línea de investigación tributaria. Con la revisión de la teoría se asegura el fundamento científico del trabajo.

La investigación se orienta a ejecutar un trabajo de campo, que consistirá en la visita a las entidades del sector público, que están directamente relacionadas con el manejo de la información presupuestaria y del anticipo del Impuesto a la Renta. Lo que permitirá que los resultados de la investigación sean verídicos y mantengan un sustento en la información pública de estas entidades.

La investigación tiene un enfoque mixto (cuantitativo-cualitativo). Es cuantitativo porque se centrará en el análisis numérico y estadístico de las variaciones que se

manifiesten en las asignaciones presupuestarias de las entidades del sector público locales a partir de la eliminación del anticipo del Impuesto a la Renta.

Hernández & Baptista (2014) ” El enfoque cuantitativo considera que el conocimiento debe ser objetivo, y que este se genera a partir de un proceso deductivo en el que, a través de la medicación numérica y el análisis estadístico inferencial, se prueban hipótesis previamente formuladas”.

El estudio tiene un enfoque cualitativo porque se descompondrá la situación y se analizarán las perspectivas, características y cualidades de los hechos de estudio, con la perspectiva de este enfoque se racionalizan los resultados.

Bautista (2011) “La investigación cualitativa es una actividad sistemática orientada a la comprensión en profundidad de fenómenos educativos y sociales, a la transformación de prácticas y escenarios socioeducativos, a la toma de decisiones y también hacia el descubrimiento y desarrollo de un cuerpo organizado de conocimientos”.

Además, la investigación tendrá un alcance descriptivo porque describirá el fenómeno de estudio, analizando cada uno de los componentes de las variables detalladas en la matriz de Operacionalización, con la finalidad de obtener una idea exacta sobre la problemática y sus posibles consecuencias.

Tamayo & Tamayo (2012) “Comprende la descripción, registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual, y la composición o proceso de los fenómenos. El

enfoque se hace sobre conclusiones dominantes o sobre grupo de personas, grupo o cosas, se conduce o funciona en presente”.

Realizar el estudio contribuirá con información válida para el análisis de la eliminación del anticipo del Impuesto a la Renta, al ejecutar un análisis técnico- estadístico que permita visualizar la relación recaudación de impuestos, e ingresos corrientes de las proformas presupuestales locales. Además, se describe la manera en que la eliminación del anticipo produce una consecuencia directa en las asignaciones presupuestarias del Cantón La Libertad.

El trabajo de investigación se encuentra distribuido de la siguiente manera:

Capítulo I: Comprende el marco teórico, que está compuesto de las bases teóricas y bibliográficas que sustentan el fenómeno de estudio.

Capitulo II: Se compone de los materiales y métodos, señala la metodología y el tipo de investigación aplicada.

Capítulo III: Se concluye con la emisión y discusión de los resultados, el diseño de una propuesta , más la elaboración de conclusiones y recomendaciones finales.

CAPÍTULO I

MARCO TEÓRICO

1.1 Revisión literaria.

La presente investigación está centrada en el análisis de la eliminación del anticipo del Impuesto a la Renta, y el efecto que esta tiene en las asignaciones presupuestarias de las entidades del sector público del Cantón La Libertad. Durante el proceso de elaboración del trabajo de titulación se revisaron varios trabajos que mantienen una relación significativa con el fenómeno de estudio, comprobando la existencia de información clasificada y estructurada para la observación. A continuación, se muestran algunos de estos trabajos:

Salazar Sosa (2017), con "Análisis de las Reformas Tributarias de Impuesto a la Renta e Impuesto a la Salida de divisas en el Ecuador y su impacto en la recaudación tributaria período 2007 – 2016" (Pág.3) expone una evaluación directa al hecho circunstancial que se desprende de las reformas aplicadas al Impuesto a la Renta, y al impuesto a las salidas de divisa, y la repercusión que este hecho tiene en la recaudación tributaria, con la finalidad de esclarecer el efecto que manifiesta este tipo de reforma en la capacidad de recolección de impuestos del estado, como recaudador y máximo administrador de tributos. La investigación se desarrolló a base de la aplicación de estadísticas y otras herramientas probabilísticas.

Los resultados del trabajo de investigación mencionado fueron las modificaciones en las políticas tributarias, relacionadas con el impuesto a la salida de divisas y su método de cálculo. Con la reducción de sus porcentajes, se disminuyeron los niveles de recaudación tributaria en el área de estudio.

De la misma manera Cano Guerrero (2018) efectuó una investigación denominada "Análisis del Impacto de Anticipo del Impuesto a la Renta de los contribuyentes del Cantón Guayaquil", cuyo objetivo fue especificar los resultados que tienen la recaudación y pago del anticipo del Impuesto a la Renta, en la capital económica del país, la ciudad de Guayaquil, con el desarrollo de la investigación evidenció la correlación entre impuesto y presupuesto, los resultados estipulaban que la mayoría de contribuyentes del cantón estaban sujetos a la cancelación del anticipo, y que la cancelación de este tributo representaba una disminución de su liquidez. La metodología aplicada se centró en un enfoque cuantitativo-correlacional que encaja a su vez perfectamente con la investigación en curso, y colabora con una nueva perspectiva para el hecho de análisis.

Con el avance del proceso investigativo, y por la diversificación de las variables, se necesitó de un trabajo que se relacione a la variable dependiente, las asignaciones presupuestarias deberían de estar respaldadas también a través de un estudio, que compruebe alguna idea precisa sobre los presupuestos públicos y su función. El autor Zúñiga (2015) con su obra "Análisis de los lineamientos y Mecanismos para la elaboración y formulación de las proformas presupuestarias en las entidades del sector

público del Ecuador” El trabajo está dirigido al análisis de los procesos de construcción de un presupuesto público, y su aplicación en las entidades de este sector a nivel nacional, la investigación está caracterizada principalmente por la metodología de análisis, en función de las políticas de elaboración, aprobación y ejecución de las asignaciones presupuestarias estatales, siempre relacionado con la normativa legal vigente.

Los resultados de este trabajo, especifican el proceso de elaboración y aprobación de las proformas presupuestarias, y como a su vez las reformas tributarias, políticas y administrativas inciden en la estructuración de los presupuestos públicos.

Otros de los trabajos que generaron una perspectiva concreta sobre la investigación fue el de Pincay Zavala (2015) con “El Impacto del Anticipo mínimo a la Renta a las Empresas que comercializan Bienes que no producen” y Solano Pulgarin (2017) con la investigación denominada “El Anticipo de Impuesto a la Renta en la terminación de Negocios” En los cuales se explica la interacción del pago del anticipo, y la progresiva disminución de la liquidez de las empresas privadas.

Estos dos trabajos colaboran con la perspectiva societaria, que ha promulgado el hecho de investigación, pues la parte empresarial y productiva del país en reiteradas ocasiones ha manifestado su inconformidad con la recolección del anticipo del Impuesto a la Renta, como un impuesto directo. Los resultados de los dos estudios señalaron uniformemente la afectación directa que tiene el pago del Impuesto a la Renta, en la liquidez de las sociedades que están sujetas a su pago. Además de la escasa solvencia

se demuestra como contablemente el anticipo representa un pasivo corriente para las empresas analizadas.

Desde esa inconformidad, se produce una propuesta de ley que hoy sirve de base para el desarrollo de esta investigación, y el considerar la eliminación de impuestos y la relación directa o indirecta que esta podría tener en las asignaciones presupuestarias seccionales, y con las perspectivas de estos trabajos ya mencionados, enfrentar también otro aspecto, que se refiere a la empresa privada y al sector productivo del país.

El trabajo de Hernández (2016) sobre "la abrogación de la ley del impuesto al activo", cuya finalidad era la de demostrar el efecto de la eliminación de este impuesto, y el déficit fiscal que se origina en Perú a partir de este fenómeno tributario, arrojando los resultados que comprendían la eliminación de ingresos corrientes para los presupuestos estatales y la reducción del desarrollo de proyectos sociales que dependían de estos rubros recaudados a partir del impuesto al Activo.

Con la aplicación de la investigación se demostró que cuando se eliminó el impuesto al activo, en España los presupuestos públicos vieron también reducidos sus ingresos de operación. Con el estudio se comprobó la existencia del denominado "vacío fiscal", posterior a la abrogación del impuesto, los presupuestos tuvieron que ser reestructurados y en cierto modo recortados para continuar con su funcionamiento. La propuesta del trabajo incluía un análisis estadístico-numérico sobre las alteraciones originadas a partir de la eliminación del impuesto al activo y su influencia en las proformas financieras estatales, con este trabajo se fundamenta la redacción de la

propuesta del presente estudio, con la finalidad de comprobar una vez más la relación directa entre presupuestos y eliminación de impuestos.

Finalmente, el autor Ares Conejo (2018) con su trabajo “La supresión del Impuesto a las Sucesiones y Donaciones (ISD) y el déficit fiscal en Andalucía” presenta un análisis a la situación presupuestaria fiscal del distrito de Andalucía en España, una vez establecida la eliminación del impuesto a las sucesiones. Se planteó entre los objetivos del estudio un análisis histórico del impuesto y los niveles de representatividad en el recaudo general de tributos de esta localidad. El proceso de investigación se basó en el análisis matemático de los proporcionales de recaudación y el cálculo de la afectación generada desde la desaparición del impuesto.

Los resultados del estudio manifiestan el brote de un déficit monetario público, originado directamente por la eliminación del impuesto, desarrollando un sinnúmero de reestructuraciones y alteraciones al curso corriente del presupuesto programado, se comprueba también la disminución de actividades administrativas estatales que eran sostenidas con los ingresos provenientes de la recolección de este tributo. El trabajo incluía la redacción de una proposición que desarrolla una evaluación técnica sobre las variaciones presupuestarias a partir de la exención de la imposición fiscal, la misma que contribuye con el presente trabajo investigativo proporcionando una perspectiva esencial para el análisis a la relación entre las variables y el desarrollo de la propuesta del mismo.

1.2 Desarrollo de las teorías y conceptos

1.2.1 Fundamentación Teórica de las Variables

El presente trabajo de investigación, sustenta su origen en los siguientes postulados científicos que analizan la concordancia entre las variables de estudio. Con la finalidad de fundamentar el desarrollo de la publicación se analizaron teorías que manifiestan a través de sus premisas la estrecha relación entre eliminación de impuestos y presupuestos públicos.

El autor Del Valle (2016) con su artículo denominado “Derogación del Impuesto a las exportaciones industriales y la base presupuestaria Estatal” exhibe una evaluación a la relación del presupuesto fiscal y la desaparición del impuesto a las exportaciones, manifestando en sus resultados: “Crear, reducir o eliminar tributos nacionales son facultades exclusivas del Congreso, según la Constitución. La problemática radica en la afectación que recibe posteriormente el presupuesto nacional, al ver sus entradas reducidas a partir del finiquito de la recaudación de cierto tributo, estos prospectos financieros se respaldan específicamente de los ingresos fiscales”.

Desde esta perspectiva se establece que la eliminación de impuestos mantiene una relación con la estructura de las asignaciones públicas, porque se comprueba a través del análisis de las teorías que la proporción entre ingresos fiscales y proformas presupuestarias es indiscutible, pues estas son estructuradas con los ingresos

provenientes de la recaudación de impuestos. Con la eliminación de tributos se propicia a la disminución de ingresos para los presupuestos del estado.

Solano Rivas (2013) y su obra “Diseño Presupuestario Público” manifiesta la situación relacional directa entre presupuestos gubernamentales y la eliminación de impuestos, expresando en sus supuestos:

“Lo único que todos los recortes de impuestos tienen en común es que modifican una ley tributaria preexistente o implementan una nueva que reduce efectivamente la cantidad de impuestos y a su vez provocan reestructuraciones en los presupuestos estatales, reduciendo los ingresos corrientes de los mismos”.

El trabajo evalúa la situación proporcional en las que se encuentran las variables de estudio, coincidiendo en la estrechez de la relación entre presupuestos públicos y las consecuencias que se generan en estos a partir de la eliminación de impuestos.

Para el desarrollo de la investigación y por sus objetivos, el análisis teórico comprende la etapa de fundamentación del hecho de estudio. Al verificar las teorías relacionadas con las variables, se comprueba la existencia de estudios que cimientan la relación directa entre asignaciones presupuestarias y eliminación de impuestos, debido a factores ya mencionados anteriormente. Con la demostración de esta relación se manifiesta la validez del ejercicio investigativo promulgando el desarrollo de las siguientes etapas del proceso general de indagación.

1.2.2 Fundamentación Teórica de la eliminación del Anticipo del Impuesto a la

Renta

En el entorno de las ciencias sociales, se han generado un número considerable de teorías tributarias y presupuestales dedicadas a analizar los fenómenos derivados de un cambio estructural en la política tributaria de una localidad. La evolución del pensamiento y los saberes han favorecido a la visión general de la tributación y su rol en la vida estatal moderna.

La eliminación de un impuesto, en el caso específico del anticipo del Impuesto a la Renta puede ser percibido como un cambio directo hacia una política tributaria establecida, pero estos cambios van más allá a la simple desaparición del tributo y el finiquito de su recolección.

Vera (2015) mantiene la teoría: “La derogación de un impuesto debe de analizar las posibles afectaciones y repercusiones que estas tengan tanto en la parte económica, social y hasta en ocasiones cultural de delimitación territorial en donde se aplique”.

Para ciertos autores la eliminación de impuestos no comprende más que hechos de carácter político e ideológico, y no en realidad un proceso sujeto a la evaluación a los factores que en realidad se verán afectados (economía, finanzas públicas) cuando se apliquen tales cambios en la estructura tributaria y presupuestaria de un país.

De acuerdo a Santos (2012) “Modifican una ley tributaria preexistente o implementan una nueva que reduce efectivamente la cantidad de impuestos que tienes que pagar” .

Según Astarita (2009), “La reivindicación de acabar con los impuestos indirectos es una de esas banderas falsas, que muchas veces incluso es levantada por fuerzas de la derecha, con el falso pretexto de redistribuir los ingresos a favor de los trabajadores”.

El autor trata de manifestar que la eliminación no siempre significa, un beneficio para el ciudadano común o la pequeña empresa, sino más bien es tomado como una excusa disfrazada de política destinada a proteger la economía de ciertos grupos privilegiados

La eliminación del anticipo viene siendo promulgada por varios sectores societarios del Ecuador, en respuesta a resultados económicos obtenidos en períodos anteriores y la supuesta afectación que el pago del anticipo tendría en la liquidez de sus negocios.

De acuerdo al líder del Marxismo y padre de la economía Marx (1848) “Como una cuestión de principios en la economía política, los números de un solo año nunca deben ser tomados como la base para formular las leyes generales. Uno siempre debe tomar el período promedio de seis o siete años, un período durante el cual la industria moderna pasa a través de varias fases de prosperidad, sobreproducción, estancamiento, crisis, y completa su ciclo inevitable” haciendo referencia a que cambios estructurales en las políticas económicas y tributarias de un país no deben de ser tomadas en base a resultados anteriores, en los peores casos formular leyes permanentes.

El procedimiento para la eliminación de un impuesto debe estar completamente direccionado para encontrar el bienestar de ambas posturas de la economía nacional, la parte estatal y sus presupuestos, y por otro lado las necesidades y requerimientos de las agrupaciones empresariales y el contribuyente común. Considerando cada una de las repercusiones que tal cambio pueda traer para ambas partes. La implementación de una modificación tributaria también debería de ser descentralizada en el sentido que las secciones que conforman el Estado puedan de cierta manera definir o contribuir con la toma de tal trascendental decisión.

1.2.3 Anticipo del Impuesto a la Renta

Como antecedente se analizará el anticipo del Impuesto a la Renta, su definición y elementos, con el propósito de conocer y tener en claro el objeto del mencionado impuesto, y en general de todas sus características. Se verificará la evolución normativa del anticipo del Impuesto a la Renta desde su origen hasta la actualidad. Y se revisará como se encuentra establecido actualmente en la Ley de Régimen Tributario Interno y en su reglamento de aplicación (**Anexo nro. 7**)

1.2.3.1 Definición

De acuerdo a la LRTI (2016) que en su artículo 2 numeral I y II expresa:

“En el Ecuador los ingresos de fuente ecuatoriana, obtenidos a título gratuito o título oneroso, provenientes del trabajo, capital o ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios, constituyen renta,

así como los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales. (I) Los sujetos pasivos deberán determinar en su declaración correspondiente al ejercicio económico anterior, un anticipo de Impuesto a la Renta, a pagarse con cargo al ejercicio fiscal corriente”.

El anticipo comprende un pago adelantado, que varía su cuantía de acuerdo al tipo de contribuyente y su declaración anual sobre la renta, el cual grava ciertos factores y que representa un impuesto indirecto para el sujeto activo.

Para Torres (2014) “El anticipo del impuesto de renta es un mecanismo de recaudo utilizado por el Estado, que consiste en cobrar al contribuyente un porcentaje adicional calculado sobre el impuesto neto de renta (impuesto a pagar), basándose principalmente en la suposición de que al año siguiente tendrá a cargo un impuesto igual o mayor”.

Luego de interpretar las resoluciones de varios autores acerca del anticipo se puede concluir que son obligaciones fiscales que funcionan con una estructura de recaudación previamente establecida mediante las normativas tributarias de la nación , que se base en un porcentaje, se desprende del cálculo del Impuesto a la Renta, y se espera que sea cancelado en dos cuotas, con la base de cálculo sustentada en la suposición de que se genere la obligación durante el próximo período fiscal.

1.2.4 Continuidad y formas de pago

Según el artículo 41 de LRTI (2016). Numeral 2 y el artículo 76 de su reglamento:

“Los sujetos pasivos deberán determinar en su declaración correspondiente al ejercicio económico anterior, el anticipo a pagarse con cargo al ejercicio fiscal corriente. De acuerdo al tipo de contribuyentes existen dos formas de calcular el anticipo, para lo cual se denominará Contribuyentes “A”, a las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, las sucesiones indivisas no obligadas a llevar contabilidad y las empresas que explotan hidrocarburos y Contribuyentes “B”, a las personas naturales obligadas a llevar contabilidad, las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y a las sociedades”.

La continuidad y formas de pago constituyen los métodos por los cuáles el anticipo es recaudado, y a partir de esto, administrado hacia las asignaciones presupuestarias de las entidades del país, la continuidad representa dos fechas: los meses de julio y septiembre respectivamente. Las formas de pago comprenden el valor generado a partir del anticipo.

1.2.4.1 Cálculo del anticipo para los Contribuyentes “A”-

El artículo 41 letra a) de la Ley de Régimen Tributario Interno y su reglamento artículo 76 letra a) establece que la forma de cálculo para el Anticipo del Impuesto a la Renta

es el 50% del impuesto causado menos las retenciones en la fuente que le efectuaron en el ejercicio corriente.

TABLA 1: Cálculo del Anticipo de Contribuyente Tipo A

Suma equivalente al 50% del Impuesto a la Renta determinado en el ejercicio anterior.
(-) Retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta que le hayan sido efectuadas.
Cálculo del anticipo correspondiente al ejercicio fiscal corriente

Fuente: SRI (2017)

Elaborado por: Orozco Suárez Javier Alonso

Las formas de pago para el contribuyente “A” representan una suma que es el equivalente del 50% del Impuesto a la Renta determinado en el ejercicio anterior, menos el total de las retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta que hayan sido ejecutadas durante el período fiscal declarado.

1.2.4.2 Cálculo del anticipo para los Contribuyentes “B”

La forma del cálculo para este tipo de contribuyentes es diferente al anterior y está establecida en el artículo 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno en la letra b) y en su reglamento en el artículo 76 letra b). Se debe sumar el 0.2% del Patrimonio total, más el 0.2% del total de Costos y Gastos deducibles a efecto del Impuesto a la Renta, más el 0.4% del Activo total y más el 0.4 del total de ingresos gravables a efecto del Impuesto a la Renta.

TABLA 2: Cálculo del Anticipo de Contribuyente Tipo B

(0.2%) del patrimonio total.
(0.2%) del total de costos y gastos deducibles a efecto del Impuesto a la Renta.
(0.4%) del activo total.
(0.4%) del total de ingresos gravables a efecto del Impuesto a la Renta.
Cálculo del anticipo correspondiente al ejercicio fiscal corriente

Fuente: SRI (2017)

Elaborado por: Orozco Suárez Javier Alonso

Para el caso de los contribuyentes tipo B el cálculo se basa en los porcentajes obtenidos a partir de verificar el 0.2% del Patrimonio total de la empresa, el 0.2% del total de Costos y Gastos deducibles a efecto del Impuesto a la Renta, 0.4% del Activo total y finalmente el 0.4% del total de Ingresos gravables a efecto del Impuesto a la Renta.

Con la recaudación del anticipo del Impuesto a la Renta lo que busca el estado como sujeto Activo, es obtener un porcentaje adicional de lo generado por Impuesto a la Renta, comprometiendo al contribuyente al pago de dos cuotas adicionales que se desprenden de un cálculo transversal que implica en algunos casos aspectos que no están relacionados completamente con la renta generada, pero que según la ley tributaria deberían de ser considerados como forma de cálculo.

1.2.5 Pago del anticipo del Impuesto a la Renta

De acuerdo al artículo 41 de la LRTI (2016) letra c) y el artículo 77 de su reglamento, “el pago para los contribuyentes “A”, se realiza en dos cuotas iguales mediante el formulario 115, esto es el 50% en julio y el otro 50% en septiembre. El pago para los contribuyentes B, se realiza en tres cuentas, un valor equivalente al anticipo

determinado por los sujetos pasivos en su declaración del Impuesto a la Renta menos las retenciones de Impuesto a la Renta realizadas al contribuyente durante el año anterior al pago del anticipo. El valor resultante se cancela en dos partes iguales en el formulario 115, el 50% en julio y el otro 50% en septiembre”. Comprendiéndose en las siguientes graficas:

TABLA 3 : Plazos de Pagos del Anticipo (1era. Cuota).

Si el noveno dígito es	Fecha de vencimiento (hasta el día)
1	10 de Julio
2	12 de Julio
3	14 de Julio
4	16 de Julio
5	18 de Julio
6	20 de Julio
7	22 de Julio
8	24 de Julio
9	26 de Julio
0	28 de Julio

Fuente: SRI (2017)

Elaborado por: Orozco Suárez Javier Alonso

TABLA 4: Plazos de Pagos del Anticipo (2da. Cuota).

Si el noveno dígito es	Fecha de vencimiento (hasta el día)
1	10 de Septiembre
2	12 de Septiembre
3	14 de Septiembre
4	16 de Septiembre
5	18 de Septiembre
6	20 de Septiembre
7	22 de Septiembre
8	24 de Septiembre
9	26 de Septiembre
0	28 de Septiembre

Fuente: SRI (2017)

Elaborado por: Orozco Suárez Javier Alonso

La tercera cuota, que sería el saldo del anticipo, se realiza conjuntamente con la declaración del Impuesto a la Renta realizada en el formulario 101, que sería abril del siguiente año.

Si el impuesto causado es mayor al anticipo y demás créditos tributarios, se deberá pagar la diferencia.

1.2.6 Montos no recolectados a partir de la eliminación del impuesto

Desde el punto de vista presupuestario o financiero, “representan las cuantías que no se verán generadas, por concepto de alguna eventualidad permanente o parcial “Arthur Smith (2011), se produce y al largo plazo afecta a la idea planificada, y a los recursos monetarios que de esta se derivan.

Para Lucas (2013). “Con los montos no recaudados a partir de la eliminación del impuesto se refiere a aquellos valores que no se generarán a partir del cambio en una política tributaria de una determinada nación, y por lo tanto se podrían terminar convirtiendo en huecos fiscales, que disminuyan la capacidad de los presupuestos.”

Sobre los Estados Financieros terminados el 31 de diciembre de 2017 y los que terminarán el 31 de diciembre de 2018 aún se deben realizar los dos pagos programados del Anticipo al Impuesto a la Renta, en julio y en septiembre. Según lo establece el SRI (2017) los contribuyentes que deben cumplir con esta obligación tributaria son:

- Las sociedades

- Las personas naturales obligadas o no a llevar contabilidad
- Las sucesiones indivisas obligadas o no a llevar contabilidad
- Las empresas que tengan suscritos contratos de exploración y explotación de hidrocarburos.

Los contribuyentes exentos de cumplimiento son:

- Las sociedades, y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad, que inician actividades.
- Quienes realizan proyectos de software o tecnología, con etapas de crecimiento superior a un año.
- Los contribuyentes que trabajan en proyectos agroforestales y silvicultura forestal, con etapas de crecimiento superior a un año.
- Actividades exclusivas del sector bananero.
- Los fideicomisos que no generen actividad comercial.
- Las firmas cuya única actividad sea la tenencia de acciones, participaciones en sociedades.
- Las compañías en disolución que no hayan generado renta
- A pesar de tener pérdida al final del año fiscal, el pago del Anticipo es ineludible.
- Si no cancela el Anticipo estará sometido a multas y pagos de intereses. Eso no le exime de cancelar los valores.

Los montos a considerar por la eliminación del Anticipo Impuesto a la Renta estarán, directamente relacionados con las actividades económicas enlistadas anteriormente. Estas cifras se verán afectadas en la presentación de cédulas presupuestarias que a su vez son designadas para la contribución, aporte y la redistribución de la riqueza.

1.2.7 Asignaciones presupuestarias de las entidades del sector público

Las asignaciones presupuestarias en entidades del sector público son planes estructurados y complejamente diseñados para abastecer financieramente las actividades, programas y tareas que ejecuta una unidad de servicio público, la cual es desarrollada como parte de una planificación estatal y que busca mediante la utilización de estos rubros monetarios el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Para Rachilin (2009). "Las asignaciones presupuestarias son componentes integrales a un plan anual financiero o presupuestario, de todas las organizaciones. Indican el nivel de recursos al que una organización promete a un departamento o programa. Sin límites de asignación, los gastos pueden superar los ingresos y dar lugar a déficits financieros".

Las asignaciones, además de cumplir la labor de cumplimiento de lo planificado en los manuales de operaciones públicas, también sirven como instrumento de medición y análisis para la situación monetaria de las entidades, y el desenvolvimiento financiero de las entidades estatales.

De acuerdo a Muñoz (2013) la asignación presupuestaria: "Es un monto destinado a cubrir los Gastos previstos en programas, subprogramas, proyectos y unidades presupuestarias, necesarias para el logro de los objetivos y metas programadas".

Con estas apreciaciones se puede definir a la asignación presupuestaria como el monto designado para el cumplimiento de una actividad o programa derivado de una política pública específica.

1.2.7.1 Presupuesto

De acuerdo a Del Río González (2010):

"El presupuesto del sector público es la herramienta fundamental de la administración pública. En él se registran las órdenes de prioridad establecidas por el gobierno con respecto a las distintas funciones que debe cumplir, las que contarán con las partidas presupuestarias para su efectiva prestación, descartando todas aquellas consideradas como no prioritarias. Al mismo tiempo, se establece el monto y origen de los recursos con que se ha de disponer para hacer frente a tales erogaciones, identificando, de esta forma, los impuestos que se han de utilizar para generar los recursos, y su incidencia sobre los distintos sectores de la población"

Según Burbano (2014) el "presupuesto es la estimación programada, de manera sistemática, de las condiciones de operación y de los resultados a obtener por un

organismo en un período determinado". También dice que el presupuesto es una expresión cuantitativa formal de los objetivos que se propone alcanzar la administración de la empresa en un período, con la adopción de las estrategias necesarias para lograrlos.

En la parte publica el presupuesto representa el diagrama sobre el cual se puede sujetar e implementar las operaciones que tengan planificadas durante un período específico, en la parte estatal el presupuesto juega un rol fundamental en la toma de decisiones, y aún más su valor e importancia porque al ser considerados de carácter público tiene repercusión en la economía y desarrollo general de una sociedad.

El autor Pérez (2016) sostiene que: " un presupuesto es un plan detallado en el que figuran explícitas tanto las previsiones de ingresos como las necesidades de adquisición y consumo de recursos materiales y financieros para un determinado período de tiempo".

1.2.7.2 Estructura de los Presupuestos de acuerdo a la proveniencia de sus ingresos

El diseño bajo el cual se sustentan los presupuestos, se ejecutan sus actividades y se dirigen las metas concretas de la planificación financiera pública. Algunos autores lo definen también como:

La "estructura presupuestaria" para Álvarez Pedroza (2015) se refiere
"al sistema de ordenación de los ingresos y de los gastos en el

presupuesto por parte de un ente. El modo de proceder a tal ordenación indica no sólo el rigor con el que se quiere rodear al presupuesto, sino también la concepción misma de éste como instrumento de planificación de la actividad financiera y de coordinación de ésta con la de los distintos sujetos económicos, además de mostrar el grado de desarrollo técnico de la administración del ente al que el presupuesto va referido”

Por tanto, se disponen en materia de ingresos una clasificación obligatoria de 3 grupos: la económica, potestativa, y la orgánica. En el ámbito del gasto las clasificaciones obligatorias serán económica, funcional, potestativas, orgánica y la de "por programas”.

La estructura comprende esos lineamientos por los cuales se proceden a ejecutar los presupuestos, ya sean estos públicos o privados, estas definirán el grado de flexibilidad que estos tengan y la capacidad de adaptación a los cambios, con respecto a la generación de ingreso y a la cobertura de gastos generales durante un determinado período económico.

1.2.7.3 Desarrollo de la Obra Pública y gestión administrativa.

El desarrollo de la obra pública y la gestión administrativa de las entidades del sector público, se fundamenta a través del diseño presupuestal estatal.

De acuerdo a los aportes de Welsch (2015). “Las obras públicas están formadas por una amplia variedad de trabajos de construcción. El desarrollo de la infraestructura de transporte (carreteras o rutas, puertos, vías ferroviarias, aeropuertos, etc.), hidráulica (represas, depuradoras) o urbana (alumbrado público, parques) y la creación de edificios de interés social (hospitales, escuelas) forman parte de las obras públicas”.

Para Cárdenas & Nápoles (2014). La Obra pública comprende “toda construcción o trabajo o servicio de industria que se ejecute con fondos del Tesoro de la Nación... con excepción de los efectuados con subsidios y las construcciones militares”

Finalmente Garza Paredes (2016). Las Obras públicas son aquellas: “realizadas por el Estado directamente o por contratistas, siendo indiferente su afectación al uso público -dominio público (calles, escuelas, hospitales) o incorporación al dominio privado del Estado (Viviendas de planes de fomento o asistencia social)”.

De acuerdo a los autores se define el Desarrollo de la Obra Pública y gestión administrativa como el conjunto de metas, objetivos y propuestas que implican la utilización de recursos públicos, diseñadas bajo un plan concreto que busca cubrir las necesidades de una comunidad en particular, está acompañada de un control administrativo pertinente que en cierto modo fiscalice el cumplimiento de estas propuestas y controle la regulación presupuestaria.

1.2.7.4 Independencia Financiera de las entidades del sector público.

“Las previsiones de las asignaciones financieras de gastos y recursos necesarios para satisfacer necesidades colectivas durante un período de tiempo, asumidas como responsabilidad del sector público, requieren de un instrumento financiero específico. El presupuesto es bajo cualquier concepción tradicional o moderna el más importante instrumento de administración financiera. Su carácter de instrumento asignador de recursos financieros y de responsabilidades para resolver con el mayor grado de previsibilidad los problemas futuros, se ha extendido al sector privado” Roberto (2010).

La independencia financiera radica en la capacidad de sostener de manera libre, los propios ingresos y recursos, que sirven para sustentar los egresos monetarios del presupuesto, con la independencia financiera se logra la autosuficiencia de las entidades, y la libertad con la que se toman las decisiones a partir de sus ingresos propios.

De acuerdo a Bravo (2011) “El presupuesto consiste en la planificación de la actividad financiera del Estado, aprobada por ley y por un período usualmente anual”.

El presupuesto tiene una indiscutible jerarquía política porque todas las actividades del Estado están, en cierta medida sometidas a la existencia de los recursos de los cuales se dispone, pero además porque mediante su observación se aprecia las disposiciones

o elecciones realizadas por el Estado con respecto a determinadas necesidades privadas o colectivas elevadas al rango de necesidades públicas.

1.2.8 Marco Conceptual

1.2.8.1 Eliminación de Impuestos

La eliminación de impuestos son cambios que reducen la cantidad pagada por ley a los ingresos del gobierno. La eliminación de impuestos se refiere a los ingresos, las ganancias, las ventas o los activos. “La eliminación de impuestos ocurre en muchas formas diferentes. Son un reembolso único, una reducción en la tasa general o un crédito fiscal. La mayoría de los planes integrales de reforma tributaria los incluyen. Para ver ejemplos, vea Impuesto justo e impuesto fijo” Carvajal (2012).

Comprende la derogación de un tributo, originado a partir de una reforma a la ley vigente, con la expectativa de transformar la estructura económica, política y social de una determinada localidad o región.

1.2.8.2 Asignaciones Presupuestarias

Una asignación presupuestaria es la cantidad de fondos asignados a cada línea de gastos. “Designa el importe máximo que la financiación de una organización está dispuesta a gastar en un artículo o programa determinado, y es un límite que no debe

ser sobrepasado por el empleado autorizado para cobrar los gastos de una partida presupuestaria determinada” Arthur (2011).

Las asignaciones presupuestarias comprenden los rubros con los que las entidades del sector público realizan sus actividades administrativas, desarrollo social y obra estatal dentro de una determinada jurisdicción. Con estos valores se gestionan los presupuestos internos y se proyecta la capacidad de impulso de la localidad.

1.2.8.3 Estructura Presupuestaria

Sistema de ordenación de los ingresos y de los gastos en el presupuesto por parte de un ente. Comprende un Presupuesto administrativo, cuyo objetivo es controlar legalmente la actividad administrativa del gobierno. Bravo (2011).

Base financiera formalmente aplicada por la que se estructuran los presupuestos de una entidad, comprende un soporte para la elaboración de la documentación financiera y se constituye en un recurso de asesoría para la toma de decisiones referente a las finanzas organizacionales.

1.2.8.4 Anticipo de Impuesto a la Renta

Es un medio de recaudo anticipado de impuesto de renta del año siguiente al que se está declarando. Que constituye el pago del Impuesto a la renta, más un porcentaje adicional por este concepto, el cual se debe descontar del impuesto de renta del año por el que se ha hecho el anticipo. Hansen (2016).

Constituye el pago adelantado del Impuesto a la Renta, con información del período fiscal declarado, que busca asegurar el ingreso tributario para el sujeto activo, considerando los posibles resultados operativos de la siguiente etapa transaccional de sus contribuyentes.

1.2.8.5 Política Tributaria

Consiste en la utilización de diversos instrumentos fiscales, entre ellos los impuestos, para conseguir los objetivos económicos y sociales que una comunidad políticamente organizada desea promover. Muñoz (2013).

Conjunto de leyes y normativas que rigen el proceder tributario de una nación, con el establecimiento de una política tributaria se promueve la implementación de lineamientos concretos sobre tributos y métodos de tributación para un sector determinado de contribuyentes.

1.2.8.6 Ingresos Fiscales

Son aquellos que recauda el Estado para financiar las actividades del sector público, tales como impuestos, derechos, productos y aprovechamientos. De éstos, los impuestos constituyen la mayor parte de los recursos fiscales de que dispone el Estado para financiar sus erogaciones. CEPAL (2016).

Consisten en los ingresos procedentes de la administración pública y sus entidades, generalmente derivados a partir de la recaudación de impuestos y venta de petróleo.

1.3 Fundamentos Filosóficos

A partir de los primeros supuestos de la tributación hasta la era contemporánea, el conocimiento tributario se ha desarrollado, y el rol de la misma en la sociedad ha ido creciendo a medida que avanza el crecimiento societario y poblacional, con la finalidad de convertirse en el centro de la responsabilidad ciudadana para con el estado, retribuyendo monetariamente lo obtenido durante un periodo económico.

Desde la perspectiva filosófica, la investigación se centra en la comprobación de los resultados, sobre un hecho que transforma la política tributaria de una jurisdicción territorial. Desde esa perspectiva, emitir resultados conscientes de la realidad y elaborados para el análisis y la reflexión pública.

El fenómeno de la eliminación de impuestos, y las repercusiones que estos acarrearán, siempre estará acompañado de dos lados que verán el bienestar propio como la mejor elección a aplicar. En cierto modo este tipo de suceso se convierte en un debate social, que finalmente terminará con una decisión final, que favorecerá a una de las partes, en este específico caso las partes están compuestas por el estado y sus presupuestos; y la otra representada por el sector societario, con sus contribuyentes.

Para el mejor entendimiento de este dilema, es necesario recurrir al análisis de los grandes aportes literarios como:

“Ahora bien, relacionado con lo legal aparece la seguridad jurídica como instrumento que ampara de una manera aproximadamente estable el vínculo jurídico entre la

administración pública y los administrados, por lo menos durante un período gravable. Así, entonces, perdura la idea de que en materia tributaria se debe hacer más justo el reparto de la carga tributaria y así mismo dotar al contribuyente —quien es la parte más débil de la relación tributaria— de verdaderos e idóneos mecanismos de defensa ante la aplicación o inaplicación de leyes tanto justas o injustas, así como la lucha por la eliminación del criterio discrecional o de analogía en el establecimiento de los beneficios fiscales” De la Cruz (2012).

El trabajo analiza a través de su desarrollo, la realidad verificada desde la perspectiva presupuestaria estatal, y cuál es el resultado final del suceso, a partir de su aplicación en los presupuestos públicos del cantón.

1.4 Fundamentos sociales

La Sociedad Moderna y los impuestos comparten una constante transformación que se deriva de diversos factores, pero que al final no pueden dejar de relacionarse entre sí. Cuando el cambio afecta directamente a uno de las partes, la otra en cierto modo se verá también afectada, por eso la importancia de la investigación, que con sus objetivos busca encontrar las afectaciones que se manifiestan en una determinada delimitación espacial, el caso de las entidades del sector públicos y sus presupuestos, a partir de la eliminación de un impuesto, con esa premisa se pueden alegar la relación directa que siempre se va a presentar entre sociedad e impuestos.

Para Hansen (2016).:

“Con la ayuda de los impuestos no sólo se puede luchar contra la crisis, sino también contra el paro laboral crónico. Si el nivel de las inversiones privadas es bajo y por ello existe un paro crónico, entonces la tarea a realizar no debe consistir en aminorar las oscilaciones cíclicas de la demanda, sino en aumentar constantemente "la tendencia al consumo". Una de las formas de conseguir esto consiste en aumentar, mediante impuestos acrecentados, los ingresos monetarios del Estado y hacer posible así el que los ciudadanos, aumentando sus gastos, aumenten la demanda de la sociedad”.

Cuando se manifiesten fenómenos tributarios, estrictamente ligados con la desaparición de impuesto, se convierte socialmente necesario conocer cuál es el estado de ese hecho, para considerar de la manera más lógica su eliminación o la búsqueda de algún otro tipo de solución para adaptarla a la realidad de la localidad protagonista de los hechos.

1.5 Fundamentos legales

1.5.1 Constitución de la República del Ecuador (2008)

La Constitución de la República en su sección quinta, Régimen Tributario, en el Art. 300, determina:

“Art. 300.- El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos.

La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.

1.5.2 Plan Nacional del Buen Vivir (2017-2021)

Objetivo 4: Consolidar la sostenibilidad del sistema económico social y solidario, y afianzar la dolarización.

En su política 4.4: Fortalecer la eficiencia, profundizar la pro- agresividad del sistema tributario y luchar contra la evasión y elusión fiscal.

Política 4.5: Profundizar la progresividad, calidad y oportunidad del gasto público optimizando la asignación de recursos y en el contexto de un manejo sostenible del financiamiento público

1.5.3 Ley del Régimen Tributario Interno (2016)

Art. 41.- Pago del impuesto. - Los sujetos pasivos deberán efectuar el pago del Impuesto a la Renta de acuerdo con las siguientes normas:

1.- El saldo adeudado por Impuesto a la Renta que resulte de la declaración correspondiente al ejercicio económico anterior deberá cancelarse en los plazos que establezca el reglamento, en las entidades legalmente autorizadas para recaudar tributos;

2.- Las personas naturales, las sucesiones indivisas, las sociedades, las empresas que tengan suscritos o suscriban contratos de exploración y explotación de hidrocarburos en cualquier modalidad contractual, deberán determinar en su declaración correspondiente al ejercicio económico anterior, el anticipo a pagarse con cargo al ejercicio fiscal corriente de conformidad con las siguientes reglas:

a) Las personas naturales y sucesiones indivisas no obligadas a llevar contabilidad, las sociedades y organizaciones de la economía popular y solidaria que cumplan las condiciones de las microempresas y las empresas que tengan suscritos o suscriban contratos de exploración y explotación de hidrocarburos en cualquier modalidad contractual:

Una suma equivalente al 50% del Impuesto a la Renta determinado en el ejercicio anterior, menos las retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta que les hayan sido practicadas en el mismo;

b) Las personas naturales y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las sociedades:

Un valor equivalente a la suma matemática de los siguientes rubros:

- El cero punto dos por ciento (0.2%) del patrimonio total.

El cero punto dos por ciento (0.2%) del total de costos y gastos deducibles a efecto del Impuesto a la Renta.

- El cero punto cuatro por ciento (0.4%) del activo total.

- El cero punto cuatro por ciento (0.4%) del total de ingresos gravables a efecto del Impuesto a la Renta.

Para la liquidación de este anticipo, en los activos de las arrendadoras mercantiles se incluirán los bienes dados por ellas en arrendamiento mercantil.

Las organizaciones del sector financiero popular y solidario sujetas al control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, no considerarán en el cálculo del anticipo los activos monetarios.

Las sociedades, las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad que obtengan ingresos de actividades agropecuarias, o de desarrollo de proyectos inmobiliarios para la vivienda de interés social, no considerarán en el cálculo del anticipo, exclusivamente en el rubro de activos, el valor de los terrenos sobre los que desarrollen dichas actividades.

Las sociedades, las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad no considerarán en el cálculo del anticipo las cuentas por cobrar salvo aquellas que mantengan con relacionadas.

Las sociedades recién constituidas, reconocidas de acuerdo al Código de la Producción, las personas naturales obligadas a llevar contabilidad y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad, que iniciaren actividades, estarán sujetas al pago de este anticipo después del quinto año de operación efectiva, entendiéndose por tal la iniciación de su proceso productivo y comercial. En caso de que el proceso productivo así lo requiera, este plazo podrá ser ampliado, previa autorización de la Secretaría Técnica del Consejo Sectorial de la Producción y el Servicio de Rentas Internas.

Para efecto del cálculo del anticipo del Impuesto a la Renta, los contribuyentes comprendidos en el literal b) del numeral 2 del presente artículo, que, por aplicación de normas y principios contables y financieros generalmente aceptados, mantengan activos revaluados, no considerarán para efectuar dicho cálculo, el valor del revalúo efectuado, tanto para el rubro del activo como para el patrimonio. Se podrán excluir otras afectaciones por aplicación de las normas y principios contables y financieros generalmente aceptados de conformidad con el reglamento. Las personas naturales obligadas a llevar contabilidad calcularán el anticipo únicamente respecto de los rubros que deban ser considerados en la contabilidad de sus actividades empresariales.

c) El anticipo, que constituye crédito tributario para el pago de Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal en curso, se pagará en la forma y en el plazo que establezca el Reglamento, sin que sea necesario la emisión de título de crédito. El pago del anticipo

a que se refiere el literal anterior se realizará en los plazos establecidos en el reglamento y en la parte que exceda al valor de las retenciones que le hayan sido practicadas al contribuyente en el año anterior al de su pago; el saldo se pagará dentro de los plazos establecidos para la presentación de la declaración del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal en curso y conjuntamente con esta declaración;

d) Si en el ejercicio fiscal, el contribuyente reporta un Impuesto a la Renta Causado superior a los valores cancelados por concepto de Retenciones en la Fuente de Renta más Anticipo; deberá cancelar la diferencia;

e) Para el caso de los contribuyentes definidos en el literal a) de este artículo, si no existiese Impuesto a la Renta causado o si el impuesto causado en el ejercicio corriente fuese inferior al anticipo pagado más las retenciones, tendrán derecho a presentar el correspondiente reclamo de pago indebido o la solicitud de pago en exceso, por el total de lo que sobrepase el Impuesto a la Renta causado.

Los contribuyentes definidos en el literal b) de este artículo, tendrán derecho a presentar el correspondiente reclamo de pago indebido o la solicitud de pago en exceso, según corresponda, así:

i) Por el total de las retenciones que se le hubieren efectuado, si no causare Impuesto a la Renta en el ejercicio corriente o si el impuesto causado fuere inferior al anticipo pagado;

ii) Por las retenciones que le hubieren sido efectuadas, en la parte en la que no hayan sido aplicadas al pago del Impuesto a la Renta, en el caso de que el Impuesto a la Renta causado fuere mayor al anticipo pagado. El Servicio de Rentas Internas dispondrá la

devolución de lo indebido o excesivamente pagado ordenando la emisión de la nota de crédito, cheque o acreditación respectiva;

f) Derogado.

g) Las sociedades en disolución que no hayan generado ingresos gravables en el ejercicio fiscal anterior no estarán sujetas a la obligación de pagar anticipos en el año fiscal en que, con sujeción a la ley, se inicie el proceso de disolución. Tampoco están sometidas al pago del anticipo aquellas sociedades, cuya actividad económica consista exclusivamente en la tenencia de acciones, participaciones o derechos en sociedades, así como aquellas en que la totalidad de sus ingresos sean exentos. Las sociedades en proceso de disolución, que acuerden su reactivación, estarán obligadas a pagar anticipos desde la fecha en que acuerden su reactivación;

h) De no cumplir el declarante con su obligación de determinar el valor del anticipo al presentar su declaración de Impuesto a la Renta, el Servicio de Rentas Internas procederá a determinarlo y a emitir el correspondiente auto de pago para su cobro, el cual incluirá los intereses y multas, que, de conformidad con las normas aplicables, cause por el incumplimiento y un recargo del 20% del valor del anticipo;

i) El Servicio de Rentas Internas, en el caso establecido en el literal a) de este artículo, previa solicitud del contribuyente, podrá conceder la reducción o exoneración del pago del anticipo del Impuesto a la Renta de conformidad con los términos y las condiciones que se establezcan en el reglamento 100. El Servicio de Rentas Internas podrá disponer la devolución del anticipo establecido en el literal

b) cuando se haya visto afectada significativamente la actividad económica del sujeto pasivo en el ejercicio económico respectivo y siempre que este supere el impuesto causado, en la parte que exceda el tipo impositivo efectivo promedio de los contribuyentes en general definido por la Administración Tributaria mediante resolución de carácter general, en la que se podrá también fijar un tipo impositivo efectivo promedio por segmentos. Para el efecto, el contribuyente presentará su petición debidamente justificada sobre la que el Servicio de Rentas Internas realizará las verificaciones y controles que correspondan. Este anticipo, en caso de no ser acreditado al pago del Impuesto a la Renta causado o de no ser autorizada su devolución se constituirá en pago definitivo de Impuesto a la Renta, sin derecho a crédito tributario posterior. Si al realizar la verificación o si posteriormente el Servicio de Rentas Internas encontrase indicios de defraudación, iniciará las acciones legales que correspondan.

En casos excepcionales debidamente justificados en que sectores o subsectores de la economía hayan sufrido una drástica disminución de sus ingresos por causas no previsibles, a petición fundamentada del Ministerio del ramo y con informe sobre el impacto fiscal del Director General del Servicio de Rentas Internas, el Presidente de la República, mediante decreto, podrá reducir o exonerar el valor del anticipo establecido al correspondiente sector o subsector. La reducción o exoneración del pago del anticipo podrá ser autorizado solo por un ejercicio fiscal a la vez.

j) Las sociedades, así como las sucesiones indivisas y las personas naturales, obligadas a llevar contabilidad, cuyos ingresos se obtengan bajo la modalidad de comisiones o similares, por la comercialización o distribución de bienes y servicios, únicamente para

resultados del cálculo del anticipo en esta actividad, considerarán como ingreso gravable exclusivamente el valor de las comisiones o similares percibidas directamente, o a través de descuentos o por márgenes establecidos por terceros; y como costos y gastos deducibles, aquellos distintos al costo de los bienes y servicios ofertados. Para el resto de operaciones de estos contribuyentes, sí se considerará la totalidad de los ingresos gravables y costos y gastos deducibles, provenientes de estas otras operaciones. En el ejercicio de sus facultades, la Administración Tributaria verificará el efectivo cumplimiento de esta disposición.

k) Los contribuyentes cuya actividad económica sea exclusivamente la relacionada con proyectos productivos agrícolas de agroforestería y de silvicultura de especies forestales, con etapa de crecimiento superior a un año, estarán exonerados del anticipo del Impuesto a la Renta durante los períodos fiscales en los que no reciban ingresos gravados que sean fruto de una etapa principal de cosecha.

l) Los contribuyentes cuya actividad económica sea exclusivamente la relacionada con el desarrollo de proyectos software o tecnología, y cuya etapa de desarrollo sea superior a un año, estarán exonerados del anticipo al Impuesto a la Renta durante los períodos fiscales en los que no reciban ingresos gravado.

m) Para efecto del cálculo del anticipo del Impuesto a la Renta, se excluirá de los rubros correspondientes a activos, costos y gastos deducibles de Impuesto a la Renta y patrimonio, cuando corresponda; los montos referidos a gastos incrementales por generación de nuevo empleo o mejora de la masa salarial, así como la adquisición de nuevos activos destinados a la mejora de la productividad e innovación tecnológica, y

en general aquellas inversiones nuevas y productivas y gastos efectivamente realizados, relacionados con los beneficios tributarios para el pago del Impuesto a la Renta que reconoce el Código de la Producción para las nuevas inversiones, en los términos que establezca el Reglamento.

n) Las instituciones financieras privadas y compañías emisoras y administradoras de tarjetas de crédito, sujetas al control de la Superintendencia de Bancos y Seguros, excepto las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda pagarán el 3% de los ingresos gravables del ejercicio anterior; este porcentaje, podrá ser reducido en casos debidamente justificados por razones de índole económica o social, mediante Decreto Ejecutivo, hasta el 1% de los ingresos gravables, en forma general o por segmentos, previo informe del Ministerio encargado de la política económica y del Servicio de Rentas Internas.

o) Las operadoras de transporte público y comercial legalmente constituidas no considerarán en el cálculo del anticipo, tanto en activos, costos, gastos y patrimonio, el valor de las unidades de transporte y sus acoples con las que cumplen su actividad económica.

p) Exoneración del pago del anticipo del Impuesto a la Renta, para los sujetos pasivos, que introduzcan bienes innovadores al mercado en procesos debidamente acreditados por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación que provengan de incubadoras acreditadas. Este incentivo se aplicará únicamente durante los dos primeros períodos fiscales en los que no reciban ingresos gravados.

1.5.4 Decreto 210- Registro Oficial N° 135.

Artículo 1.- La rebaja del 100%) del pago del saldo del anticipo del Impuesto a la Renta correspondiente al período fiscal 2017, para los siguientes contribuyentes: personas naturales, sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y sociedades, cuyas ventas o ingresos brutos anuales, respecto del ejercicio fiscal 2017, sean iguales o menores a quinientos mil (US \$ 500.000,00) dólares de los Estados Unidos de América.

Artículo 2.- La rebaja del 30% en el valor a pagar del saldo del anticipo de Impuesto a la Renta correspondiente al período fiscal 2017, para los contribuyentes: personas naturales, sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y sociedades, cuyas ventas o ingresos brutos anuales, respecto del ejercicio fiscal 2017, sean de entre quinientos mil (US \$ 500.000,01) dólares de los Estados Unidos de América y un centavo de dólar hasta un millón (US \$ 1'000.000,00) de dólares de los Estados Unidos de América.

De la Ley de Régimen Tributario Interno

Art. 76.- Forma de determinar el anticipo. - (Reformado por los Arts. 14, 15, y 16 del D.E. 732, R.O. 434, 26-IV-2011; reformado por el Art. 3 del D.E. 1414, R.O. 877, 23-I-2013; y, reformado por los nums. 1 y 3 del Art. 24 del D.E. 539, R.O. 407-3S, 31-XII-2014).- Las personas naturales, las sucesiones indivisas, las sociedades, incluyendo los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras, las empresas que tengan

suscritos o suscriban contratos de exploración y explotación de hidrocarburos en cualquier modalidad contractual y las empresas públicas sujetas al pago del Impuesto a la Renta, deberán determinar en su declaración correspondiente al ejercicio económico anterior, el anticipo a pagarse con cargo al ejercicio fiscal corriente de conformidad con las siguientes reglas: a) (Reformado por el núm. 2 del Art. 24 del D.E. 539, R.O. 407-3S, 31-XII-2014).- Las personas naturales y sucesiones indivisas no obligadas a llevar contabilidad, las empresas que tengan suscritos o suscriban contratos de exploración y explotación de hidrocarburos en cualquier modalidad contractual. Una suma equivalente al 50% del Impuesto a la Renta causado en el ejercicio anterior, menos las retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta que les hayan sido practicadas en el mismo, y en el caso de accionistas, partícipes, socios u otros titulares o beneficiarios de derechos representativos de capital, menos el crédito tributario por el impuesto pagado por la sociedad que distribuya dividendos, hasta los límites establecidos para el mismo; b) (Reformado por el Art. 16 del D.E. 732, R.O. 434, 26-IV-2011).- Las personas naturales y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las sociedades: Un valor equivalente a la suma matemática de los siguientes rubros: • El cero punto dos por ciento (0.2%) del patrimonio total. • El cero punto dos por ciento (0.2%) del total de costos y gastos deducibles a efecto del Impuesto a la Renta. • El cero punto cuatro por ciento (0.4%) del activo total, y • El cero punto cuatro por ciento (0.4%) del total de ingresos gravables a efecto del Impuesto a la Renta. Para la liquidación de este anticipo, en los activos de las arrendadoras mercantiles se incluirán los bienes dados por ellas en arrendamiento

mercantil. Para resultados del cálculo del Anticipo de Impuesto a la Renta de las personas naturales obligadas a llevar contabilidad en referencia a los activos se considerarán únicamente los activos que no son de uso personal del contribuyente. Para resultados del cálculo del Anticipo de Impuesto a la Renta de las organizaciones del sector Dirección Nacional Jurídica Departamento de Normativa financiero popular y solidario sujetas al control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, serán excluidos los activos monetarios. Para el caso de estas instituciones, se entenderá como activos monetarios a todas aquellas cuentas del activo, en moneda de curso legal, que representan bienes o derechos líquidos o que por su naturaleza habrán de liquidarse por un valor igual al nominal. Las sociedades, las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad no considerarán en el cálculo del anticipo las cuentas por cobrar salvo aquellas que mantengan con partes relacionadas, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno. Las sociedades recién constituidas, las inversiones nuevas reconocidas de acuerdo al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, las personas naturales obligadas a llevar contabilidad y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad, que iniciaren actividades, estarán sujetas al pago de este anticipo después del quinto año de operación efectiva, entendiéndose por tal la iniciación de su proceso productivo y comercial. En caso de que el proceso productivo así lo requiera, este plazo podrá ser ampliado, previa autorización del Servicio de Rentas Internas, para lo cual necesariamente deberá contar con el informe favorable de la Secretaría Técnica del

Consejo Sectorial de la Producción. Dicha solicitud deberá contener una explicación detallada tanto del proceso productivo y comercial, así como el motivo por el cual se requiere dicha ampliación del plazo para el pago del anticipo. Conjuntamente a esta solicitud, deberá incluir un informe emitido por técnicos especializados en el sector, que no tengan relación laboral directa o indirecta con el contribuyente. Luego del análisis correspondiente, se emitirá una resolución conjunta entre ambas entidades.

1.5.5.1 Reseña Histórica

De acuerdo al análisis cronológico del investigador quiteño, Paz y Miño (2015), el anticipo tuvo los siguientes orígenes y transformaciones a lo largo de la historia republicana del Ecuador.

1.5.5.2 Ley de Régimen Tributario Interno de 1989

El anticipo del Impuesto a la Renta fue creado en el año de 1989, a través de la Ley No. 56 del Régimen Tributario Interno publicada en el Registro Oficial No. 341 del 22 de diciembre del mismo año.

La Ley de Régimen Tributario Interno en el artículo 41 numeral 2 establecía que los sujetos pasivos debían determinar en su declaración correspondiente al ejercicio anterior, una suma equivalente al 80% del Impuesto a la Renta determinado en dicho ejercicio, menos las retenciones que les hubiesen sido practicadas en ese período.

Además, el contribuyente podía solicitar al Director General de Rentas la reducción o exoneración del pago del anticipo del Impuesto a la Renta, cuando demostraba que las rentas gravables para ese año hubiesen sido inferiores en un 30% o más de las obtenidas en el año anterior, o que las retenciones en la fuente hubieran cubierto el monto del impuesto a pagar en el ejercicio.

1.5.5.3 Ley de Racionalización Tributaria

La siguiente reforma se realizó con la Ley de Racionalización Tributaria 99-41 publicada en el Registro Oficial 321-S del 18 de noviembre de 1999, en la que el artículo 7 numeral 2 y letra j, establecían:

2. Las personas naturales obligadas o no a llevar contabilidad, las sociedades, las instituciones sometidas al control de la Superintendencia de Bancos, las empresas que tengan suscritos o suscriban contratos de exploración y explotación de hidrocarburos en cualquier modalidad contractual y las empresas del sector público determinadas en el numeral 2 del artículo 9 de esta Ley, sujetas al pago del Impuesto a la Renta, deberán determinar en su declaración correspondiente al ejercicio económico anterior, el anticipo a pagarse con cargo al ejercicio fiscal corriente en una suma equivalente al 50% del Impuesto a la Renta determinado en el ejercicio anterior, menos las retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta que les haya sido practicadas en el mismo. Para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2000, este anticipo será del 35%; (...)

j. Si el valor del Impuesto a la Renta causado fuere superior a las retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta más los anticipos, el contribuyente pagará la diferencia al momento de la presentación de la declaración correspondiente; Con esta reforma se dispuso que las personas indicadas en el artículo citado debían determinar en la declaración correspondiente al ejercicio económico anterior, el pago del anticipo una suma equivalente al 50% del Impuesto a la Renta determinado en el ejercicio anterior, menos las retenciones del Impuesto a la Renta que les hayan sido realizadas.

El porcentaje del cálculo había cambiado, antes era del 80% y con la reforma fue del 50%, además como lo establecía el numeral 4 cabía una devolución de la diferencia cuando el valor del Impuesto a la Renta causado hubiese sido superior a las retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta más los anticipos.

Otra reforma que se dispuso hacía referencia a que las sociedades en disolución que no hayan generado ingresos gravables en el ejercicio económico anterior no debían pagar el anticipo en el año que se inicie el proceso de disolución; al igual que las sociedades encargadas de la tenencia de acciones, participaciones o derechos en sociedades.

Además, los declarantes que no cumplían con la obligación de determinar el anticipo, la administración tributaria SRI (Servicio de Rentas Internas) debía determinar a los declarantes incumplidos y emitir un título de crédito o auto de pago para el cobro, que incluiría intereses y multas, correspondientes al incumplimiento.

El Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno publicada en el artículo 35 del Decreto Ejecutivo 1628, Registro Oficial No. 350, con fecha 30 de diciembre de 1999, indicaba que debían determinar el anticipo del Impuesto a la Renta aplicando el 50% a la diferencia del Impuesto a la Renta causado en el ejercicio anterior menos las retenciones del Impuesto a la Renta que les hayan sido practicadas en el mismo. Y además establecía que para el ejercicio fiscal del año 2000 el porcentaje sería del 35%.

1.5.5.4 Ley de Reforma Tributaria

Otra reforma que se implantó fue en el artículo 25 de la Ley 2001-41 publicada en el Registro Oficial 325-S del 14 de mayo de 2001, en la que se establecía en el artículo de la Ley de Régimen Tributario Interno numeral 7 que el contribuyente podía solicitarla SRI la reducción o exoneración del pago del anticipo cuando demostrare que las rentas gravables para ese año fueran inferiores a las obtenidas en el año anterior, o que las retenciones del IR cubrieran el monto del IR a pagar en el ejercicio.

El Reglamento de aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno de esta reforma, publicado en el Registro Oficial No. 484-S, del 31 de diciembre de 2011, señalaba en el artículo 62 que los sujetos pasivos debían determinar el anticipo del IR del ejercicio impositivo corriente, que sería igual al 50% del IR causado en el ejercicio anterior, valor del cual se debía restar el monto de las retenciones en la fuente que les hayan sido

practicadas en el mismo ejercicio, con excepción de las personas naturales que únicamente perciban rentas en relación de dependencia.

1.5.5.5 Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador

Continuando con la evolución normativa del anticipo del IR, se encuentra la promulgación de la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador del 29 de diciembre de 2007. Esta reforma en el artículo 96 es la que modifica completamente el artículo 41 numeral 2 de la Ley de Régimen Tributario Interno, en donde se establecen quienes deben realizar el pago, el cálculo y demás puntos del anticipo del Impuesto a la Renta.

2.- Las personas naturales, las sucesiones indivisas, las sociedades, las empresas que tengan suscritos o suscriban contratos de exploración y explotación de hidrocarburos en cualquier modalidad contractual y las empresas públicas sujetas al pago del Impuesto a la Renta, deberán determinar en su declaración correspondiente al ejercicio económico anterior, el anticipo a pagarse con cargo al ejercicio fiscal corriente de conformidad con las siguientes reglas:

a) Las personas naturales y sucesiones indivisas no obligadas a llevar contabilidad, las empresas que tengan suscritos o suscriban contratos de exploración y explotación de hidrocarburos en cualquier modalidad contractual y las empresas públicas sujetas al pago del Impuesto a la Renta: Una suma equivalente al 50% del Impuesto a la Renta

determinado en el ejercicio anterior, menos las retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta que les hayan sido practicadas en el mismo;

b) Las personas naturales y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las sociedades, conforme una de las siguientes opciones, la que sea mayor:

b.1.- Un valor equivalente al 50% del Impuesto a la Renta causado en el ejercicio anterior, menos las retenciones que le hayan sido practicadas al mismo o,

b.2.- Un valor equivalente a la suma matemática de los siguientes rubros:

- El cero punto dos por ciento (0.2%) del patrimonio total.

- El cero punto dos por ciento (0.2%) del total de costos y gastos deducibles a efecto del Impuesto a la Renta,

- El cero punto cuatro por ciento (0.4%) del activo total, y

- El cero punto cuatro por ciento (0.4%) del total de ingresos gravables a efecto del Impuesto a la Renta.

El principal cambio realizado en esta reforma fue la separación de los contribuyentes en dos grupos que deben pagar el anticipo del IR y la manera cómo deben calcularlo. Anteriormente se encontraba establecido que las personas naturales obligadas o no a llevar contabilidad, las sociedades, las instituciones sometidas al control de la Superintendencia de Bancos, las empresas que tengan suscritos o suscriban contratos de exploración y explotación de hidrocarburos debían calcular una suma equivalente al

50% del Impuesto a la Renta determinado en el ejercicio anterior, menos las retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta que les haya sido practicadas en el mismo. Con la reforma solo las personas naturales y sucesiones indivisas no obligadas a llevar contabilidad, las empresas que tengan suscritos o suscriban contratos de exploración y explotación de hidrocarburos en cualquier modalidad contractual y las empresas públicas sujetas al pago del Impuesto a la Renta, podrán realizarlo de la misma forma.

En cambio, las personas naturales y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las sociedades, deben calcular de acuerdo a lo establecido en los literales b.1 o b.2 citados anteriormente. Esta reforma también incluía el tratamiento para los siguientes casos:

Para la liquidación de este anticipo, en los activos de la arrendadora mercantil se incluirán los bienes dados por ellas en arrendamiento mercantil. Las instituciones sujetas al control de la Superintendencia de Bancos y Seguros no considerarán en el cálculo del anticipo los activos monetarios.

Las sociedades, las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad no considerarán en el cálculo del anticipo las cuentas por cobrar salvo aquellas que mantengan con relacionadas.

Las nuevas empresas o sociedades recién constituidas estarán sujetas al pago de este anticipo después del segundo año de operación efectiva, entendiéndose por tal la iniciación de su proceso productivo y comercial. En el caso de que el proceso

productivo así lo requiera, este plazo podrá ser ampliado, previa autorización del Director General del Servicio de Rentas Internas, de conformidad a lo antes establecido. Se exceptúa de este tratamiento a las empresas urbanizadoras o constructoras que vendan terrenos o edificaciones a terceros y a las empresas de corta duración que logren su objeto en un período menor a dos años, las cuales comenzará a pagar el anticipo que corresponda a partir del ejercicio inmediato siguiente a aquel en que inicien sus operaciones.

En todos los casos, para determinar el valor del anticipo (sic) se deducirán las retenciones en la fuente que le hayan sido practicadas al contribuyente en el ejercicio impositivo anterior. Este resultado constituye el anticipo (sic) mínimo. Esta reforma en las letras d) y e) señala que, si el contribuyente obtiene un IR causado superior a las retenciones realizadas más el anticipo, deberá cancelar la diferencia; y si no existiese IR causado o si éste fuera inferior al anticipo pagado más las retenciones, se podrá presentar el reclamo de pago indebido, por la parte que exceda al anticipo.

d) Si en el ejercicio fiscal, el contribuyente reporta un Impuesto a la Renta Causado superior a los valores cancelados por concepto de Retenciones en la Fuente de Renta más Anticipo; deberá cancelar la diferencia.

e) Si no existiese Impuesto a la Renta causado o si el impuesto causado en el ejercicio corriente fuere inferior al anticipo pagado más las retenciones, el contribuyente tendrá derecho a presentar reclamo de pago indebido o la correspondiente solicitud de pago en exceso, de la parte que exceda al anticipo mínimo. El anticipo mínimo pagado y no

acreditado al pago del Impuesto a la Renta podrá ser utilizado sólo por el mismo contribuyente que lo pagó, como crédito tributario para el pago del Impuesto a la Renta causado en los cinco ejercicios fiscales posteriores a aquel en que se realizó el pago.

Además, establece lo siguiente:

f) Si el contribuyente no aplicare como crédito tributario todo o parte del anticipo mínimo, en el plazo establecido de los cinco años, el excedente de anticipo se constituirá en pago definitivo, sin derecho a crédito tributario posterior.

El tratamiento a las sociedades en disolución y a las sociedades tenedoras de acciones, participaciones o derechos en sociedades, sigue siendo el mismo. La sanción establecida en la letra h) por no determinar el valor del anticipo es la misma, la reforma es que cuando exista dicho incumplimiento habrá un recargo del 20% del valor del anticipo.

La letra i) se mantiene con la misma disposición, habrá reducción o exoneración del pago del anticipo del IR cuando se demuestre que las rentas gravables para ese año hayan sido inferiores a las obtenidas en el año anterior o que las retenciones hubieren cubierto el monto del IR a pagar en el ejercicio.

La reforma del 30 de julio de 2008 en el artículo 41 numeral 2 letra e) señaló que: (...) el Servicio de Rentas Internas dispondrá la devolución de lo indebida o excesivamente pagado ordenando la emisión de la nota de crédito, cheque o acreditación respectiva, disgregando en otra nota de crédito lo que corresponda al anticipo mínimo pagado y no

acreditado al pago del Impuesto a la Renta, la cual será libremente negociable en cualquier tiempo, sin embargo solo será redimible por terceros en el plazo de cinco años contados desde la fecha de presentación de la declaración de la que se establezca que el pago fue excesivo; ésta nota de crédito podrá ser utilizada por el primer beneficiario, antes del plazo de cinco años, solo para el pago del Impuesto a la Renta. Para establecer los valores a devolverse, en caso de pago en exceso o indebido, al impuesto causado, de haberlo, se imputará primero el anticipo mínimo pagado. Esta reforma también estableció la eliminación del literal f).

El reglamento de aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno publicada en el Registro Oficial 337 del 15 de mayo de 2008, señala en el artículo 72 que, para resultados del cálculo del anticipo del IR de las instituciones sujetas al control de la Superintendencia de Bancos y Seguros y las cooperativas de ahorro y crédito, se entenderá como activos monetarios a todas aquellas cuentas del activo, en moneda decurso legal, que representan bienes o derechos líquidos o que por su naturaleza habrán de liquidarse por un valor igual al nominal. Fue la única reforma de este año.

1.5.5.6 Reforma a la Ley de Régimen Tributario Interno y a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador de 2008

La reforma que fue publicada el 30 de diciembre de 2008 en el Registro Oficial 497-S, señala en la letra i) que el SRI previa solicitud del contribuyente, podrá conceder la

reducción o exoneración del pago del anticipo del IR, solamente en casos excepcionales debidamente justificados en que sectores o subsectores de la economía hayan sufrido una drástica disminución de sus ingresos por causas no previsibles, a petición fundamentada del Ministerio del ramo y con informe sobre el impacto fiscal del Director General del SRI, y solo se podrá reducir o exonerar el pago del anticipo mediante decreto dictado por el Presidente de la República, establecido al correspondiente sector o subsector; y dicha reducción o exoneración solo será por un ejercicio fiscal a la vez.

1.5.5.7 Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno y a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria de 2009

La reforma del 23 de diciembre de 2009 publicada en el Registro Oficial No. 94, consistió en que las personas naturales y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las sociedades, deberán calcular el anticipo del IR de acuerdo a la suma matemática de estos rubros, eliminándose la opción b.1 de la anterior reforma:

- El cero punto dos por ciento (0.2%) del patrimonio total.
- El cero punto dos por ciento (0.2%) del total de costos y gastos deducibles a efecto del Impuesto a la Renta.
- El cero punto cuatro por ciento (0.4%) del activo total.
- El cero punto cuatro por ciento (0.4%) del total de ingresos gravables a efecto del Impuesto a la Renta.

Esta reforma además incluyó en la letra i) que el SRI podrá disponer la devolución del anticipo por un ejercicio económico cada trienio cuando por caso fortuito o fuerza mayor se haya visto afectada gravemente la actividad económica del sujeto pasivo en el ejercicio económico respectivo. Y para que se autorice la devolución el contribuyente deberá presentar su petición debidamente justificada, sobre la que el SRI realizará las verificaciones necesarias que correspondan y si se encontrase indicios de defraudación, se iniciará las acciones legales que correspondan.

Lo fundamental de esta reforma es que si el anticipo pagado que no llegue a compensarse con el impuesto causado del ejercicio, se constituye en un pago definitivo del IR, sin derecho a considerarlo como crédito tributario para los ejercicios posteriores a su pago y tampoco será considerado para su devolución.

Cabe señalar que el proyecto de ley de que contiene esta última reforma, fue enviado por la Función Ejecutiva a la Función Legislativa el 8 de julio de 2009. El proyecto de ley se discutió en una reunión el 3 de agosto de 2009 entre el Ministerio de Finanzas, el Servicio de Rentas Internas, el Ministerio Coordinador de la Política Económica y el Ministerio Coordinador de la Producción. Durante el proceso de aprobación de dicha ley durante el primer y segundo debate, se dejó constancia que el sector empresarial iba a ser el perjudicado, sin embargo, esto no se tomó en cuenta, y debido a que el ámbito tributario es un punto importante para el desarrollo del Estado, y que el anticipo mínimo reduciría la evasión fiscal, esta ley se aprobó.

1.5.5.8 Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno y a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador de 2010

Continuando con la evolución normativa la siguiente reforma se da el 29 de diciembre de 2010 publicada en el Registro Oficial No. 351.

Esta reforma incluye en el inciso siete, artículo 41 numeral 2 letras b), a las inversiones nuevas reconocidas en el Código de la Producción, y a las ya establecidas como las sociedades recién constituidas, las personas naturales y sociedades indivisas obligadas a llevar contabilidad que iniciaren actividades.

Dicha reforma establece además que deberán pagar el anticipo después del quinto año de operación afectiva, y en caso de que el proceso productivo requiera una ampliación del plazo, se deberá pedir una autorización a la Secretaría Técnica del Consejo Sectorial de la Producción y el SRI. Esta reforma incluyó además las letras j), k), l) y m) en el artículo 41 numeral 2, que trata lo siguiente:

j) Para comercializadoras y distribuidoras de combustible en el sector automotor, el coeficiente correspondiente al total de ingresos gravables a efecto de Impuesto a la Renta será reemplazado por el cero punto cuatro por ciento (0.4%) del total del margen de comercialización correspondiente.

k) Los contribuyentes cuya actividad económica sea exclusivamente la relacionada con proyectos productivos agrícolas de agroforestería y de silvicultura de especies forestales, con etapa de crecimiento superior a un año,

m) Para efecto del cálculo del anticipo del Impuesto a la Renta, se excluirá los montos que correspondan a gastos incrementales por generación de nuevo empleo o mejora de la masa salarial, así como la adquisición de nuevos activos destinados a la mejora de la productividad e innovación tecnológica, y en general aquellas inversiones y gastos efectivamente realizados, relacionados con los beneficios tributarios para el pago del Impuesto a la Renta que reconoce el Código de la Producción para las nuevas inversiones, en los términos que establezca el reglamento”.

Las letras k), l) estarán exoneradas del anticipo del Impuesto a la Renta durante los períodos fiscales en los que no reciban ingresos gravados.

1.5.6 COOTAD (2014)

Art. 236.- los GAD, estimarán provisionalmente sus ingresos tributarios y no tributarios, los cuales financiarán el presupuesto institucional para el año siguiente, debiendo observar también lo prescrito por el Ministerio de Finanzas del Ecuador en el artículo 215,

Art. 215.- el presupuesto de los GAD se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía.

Los programas o proyectos financiados con recursos del Estado, fijarán los respectivos objetivos, metas y plazos, factores que una vez concluidos, serán evaluados. (p. 92) 99 del COPLAFIP.

Art. 259.- Establece que la aprobación de reformas estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever.
- b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos.
- c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto.
- d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de G deuda pública o a las inversiones. (p.100).

CAPÍTULO II

MATERIALES Y MÉTODOS

2.1. Tipos de Investigación

El desarrollo de la investigación está encausado en la comprobación de los objetivos planteados. El enfoque y el alcance del trabajo investigativo dependen del propósito de lo que se pretende estudiar, la investigación permite analizar la eliminación del Anticipo del Impuesto a la Renta y, las asignaciones presupuestarias de las entidades del sector público del Cantón, La Libertad, año 2017.

2.1.1 Investigación no experimental

La presente investigación se establece como un estudio no experimental pues dentro de la misma no se construye ninguna situación, sino que se observan situaciones ya existentes como la reestructuración presupuestaria establecida a partir de la eliminación del Anticipo del Impuesto a la Renta. El estudio no estuvo basado en la experimentación, sino más bien en el análisis de un fenómeno ya establecido.

2.1.2 Investigación Descriptiva

Este tipo de investigación permitió analizar el fenómeno de la eliminación del Anticipo del Impuesto a la Renta de una manera más concreta, indicando los rasgos más peculiares o característicos de los escenarios determinados.

La investigación descriptiva contribuyó con la evaluación del fenómeno desde su estado normal, sin considerar ningún tipo de alteración o modificación al tributo, contribuyó con el análisis desde la eliminación total del anticipo y sus rasgos específicos, finalmente promulga la observación del escenario que consideraba la eliminación parcial del 30% del impuesto y sus particularidades. A partir de la exploración de estos procesos se emitieron resultados generales del trabajo de investigación.

2.1.3 Investigación de Campo

La investigación de campo permitió, la socialización con los representantes de las entidades del sector público del cantón La Libertad. A través de esta se pudo estar en contacto con los actores sociales y sus perspectivas, pues estos se encuentran completamente involucrados en todo el proceso de la eliminación del anticipo. A partir de la información obtenida a través de las visitas de campo, se pudo obtener conclusiones sobre la situación de estudio.

2.2 Métodos de Investigación

2.2.1 Método Histórico- Lógico

El estudio utilizó el método de análisis histórico lógico. Lo histórico estuvo relacionado con el estudio de la trayectoria real del Anticipo del Impuesto a la Renta y el estado

actual de su eliminación. Lo lógico se ocupó de investigar las leyes generales del funcionamiento y desarrollo del fenómeno, el estudio general de su esencia.

2.2.2 Método Inductivo

A diferencia del método deductivo, el método inductivo se desarrolla desde la particularidad de ciertos casos, para desde ellos tratar de analizar el aspecto general de la situación de estudio. En la investigación se estudiaron componentes particulares de las dos variables, para con su análisis proceder al entendimiento de la problemática general del estudio.

2.2.3 Método Estadístico

La investigación utilizó el método estadístico multivariado, por su contribución para la determinación de la contribución de varios factores en un simple evento o resultado. En este caso el aporte de las variables eliminación del anticipo del Impuesto a la renta y asignaciones presupuestarias, al análisis descriptivo de los datos para el posterior procesamiento de los resultados.

Con la aplicación del método estadístico, en el estudio se comprobó cual es la situación real de la afectación a las asignaciones presupuestarias, a través de procesos como recolección (medición), recuento (cómputo), presentación, síntesis y el análisis de los datos relacionados con el Anticipo del Impuesto a la Renta y a las asignaciones presupuestarias de las entidades del sector público del cantón La Libertad.

2.2.5 Métodos Empíricos

Entrevista

Esta técnica es utilizada para entablar contacto con los individuos que son fuente de información veraz, aplicado a través de una guía de preguntas dirigida a los empleados públicos del Servicio de Rentas Internas y Ministerio de Finanzas, conocedores de las variables de estudio: eliminación del anticipo del Impuesto a la Renta y asignaciones presupuestarias, cuya finalidad es la obtención de información específica sobre aspectos puntuales del fenómeno de estudio.

2.3 Diseño de Muestreo

Población

TABLA 5: Población

No.	Nombre Institución Pública
1	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Libertad
2	Servicio de Rentas Internas (SRI)
3	Hospital de La Libertad
4	Registro Civil de La Libertad
5	Universidad Estatal Península de Santa Elena
6	Ministerio de Acuicultura y Pesca
7	Ministerio de Agricultura y Ganadería:
8	Ministerio del Ambiente
9	Ministerio de Cultura y Patrimonio
10	Ministerio del Deporte
11	Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda
12	Ministerio de Educación- secretaria Provincial
13	BIESS- Banco Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
14	Ministerio de Economía y Finanzas
15	Ministerio de Trabajo
16	Ministerio de Salud Pública
17	Policía Nacional - Dirección Cantonal La Libertad
18	CNEL- Corporación Nacional de Electricidad - dirección provincial Santa Elena
19	Subcentro de Salud 5 de junio- Cantón La Libertad
20	Subcentro de Salud Materno Infantil- Venus de Valdivia
21	Subcentro de Salud "Enríquez Gallo" Cantón La Libertad
22	Subcentro de Salud "Velasco Ibarra"- Cantón La Libertad
23	Escuela Fiscal PAQUISHA
24	Escuela Fiscal Mixta Once De Diciembre
25	Escuela Fiscal Mixta Francisco Huerta Rendón
26	Escuela Fiscal Mixta Francisco Valdivia Díaz
27	Escuela Fiscal Mixta Luis A Mendoza
28	Escuela Fiscal Mixta Domingo Faustino Sarmiento
29	Escuela Fiscal Mixta Trece de Abril
30	Escuela Fiscal Mixta Carmen Montenegro
31	Colegio Fiscal Técnico Dr. Luis Céleri Avilés
32	Colegio Fiscal Segundo Cisneros
33	Colegio Fiscal Libertad

Fuente: Senplades (2017)

Elaborado por: Orozco Suárez Javier Alonso

La población consiste en un grupo determinado de ejes que son partícipes de un fenómeno en común, el estudio está dirigido a las 33 instituciones públicas que se verán

afectadas en medida que las asignaciones presupuestarias que estas percibían presentarían una afectación a sus montos generada por la eliminación del Anticipo. La población es limitada.

Muestra

La muestra es una pequeña porción de la población que se clasifica como relevante, la cual sirvió de proveedora de información, esta tiene que estar definida y delimitada correctamente para evitar falencias en la recolección de datos. En el estudio se consideró como muestra un total de 2 entidades, debido al muestreo probabilístico por conveniencia, por la relación técnica-relacional que mantiene estas dos entidades con el fenómeno de estudio.

2.3.1 Muestreo Probabilístico por conveniencia

El muestreo no probabilístico por conveniencia permite seleccionar aquellos casos accesibles que acepten ser incluidos, esto se fundamenta en la conveniente accesibilidad y proximidad de los sujetos. A partir de este tipo de muestreo se pudo escoger las entidades que se relacionan estrictamente con las variables de estudio, además que se caracterizan por la apertura de la información que se necesita para el trabajo investigativo.

Si bien es cierto las 33 entidades están sujetas a las asignaciones presupuestarias, derivadas de la recolección del anticipo del Impuesto a la Renta, existen dos entidades

que en un grado mayor a las anteriores, se verán estrictamente afectadas a partir del cambio en esta política tributaria:

TABLA 6: Muestra

Nro.	Entidad	Cantón
1	Ministerio de Economía y Finanzas- Delegación Provincial Santa Elena	La Libertad
2	Servicio de Rentas Internas- Zonal 5 La Libertad	La Libertad

Fuente: Elaboración Propia

Elaborado por: Orozco Suárez Javier Alonso

Por considerar que las dos entidades, proveerán de manera eficiente con la información necesaria para comprobar los fines del estudio, se aplicará un muestreo no probabilístico por conveniencia por considerar a la población como limitada.

Se escogieron las dos entidades por ser las encargadas de la elaboración y manejo de la información correspondiente a las variables de estudio, el Servicio de Rentas Internas posee la información referente al Anticipo del Impuesto a la Renta y su recaudación histórica, por otro lado, el Ministerio de Finanzas administra los datos sobre las asignaciones presupuestarias entregadas a las entidades del sector público del cantón La Libertad.

2.4 Diseño de recolección de datos

Como fuentes de investigación con el propósito de obtener datos relevantes para el desarrollo de la investigación se acudió libros, artículos científicos, entre otros acerca de tributación, teorías tributarias, comparaciones con otros países que han eliminado sus impuestos y además de un análisis puntual a la normativa tributaria vigente.

Como técnicas de investigación, se aplicó entrevistas dirigidas a los jefes financieros y estadísticos de las entidades del sector público, funcionarios del SRI y del Ministerio de Finanzas. Al aplicar las entrevistas se conoció de la situación actual del anticipo del Impuesto a la Renta, dentro del cantón La Libertad, la recaudación producida por este tributo, además se profundizó en el análisis sobre la estructura de los presupuestos públicos y de acuerdo al origen de sus ingresos. Finalmente, también se pudo identificar la relación existente entre el anticipo y las asignaciones presupuestarias de las entidades del sector público.

Finalmente se utilizó la información que es suministrada por las entidades seleccionadas en la muestra, y que de acuerdo a la legislación vigente es completamente pública. Con la veracidad de estos datos los análisis y conclusiones del estudio promulgarán una perspectiva más realista del fenómeno de investigación y la relación entre las variables.

CAPÍTULO III

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

3.1 Análisis de datos.

Con el presente capítulo se busca analizar los datos a partir de la recolección de información, de las entrevistas dirigidas a los funcionarios de las entidades seleccionadas en la muestra, para este estudio las comprendidas por el Servicio de Rentas Internas y el Ministerio de Finanzas con el claro objetivo de procesar la información de manera que aporte a los fines del estudio.

Se elaboró una guía de preguntas direccionadas a los colaboradores del Servicio de Rentas Internas, con la finalidad de verificar el punto de vista de los expertos, en el tema puntual de la eliminación del Anticipo del Impuesto a la Renta y la afectación que este ocasionaría en las asignaciones presupuestarias de las entidades del sector público del cantón La Libertad.

3.1.1 Análisis de la Entrevista dirigida a los colaboradores del Servicio de Rentas Internas

1) Definición propia del anticipo del Impuesto a la Renta

De manera similar se define al Anticipo del Impuesto a la Renta como el pago anticipado, de la renta que se deriva de un cálculo matemático y que de acuerdo al tipo de contribuyente mostraba una variación en su determinación. Este pago se caracteriza

por tener dos cuotas de pagos, una en mes de julio y otra en septiembre, y una tercera cuota que representaba las retenciones declaradas en los formularios del Impuesto a la Renta del período económico en curso. El 100% de los entrevistados emitieron un concepto claro sobre lo que significa el anticipo del Impuesto a la Renta para la política tributaria del país.

2) ¿Cuál es el hecho generador por el cual se sustentaba el cobro del anticipo?

Se confirma mediante el artículo 16 del Código Tributario define al hecho generador de la siguiente manera: “Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo”. Los funcionarios supieron afirmar que el hecho generador es la renta percibida y gravada durante un período, y bajo sus resultados la derivación del pago del anticipo.

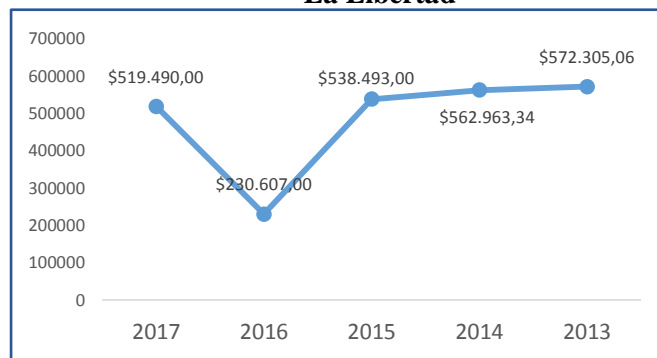
3) ¿Cuáles son las formas de pago y la continuidad en la cancelación del anticipo del Impuesto a la Renta?

Los funcionarios supieron expresar a través de un folleto, las formas y las continuidades de pago. Si es que se ha generado el pago con el formulario 115 colgado en línea, se ingresa conforme a lo dispuesto en el Art. 47 del Código Tributario, en los casos que existan pagos previos o parciales por parte del sujeto pasivo y que su obligación tributaria comprenda además de la cuota del anticipo, interés y página 3 de 4 multas, se deberá imputar los valores pagados, primero a intereses, luego a la cuota del anticipo y finalmente a multas la información respectiva.

En lo que respecta a las continuidades de pago, los funcionarios supieron indicar que, dentro del calendario, el anticipo es cancelado en dos cuotas al año, y estas son durante los meses de julio y septiembre. Y de acuerdo al noveno dígito del RUC del contribuyente.

4) Dentro del cantón La Libertad, ¿Cuál era el monto aproximado o exacto recolectado a partir de la recolección del anticipo del Impuesto a la Renta?

GRÁFICO 1: Recaudación del Anticipo del Impuesto a la Renta Cantón La Libertad



Fuente: SRI (2018)

Elaborado por: Orozco Suárez Javier Alonso

La información obtenida a partir de la aplicación de la entrevista muestra el comportamiento irregular en la recolección del anticipo entre períodos fiscales, los funcionarios explicaban los posibles motivos de las diferencias, y los relacionaban con la situación económica del año y los niveles de cultura tributaria de los contribuyentes en cada período, recalando los esfuerzos que ejecuta el servicio de rentas internas para promover la transparencia en las declaraciones y los respectivos pagos de las obligaciones.

5) ¿Cree Ud. que exista una relación directa entre recolección de tributos y los presupuestos estatales

Para esta interrogante los funcionarios supieron explicar que la relación entre la recaudación de impuestos y los presupuestos es directa, para ellos los ingresos del presupuesto en el año 2017, estuvieron compuestos por:

TABLA 7: Ingresos Nacionales del SPNF

Concepto	Monto	% PIB
Ingresos Petroleros	\$ 13.031.400.000,00	21
Ingresos No Petroleros	\$ 16.562.500.000,00	26,7
Ingresos Tributarios	\$ 9.764.900.000,00	15,7
Contribución Seguridad Social	\$ 3.870.300.000,00	6,2
Otros	\$ 2.927.300.000,00	4,7
Resultados Operacional Empresas Públicas Financieras	\$ 1.901.400.000,00	3,1
Ingresos Totales	\$ 31.495.300.000,00	50,8

Fuente: Finanzas (2017)

Elaborado por: Orozco Suárez Javier Alonso

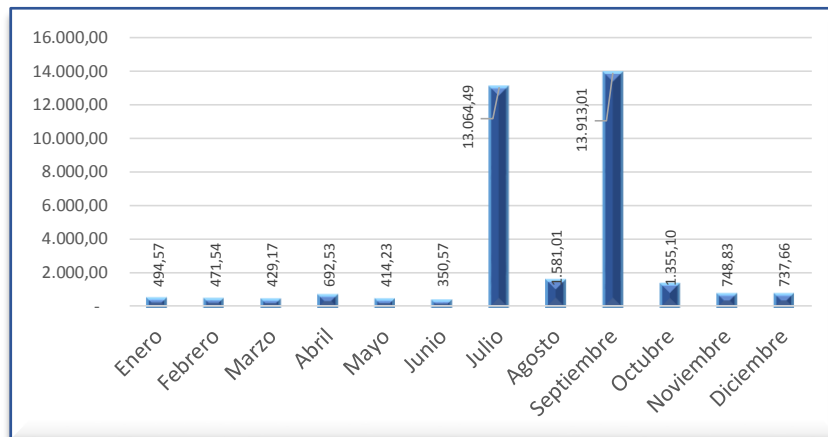
En la tabla 7 se observa que los ingresos tributarios representan el 15,7 % del valor de los ingresos totales, para las asignaciones presupuestarias, convirtiéndose en el segundo mayor rubro después de los ingresos no petroleros. Es evidente la representatividad que estos tienen en la conformación general del presupuesto público y su relación directa con el PIB.

6) El anticipo desde su punto de vista ¿Qué rol tenía en la política fiscal del país?

Para los servidores, y desde su opinión representaba una cuantía de dinero que estaba destinada a formar parte de los presupuestos estatales y seccionales, a su vez estos

siempre diseñados para tratar en lo posible una redistribución de la riqueza de lo más equitativa y de acuerdo a los principios establecidos en las normativas ecuatorianas.

GRÁFICO 2: Montos recaudados a partir de la recolección del anticipo del Impuesto a la Renta (Nivel País) Período 2017.



Fuente: SRI (2018)

Elaborado por: Orozco Suárez Javier Alonso

7) ¿Qué representa localmente el anticipo del Impuesto a la Renta?

Constituye uno de los tantos impuestos, que forman parte del catálogo de impuestos de la nación, y que por considerarse el cantón La Libertad, probablemente la zona más comercial de la provincia de Santa Elena, se tiene más tendencia a tener un mayor número de obligaciones tributarias generadas, por el simple hecho de ser una zona altamente comercial.

El anticipo significa un rubro más para las recaudaciones tributarias del cantón, que un final aparte constituyen parte de los presupuestos con los que las empresas publicas realizan sus actividades, con las que brindan sus servicios a la comunidad.

8) ¿Considera las reformas propuestas en materia tributaria, específicamente sobre el anticipo del Impuesto a la Renta correctas?

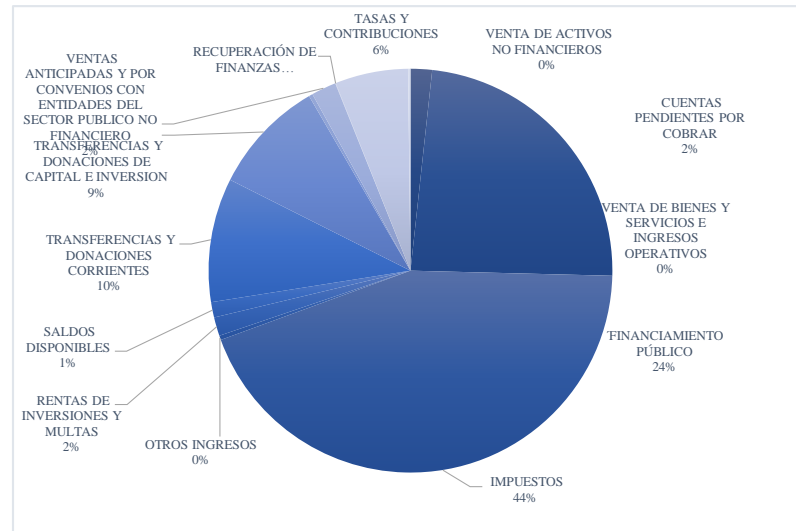
Los funcionarios, no afirmaron si son correctas o no, pues desde sus perspectivas no se juzga algo antes de su aplicación, pero sí indicaron que hasta cierto punto siempre se ve a la eliminación de impuestos como la solución para los problemas económicos de la nación o de un sector determinado, pero no siempre se visualiza que los impuestos también contribuyen con el desarrollo y aportan a que las comunidades y sus habitantes vivan de una manera más ordenada.

9) ¿Puede considerarse importante la recolección de este tributo, para las estructuras presupuestarias del aparato estatal?

Según los funcionarios, toda recaudación tributaria tiene su representatividad final en los presupuestos públicos, al final un gran porcentaje del dinero que es recaudado por el Servicio de Rentas Internas está destinado a formar parte de los tomados en cuenta para las asignaciones presupuestarias.

Los tributos representan un 44% de los ingresos generales del estado, un valor altamente representativo, y que denota la importancia de la recaudación tributaria para el sostenimiento de los presupuestos públicos, con los valores derivados de la recaudación de impuestos se sostiene un poco menos de la mitad del total general de ingresos corrientes de estos documentos financieros.

GRÁFICO 3: Importancia relativa de la Recolección de Impuestos en el Presupuesto General del Estado



Fuente: SRI (2018)
Elaborado por: Orozco Suárez Javier Alonso

10) ¿Considera la eliminación del anticipo, como una amenaza para el desarrollo presupuestario y financiero de las entidades del sector público

No lo consideran directamente como una amenaza, sino más bien como una afectación, como una restructuración. Los presupuestos no son documentos improvisados y sin duda alguna no están solamente compuestos por un tipo específico de ingresos, pero con un cambio de política es evidente que se manifestará cualquier tipo de resultado sea disminución, aumento o estabilidad. Además, teniendo en claro que un presupuesto debe de ser flexible y ajustable a las necesidades y el momento; especialmente si se trata de un presupuesto público. La eliminación definitivamente contribuiría con una

reestructuración de las proformas presupuestales y desde esos ajustes los cambios en la administración de recursos en las entidades que reciben estos rubros como ingresos.

11) ¿Cuáles serían las opciones para cubrir el vacío fiscal, si es que existiese a partir de la eliminación del anticipo del Impuesto a la Renta?

Los funcionarios supieron indicar, que ellos no podrían emitir ese tipo de información, porque la planificación presupuestaria ya viene establecida desde los organismos competentes. En el caso específico del SRI, no podrán más que acatar las disposiciones del Ministerio de Economía y Finanzas que es la entidad encargada de diseñar los presupuestos públicos.

12) Desde su perspectiva, ¿es la solución para la estabilidad financiera pública la eliminación de impuestos progresiva?

Desde una opinión muy personal, los funcionarios indicaron, que la eliminación de impuesto no es siempre la salida, sino más bien otras alternativas como la reestructuración tributaria o la rebaja de los mismos, pero no la completa desaparición.

13) Es necesario tomar medidas de restricción presupuestarias, ¿a partir de la eliminación de impuestos?

Nuevamente indicaron que, desde su función, no podrían indicar cuales serían las medidas a optar después de la eliminación del anticipo.

14) ¿Qué representa la eliminación del anticipo del Impuesto a la Renta, para la capacidad recaudadora de las entidades como el SRI?

Supieron indicar que evidentemente representaría un reajuste para las recaudaciones que tiene el SRI a su cargo, pero que su función no se vería entorpecida porque nuevamente lo que ejecuta la institución, es la recaudación y manejo de los procesos de políticas tributarias. Y las decisiones estructurales eran tomadas en instancias más amplias y con análisis de todas las partes que conforman el Estado y sus políticas.

15) ¿Cree Ud. que la eliminación del anticipo del Impuesto a la Renta afectará directamente a los presupuestos públicos, e indirectamente a las gestiones que realizan las empresas y el aparato estatal?

Concluyeron expresando que sería algo evidente, pues a menor recaudaciones menores ingresos tributarios. Pero que no se podría asegurar con certeza que se vean afectadas las gestiones que se realizan en las entidades públicas, pues reiteraron ellos no estructuran las decisiones y las políticas a aplicar.

Aunque la respuesta no incluyó una aseveración de los posibles resultados, los servidores trataron de sugerir que a partir de una eliminación de un tributo, la probabilidad de disminución en los presupuestos es muy alta, los fenómenos de desaparición de impuestos siempre desembocan en la próxima reducción de los montos con los que se diseñan los presupuestos públicos

3.2 Limitaciones

En el proceso de investigación se presentaron las siguientes limitaciones:

Al momento de culminar la entrevista con los servidores públicos, se solicitó como parte de la evidencia, fotografías que respalden el levantamiento de la información, pero no se permitió por motivos de políticas de seguridad y protección de los servidores encargados, por lo cual no se cuenta con ese anexo.

3.3 Resultados

Los resultados derivados de la entrevista dirigida al auditor tributario del SRI, y jefe técnico del Ministerio de Finanzas, revelan la evidente relación que tienen las asignaciones presupuestarias y la recaudación de tributos, entre ellas incluidas las del Impuesto a la Renta, y como esta relación se vería afectada si se aplicase una eliminación total o parcial del anticipo.

3.3.1 Propuesta

DISEÑO DE UN ESTUDIO TÉCNICO- PRESUPUESTARIO DE LA ELIMINACIÓN DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA PARA LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO DEL CANTÓN LA LIBERTAD.

3.3.1.1 Introducción

En el Ecuador, los cambios tributarios constituyen procesos de reestructuración tanto para los contribuyentes como para los administradores de los tributos, estos fenómenos no solo afectan directamente a esos dos actores, pues la realidad es que a partir de la recaudación de impuestos es que se sostiene la mayoría de los presupuestos públicos, tanto nacionales como locales. Un cambio en la política tributaria nacional sin duda alguna va a tener una consecuencia en las estructuras presupuestarias seccionales.

Este tipo de reestructuraciones representan alteraciones para las partidas estatales, y por ende a las asignaciones presupuestarias de las entidades a las cuales estos presupuestos sostienen, con la eliminación de tributos la problemática consigue suponer el origen del denominado “vacío fiscal”, que inicia con reducciones en los valores de la transferencias y donaciones corrientes del Estado, hasta los recortes en programación presupuestaria para sectores estratégicos como salud y educación.

Las principales causas, por las que se generan este tipo de propuestas, y específicamente en el caso del anticipo, son las presiones sociales y políticas que se derivan de determinados grupos, que son evaluadas por los gobiernos de turno. El

problema radica en que cuando estas solicitudes se manifiestan, los estudios técnicos que comprueben la factibilidad de la ejecución de estos cambios desde la perspectiva local son casi inexistentes. Todo esto trae como consecuencia el desconocimiento previo a la afectación que estas permutaciones podrían generar en diversos aspectos, pero como es el eje de la investigación, como se afectan a las asignaciones presupuestarias cuando se elimina o reducen los tributos.

Aun así, todavía no se han establecido políticas o lineamientos que promuevan el desarrollo de estudios competentes locales, que permitan medir la afectación que se manifestaría en los presupuestos públicos a partir de posibles cambios o reestructuraciones de las leyes vigentes, ni tampoco se han implementado seguimientos técnicos para el análisis en los cambios tributarios que ya se han hecho oficiales. Es por ello que se cree necesaria la aplicación de este tipo de examen presupuestario-estadístico, como herramienta de medición del impacto de cualquier tipo de alteración a la política tributaria de las localidades.

3.3.1.2 Justificación de la Propuesta

La eliminación del anticipo del Impuesto a la Renta comprende una evidente alteración a las estructuras fiscales del presupuesto estatal, por ende; ese resultado se verá también incluido en los presupuestos locales, si no se evalúan correctamente los procesos de eliminación de impuestos, se llegaría a convertir para las finanzas públicas en vacíos fiscales, que entorpecerían la ejecución considerada de los objetivos de las

entidades que realizan sus labores con el dinero proveniente de la recaudación de estos tributos.

Por este tipo de fenómenos sociales es necesaria la ejecución de estudios técnicos que sean públicos, y que comprueben las posibles afectaciones que se manifiesten en las partidas presupuestarias a partir de algún cambio en la estructura tributaria del país, en este caso específico, el de la eliminación del Anticipo del Impuesto a la Renta. Con la elaboración de estos informes, la toma de decisiones ya no solo estaría basada en peticiones políticas, sino más bien en realidades numéricas y estadísticas complejas.

3.3.1.3 Objetivo

Proveer de información estadística y presupuestaria sobre la eliminación del Anticipo del Impuesto a la Renta, que se constituya en una base fundamental para la toma de decisiones desde una perspectiva local, y consciente de la realidad de los presupuestos públicos de las entidades del Cantón La Libertad.

3.3.1.4 Desarrollo de la Propuesta

Para el desarrollo de la propuesta se han definido tres variables, dentro del estudio técnico- presupuestario.

- Análisis situacional Anticipo/ asignaciones presupuestarias.
- Análisis de las frecuencias y formas de pagos del Anticipo del Impuesto a la Renta.
- Ajuste a las asignaciones presupuestarias- Sin Anticipo.
- Análisis de la eliminación por sector.

3.1.2 Análisis situacional ANTICIPO/ ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS

TABLA 8: Proforma Presupuestaria Formal (2017)

PROFORMA PRESUPUESTARIA 2017
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS DEL ECUADOR
CUENTA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO

		IMP. RELATIVA	% PORCENTUAL
SOBRE LA LÍNEA			
INGRESOS TOTALES	\$ 23.546.592.524,96	100,00%	100,00%
INGRESOS PERMANENTES	\$ 20.272.222.234,73		86,0941%
IMPUESTOS	\$ 14.760.354.529,01	62,6857%	
TASAS Y CONTRIBUCIONES	\$ 1.609.813.035,07	6,8367%	
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 62.300.846,30	0,2646%	
RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	\$ 449.483.407,12	1,9089%	
TRANSFERENCIA Y DONACIONES CORRIENTES	\$ 3.322.722.409,42	14,1113%	
OTROS INGRESOS	\$ 67.548.007,82	0,2869%	
INGRESOS NO PERMANENTES	\$ 3.274.370.290,23		13,9059%
VENTAS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	\$ 32.705.363,00	0,1389%	
TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN	\$ 3.241.664.927,23	13,7670%	
GASTOS TOTALES	\$ 28.341.309.277,02	100,00%	100,00%
GASTOS PERMANENTES	\$ 19.175.377.180,09		67,6588%
GASTOS EN PERSONAL	\$ 9.192.545.892,16	32,4351%	
BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	\$ 5.123.877.234,08	18,0792%	
GASTOS FINANCIEROS	\$ 2.247.930.542,73	7,9316%	
OTROS GASTOS CORRIENTES	\$ 235.228.530,55	0,8300%	
TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	\$ 2.375.404.440,83	8,3814%	
BIENES Y SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN	\$ 390.539,74	0,0014%	
GASTOS NO PERMANENTES	\$ 9.165.932.096,93		32,3412%
GASTOS EN PERSONAL, PARA INVERSIÓN	\$ 452.712.297,52	1,5974%	
BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	\$ 1.055.639.784,59	3,7247%	
OBRA PÚBLICAS	\$ 1.848.355.067,47	6,5218%	
OTROS GASTOS DE INVERSIÓN	\$ 3.026.272,38	0,0107%	
TRANSFERENCIA Y DONACIONES DE INVERSIÓN	\$ 1.131.161.030,16	3,9912%	
BIENES DE LARGA DURACIÓN	\$ 614.624.582,86	2,1687%	
TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL	\$ 4.060.413.061,95	14,3268%	
RESULTADO PRIMARIO	\$ -2.546.786.209,33		
RESULTADO TOTAL	\$ -4.794.716.752,06		
BAJO LA LÍNEA			
VARIACIÓN DEL FINANCIAMIENTO	\$ 4.636.196.194,24		
FINANCIAMIENTO PÚBLICO	\$ 11.670.331.230,55		
(-) AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ 7.034.135.036,31		
VARIACIÓN DE LAS INVERSIONES FINANCIERAS	\$ 25.640.623,14		
RECUPERACIÓN DE INVERSIONES	\$ 26.069.849,03		
(-) INVERSIONES FINANCIERAS	\$ 429.225,89		
VARIACIÓN DE ACTIVOS	\$ 1.575.134.055,11		
SALDOS DISPONIBLES	\$ 610.200.400,51		
CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	\$ 564.933.654,60		
VENTAS ANTICIPADAS	\$ 400.000.000,00		
VARIACIÓN DE PASIVOS	\$ 1.442.254.120,43		
OTROS PASIVOS	\$ 204.351.446,67		
PASIVO CIRCULANTE	\$ 858,76		
OBLIGACIONES VENTAS ANTICIPADAS DE PETRÓLEO			
ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	\$ 1.237.901.815,00		
RESULTADO TOTAL	\$ 4.794.716.752,06		
BRECHA DE FINANCIAMIENTO	\$ -		
REGLA FISCAL: Ingresos Permanentes- Gastos Permanentes	\$ 1.096.845.054,64		

Fuente: Finanzas (2017)

Elaborado por: Orozco Suárez Javier Alonso

Con la finalidad de establecer los resultados de la eliminación del Anticipo del Impuesto a la Renta en las asignaciones presupuestarias, y como un objetivo planteado para la investigación, es necesario el análisis estadístico- matemático, de las proformas presupuestarias y su estructura, para determinar la relevancia de los impuestos en el presupuesto general del Estado y el porcentual distributivo de los rubros incluidos.

TABLA 9: Recaudación de Impuestos (Ingresos Netos), período fiscal 2017

Impuestos	Montos Recaudados	Importancia relativa
Varias contribuciones	\$ 21.399.220,93	0,1450%
Al Patrimonio Neto	\$ 175.554.969,69	1,1894%
Alcance de cuentas	\$ 175.564.063,15	1,1894%
Contribución 2% Iva	\$ 590.654.655,70	4,0016%
Contribución solidaria	\$ 314.649.786,65	2,1317%
Costas procesales	\$ 175.547.394,03	1,1893%
Derechos consulares	\$ 176.346.566,50	1,1947%
Derechos de pesca y multas	\$ 175.541.153,36	1,1893%
Impuesto a los consumos especiales	\$ 1.124.943.189,89	7,6214%
Impuesto a las patentes municipales	\$ 321.913,36	0,0022%
Impuesto especial a los activos	\$ 2.807,45	0,0000%
Impuesto a la Renta	\$ 1.193.058.297,28	8,0829%
Impuesto al Valor Agregado	\$ 6.178.303.201,74	41,8574%
Anticipo del Impuesto a la Renta	\$ 342.527.184,64	2,3206%
Multas	\$ 67.229.267,48	0,4555%
Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano	\$ 22.105.367,14	0,1498%
Retenciones en la Fuente	\$ 2.769.223.389,51	18,7612%
Regalías	\$ 49.818.545,63	0,3375%
Impuesto a la Salida de Divisas	\$ 1.147.461.023,95	7,7739%
Otros impuestos y tasas ajenos al SRI	\$ 60.102.530,92	0,4072%
Total de recaudación período 2017	\$ 14.760.354.529,00	100,00%

Fuente: SRI (2017)

Elaborado por: Orozco Suárez Javier Alonso

Para la proforma presupuestaria 2017, el rubro de impuestos en donde se incluye el anticipo y otras recaudaciones derivadas de la recaudación tributaria, comprende un 72,8107% del total de los ingresos permanentes para el Estado, y a su vez los ingresos permanentes representan un 86,0941% del total de los ingresos generales de las asignaciones presupuestarias estatales. En ambos casos se demuestra la relevancia de los impuestos y su recaudación para la generación de ingresos permanentes al presupuesto público.

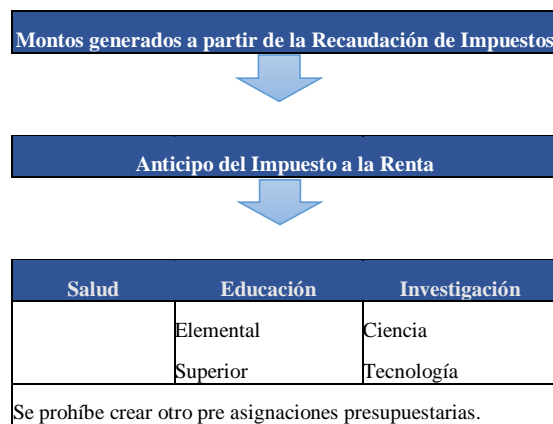
En el análisis de la importancia relativa aplicada al total de la recaudación de impuestos generada durante el período fiscal 2017, demuestra que el anticipo del impuesto a la Renta representa un 2,3206% del total de los ingresos recaudados por tributos, un total

de \$ 342.527.184,64 incluidos en las asignaciones presupuestarias estatales como ingresos permanentes.

El destino de las recaudaciones tributarias, incluyendo la del anticipo del Impuesto a la Renta está dirigido a compensar de acuerdo a Constitución (2008) en su artículo 298:

“Se establecen pre-asignaciones presupuestarias destinadas a los gobiernos autónomos descentralizados, al sector salud, al sector educación, a la educación superior; y a la investigación, ciencia, tecnología e correspondientes a pre asignaciones serán predecibles y automáticas. Se prohíbe crear otras pre asignaciones presupuestarias”

GRÁFICO 4: Distribución de los ingresos Tributarios.



Fuente: Finanzas (2017)

Elaborado por: Orozco Suárez Javier Alonso

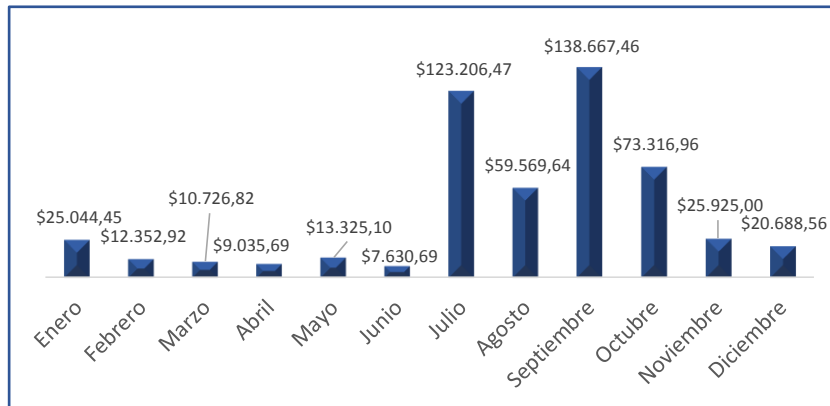
El anticipo del Impuesto a la Renta y otros rubros recaudados por la administración tributaria, están directamente destinados para cubrir los gastos corrientes relacionados con salud, educación e investigación, al comprender el destino de los rubros el hecho de estudio se profundiza pues si la eliminación del anticipo fuera ejecutado total o

parcialmente, los tres sectores antes mencionados tendrían presupuestariamente un déficit por la derogación del impuesto.

3.1.3 Situación de la Recaudación Anticipo Impuesto a la Renta, Cantón La Libertad. Períodos (2017-2016-2015-2014).

Para reconocer la relevancia del anticipo y su participación en las asignaciones presupuestarias del cantón, se procedió a evaluar los períodos fiscales y sus cuantías recaudadas a partir de este impuesto, para verificar los montos derivados de esta colecta tributaria.

GRÁFICO 5: Recaudación Anticipo Cantón La Libertad, Año 2017

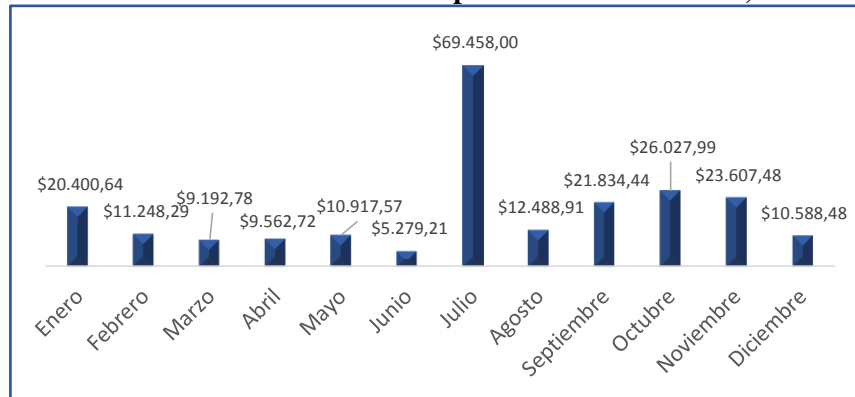


Fuente: SRI (2018)

Elaborado por: Orozco Suárez Javier Alonso

Dentro del período 2017 la recaudación total representó un total de \$519.489,76 dólares, para la Administración Tributaria, el proceso se mantuvo irregular con unas variaciones entre los meses incluidos, el mes con mayor recaudación fue el mes de julio con un total de \$ 123.206,47 dólares y por el contrario el mes con menor recaudación del anticipo fue el mes de junio con apenas \$ 7.630,69 dólares para el cantón.

GRÁFICO 6: Recaudación Anticipo Cantón La Libertad, Año 2016

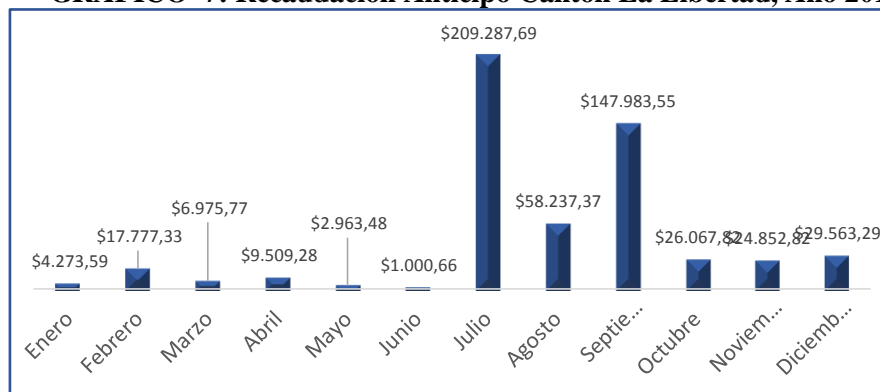


Fuente: SRI (2018)

Elaborado por: Orozco Suárez Javier Alonso

Al final de este período económico la recaudación total fue de \$ 230.606,51 dólares, la particularidad de este año fue que los montos recaudados bajaron considerablemente en comparación al año anterior, debido a factores externos. Aunque la recaudación haya disminuido se mantienen constante el mes de Julio como el mes de mayor recaudación del anticipo con \$69.458,00 dólares y el mes de junio como el menor valor recolectado \$ 5.279,21 dólares.

GRÁFICO 7: Recaudación Anticipo Cantón La Libertad, Año 2015

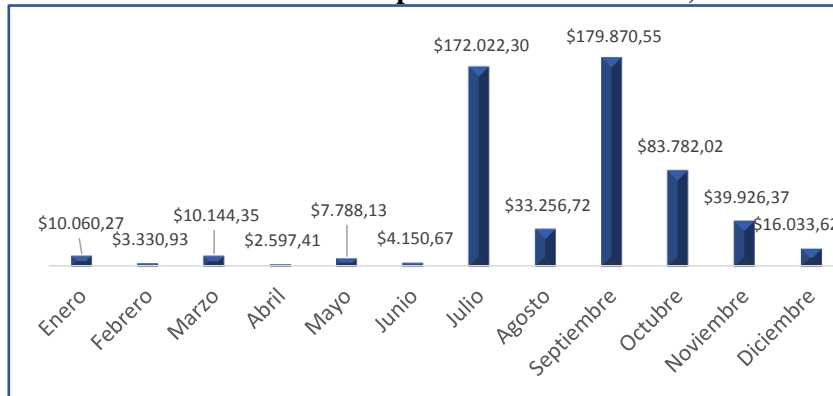


Fuente: SRI (2018)

Elaborado por: Orozco Suárez Javier Alonso

En el período fiscal 2015, las recaudaciones del Anticipo del Impuesto a la Renta arrojaron un total de \$ 538.492,65 dólares. Como es constante los meses con mayor recaudación son julio y septiembre con \$ 209.287,69 dólares y \$147.983,55 respectivamente.

GRÁFICO 8: Recaudación Anticipo Cantón La Libertad, Año 2014



Fuente: SRI (2018)

Elaborado por: Orozco Suárez Javier Alonso

Durante el año 2014, las recaudaciones del Anticipo del Impuesto a la Renta formaron un total de \$ 562.963,34 dólares. Los meses con mayor recaudación son los meses de julio con \$ 179.022,30 y septiembre con 179.870,55 dólares. Lo que resalta de la recaudación de estos 4 períodos es la constancia en los meses con mayor recaudación.

Con la ejecución del análisis histórico sobre los 4 últimos períodos fiscales se comprueba una tendencia de cobro del anticipo al impuesto a la renta constante, las fases con mayor recaudación comprenden los meses de julio y septiembre, espacios que según lo que estipula la ley vigente debe de ser cancelado el tributo en cuestión, el resto de recaudo y los meses incluidos representan la recolección de las retenciones ejecutadas durante el periodo fiscal declarado.

TABLA 10: Porcentaje de Participación del AIR/Total Recaudación- Cantón La Libertad, (Año 2017).

	Total de Recaudación	AIR- Totales	Representación %
Enero	\$ 839.445,59	\$ 25.044,45	2,98%
Febrero	\$ 663.024,15	\$ 12.352,92	1,86%
Marzo	\$ 669.970,62	\$ 10.726,82	1,60%
Abril	\$ 606.224,13	\$ 9.035,69	1,49%
Mayo	\$ 582.637,38	\$ 13.325,10	2,29%
Junio	\$ 649.053,95	\$ 7.630,69	1,18%
Julio	\$ 622.428,91	\$ 123.206,47	19,79%
Agosto	\$ 600.590,37	\$ 59.569,64	9,92%
Septiembre	\$ 661.216,31	\$ 138.667,46	20,97%
Octubre	\$ 626.611,58	\$ 73.316,96	11,70%
Noviembre	\$ 638.811,26	\$ 25.925,00	4,06%
Diciembre	\$ 601.995,57	\$ 20.688,56	3,44%
Totales	\$ 7.762.009,82	\$ 519.489,76	6,69%

Fuente: SRI (2018)

Elaborado por: Orozco Suárez Javier Alonso

En la tabla Nro. 10, se observa el nivel de participación que tiene el Anticipo del Impuesto a la Renta, para con el total de la recaudación de impuestos global del cantón La Libertad, durante el período 2017. La recaudación del impuesto representa un 6,69% del compuesto recaudado.

Con la aplicación de la importancia relativa se comprueba la importancia que manifiesta a recaudación del Anticipo del Impuesto a la Renta, dentro de la recolección de tributos dentro del cantón La Libertad, tomando en consideración que el tributo es un impuesto mínimo en comparación a impuestos fijos como los generados por IVA y el Impuesto a la Renta.

3.1.4 Análisis Histórico- Estadístico de la recaudación del Anticipo del Impuesto a la Renta en el Cantón La Libertad

TABLA 11: Recaudación del Anticipo del Impuesto a la Renta en el Cantón La Libertad (Análisis Estadístico).

	2017		2016		2015		2014		Recaudación Total	Importancia Relativa
	Montos Recaudados	%	Montos Recaudados	%	Montos Recaudados	%	Montos Recaudados	%		
Enero	\$ 25.044,45	0,00%	\$ 20.400,64	-1,39%	\$ 4.273,59	-59,6%	\$ 10.060,27	-65,97%	\$ 59.778,95	3,23%
Febrero	\$ 12.352,92	-50,68%	\$ 11.248,29	-44,86%	\$ 17.777,33	315,98%	\$ 3.330,93	-66,89%	\$ 44.709,47	2,41%
Marzo	\$ 10.726,82	-13,16%	\$ 9.192,78	-18,27%	\$ 6.975,77	-60,76%	\$ 10.144,35	204,55%	\$ 37.039,72	2,00%
Abril	\$ 9.035,69	-15,77%	\$ 9.562,72	4,02%	\$ 9.509,28	36,32%	\$ 2.597,41	-74,40%	\$ 30.705,10	1,66%
Mayo	\$ 13.325,10	47,47%	\$ 10.917,57	14,17%	\$ 2.963,48	-68,84%	\$ 7.788,13	199,84%	\$ 34.994,28	1,89%
Junio	\$ 7.630,69	-42,73%	\$ 5.279,21	-51,64%	\$ 1.000,66	-66,23%	\$ 4.150,67	-46,71%	\$ 18.061,23	0,98%
Julio	\$ 123.206,47	1514,62%	\$ 69.458,00	1215,69%	\$ 209.287,69	20814,97%	\$ 172.022,30	4044,45%	\$ 573.974,46	31,00%
Agosto	\$ 59.569,64	-51,65%	\$ 12.488,91	-82,02%	\$ 58.237,37	-72,17%	\$ 33.256,72	-80,67%	\$ 163.552,64	8,83%
Septiembre	\$ 138.667,46	132,78%	\$ 21.834,44	74,83%	\$ 147.983,55	154,10%	\$ 179.870,55	440,85%	\$ 488.356,00	26,38%
Octubre	\$ 73.316,96	-47,13%	\$ 26.027,99	19,21%	\$ 26.067,82	-82,38%	\$ 83.782,02	-53,42%	\$ 209.194,79	11,30%
Noviembre	\$ 25.925,00	-64,64%	\$ 23.607,48	-9,30%	\$ 24.852,82	-4,66%	\$ 39.926,37	-52,34%	\$ 114.311,67	6,17%
Diciembre	\$ 20.688,56	-20,20%	\$ 10.588,48	-55,15%	\$ 29.563,29	18,95%	\$ 16.033,62	-59,84%	\$ 76.873,95	4,15%
	\$ 519.489,76		\$ 230.606,51		\$ 538.492,65		\$ 562.963,34		\$ 1.851.552,26	100,00%

Fuente: SRI (2017)

Elaborado por: Orozco Suárez Javier Alonso

De acuerdo al análisis aplicado, la recaudación del anticipo del Impuesto a la Renta ha mantenido una tendencia discontinua entre los períodos fiscales analizados, pues aplicando las técnicas estadísticas se demostró que ha tenido variaciones que van desde -55,61%, a 133,51% y 4,54% de los montos recaudados, se establece que dentro de los 4 períodos de estudio se ha recolectado un promedio de \$462.888,07 por año. Las variaciones atípicas demuestran que los períodos fiscales han presentado etapas de recaudación más irregulares, pero los montos recolectados a partir del anticipo del Impuesto a la Renta, aún se mantienen representativos.

TABLA 12: Resumen de Montos Recaudados AIR- Variaciones porcentuales

AÑO	Montos Anuales	%	=
2017	\$ 519.489,76	0%	Período de Inicio
2016	\$ 230.606,51	-55,61%	Variación Atípica
2015	\$ 538.492,65	133,51%	Variación Atípica
2014	\$ 562.963,34	4,54%	Variación Atípica
Total	\$ 1.851.552,26	\$ 462.888,07	Monto Promedio

Fuente: SRI (2018)

Elaborado por: Orozco Suárez Javier Alonso

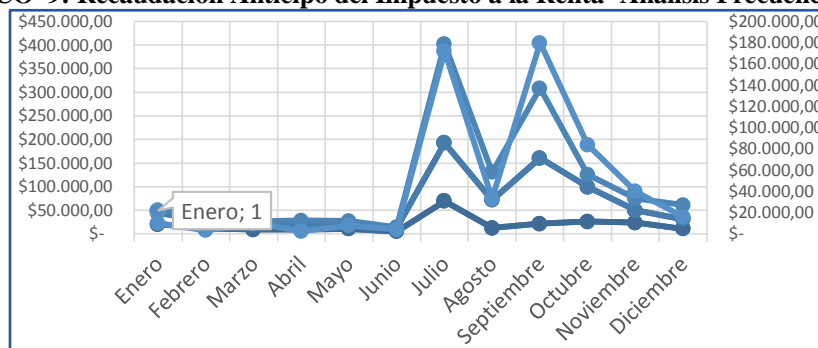
Durante los 4 períodos fiscales analizados se comprueba que el total recaudado por Anticipo del Impuesto a la Renta en el Cantón La Libertad es de \$ 1.851.552,26, un monto bastante considerable y que refleja la capacidad recaudadora que mantiene el Servicio de Rentas Internas en esta zona del país. Estos montos son designados, como se ha establecido anteriormente dentro de la investigación, a cubrir los gastos corrientes de sectores como el de salud, educación y vivienda. Los montos recaudados anuales son incluidos en los

presupuestos que sujetan la ejecución de las operaciones de las entidades del sector público del cantón.

3.1.5 Análisis de las Frecuencias y formas de pagos del Anticipo del Impuesto a la Renta Cantón La Libertad

El análisis específico a los períodos de recaudación, demuestran que entre años la recolección del anticipo, manifiesta un comportamiento extremadamente irregular. Los meses que demuestran una mayor acumulación de montos son los de julio y septiembre, y esto se mantiene constante durante los 4 períodos, al aplicar la importancia relativa se comprueba que del total anual de la recaudación del anticipo el 31,00% y el 26,38% de la composición de esos montos, fueron recaudados en los meses anteriormente mencionados. Con respecto a las formas de pago a través del análisis teórico se comprobó que en el Cantón La Libertad, y en todas las localidades del país el anticipo es cancelado en 2 cuotas en los meses de julio y septiembre, por eso la relación de estos meses con la mayor captación de ingresos por anticipo.

GRÁFICO 9: Recaudación Anticipo del Impuesto a la Renta- Análisis Frecuencia



Fuente: SRI (2018)

Elaborado por: Orozco Suárez Javier Alonso

3.1.6 Análisis Relación Anticipo del Impuesto a la Renta/ Asignaciones Presupuestarias

La investigación, en uno de sus objetivos plantea el establecer los resultados de la eliminación del anticipo del Impuesto a la Renta, en las asignaciones presupuestarias del cantón La Libertad. Para comprobar cuál es efecto de la derogación del impuesto se aplica la estadística y matemática como herramienta de comprobación de la suposición científica. A partir del análisis de la relación anticipo y asignaciones se establecerá claramente cuál es el resultado de esta tarea específica.

A continuación, se presenta la cédula presupuestaria de ingresos para las entidades públicas del Cantón La Libertad, que es el documento base para el análisis.

TABLA 13: Cédula Presupuestaria de Ingresos (Cantón La Libertad, 2017)

Cédula Presupuestaria de Ingresos (Cantón La Libertad, 2017)			
CODIGO	DENOMINACIÓN	VALOR INICIAL	Imp Relativa
10.00.00.00	INGRESOS CORRIENTES	\$ 8.637.500,00	
11.00.00.00	Impuestos	\$ 2.179.000,00	25,23%
13.00.00.00	Tasas y Contribuciones	\$ 2.650.000,00	30,68%
14.00.00.00	Venta de Bienes y Servicios	\$ 2.000,00	0,02%
17.00.00.00	Rentas de Inversiones y Multas	\$ 710.500,00	8,23%
18.00.00.00	Transferencias y Donaciones Corrientes	\$ 3.060.000,00	35,43%
19.00.00.00	Otros Ingresos	\$ 36.000,00	0,42%
20.00.00.00	INGRESOS DE CAPITAL	\$ 11.646.480,00	
24.00.00.00	Ventas de Activos Financieros	\$ 150.000,00	1,29%
28.00.00.00	Transferencias y Donaciones de Capital e Inversión	\$ 11.496.480,00	98,71%
30.00.00.00	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	\$ 5.716.020,00	
36.00.00.00	Financiamiento Público	\$ 888.361,75	15,54%
37.00.00.00	Saldos Disponibles	\$ 3.400.000,00	59,48%
38.00.00.00	Cuentas Pendientes por Cobrar	\$ 1.427.658,25	24,98%
Total de Ingresos		\$ 26.000.000,00	

Fuente: Finanzas (2017)

Elaborado por: Orozco Suárez Javier Alonso

En la cédula se puede apreciar la distribución de los ingresos que tienen las entidades del sector público en el cantón La Libertad. Los ingresos por

transferencias y donaciones corrientes, están directamente relacionados con el anticipo del Impuesto a la Renta, pues los ingresos tributarios son enviados a las entidades del sector público, como transferencias desde el gobierno central. El monto incluido por transferencias y donaciones corrientes para el período 2017 fue de \$ 3.060.000,00, dentro de ese valor se encuentra incluido los rubros recaudados por impuestos administrados por el Servicio de Rentas Internas y que son designados para que las instituciones públicas los utilicen como los montos destinados a cubrir el gasto corriente en actividades relacionadas a la salud, educación e investigación. Por otro lado, el presupuesto (Ingresos) está compuesto de la siguiente manera:

TABLA 14: Distribución del ingreso- Asignaciones Presupuestarias

INGRESOS CORRIENTES	\$ 8.637.500,00	33,22%
INGRESOS DE CAPITAL	\$ 11.646.480,00	44,79%
INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	\$ 5.716.020,00	21,98%
	\$ 26.000.000,00	

Fuente: Finanzas (2017)

Elaborado por: Orozco Suárez Javier Alonso

Los ingresos del presupuesto de las entidades del sector público, están distribuidos de tal manera que las entradas corrientes, el grupo en donde se incluyen las transferencias y donaciones estándar, que a su vez se derivan de la recaudación de impuestos, constituye un 33, 22% de los rubros totales, los ingresos de capital representan un 44,79% y finalmente los de financiamiento con un 21,98%.

TABLA 15: Transferencias y Donaciones Corrientes- clasificador Cantón La Libertad (2017)

Transferencias y Donaciones Corrientes	
A Entidades del Presupuesto General del Estado	\$ 58.782,22
A Entidades Descentralizadas y Autónomas	\$ 1.258.720,22
A Empresas Públicas	\$ 82.858,53
A Gobiernos Autónomos Descentralizados	\$ 1.356.411,43
A Entidades Financieras Públicas	\$ 254.235,25
A Cuentas o Fondos Especiales	\$ 48.992,35
Total	\$ 3.060.000,00

Fuente: Finanzas (2017)

Elaborado por: Orozco Suárez Javier Alonso

Las transferencias y donaciones corrientes del sector público del Cantón La Libertad, están compuestas por grupos estratégicos, los tributos recaudados como el Anticipo del Impuesto a la Renta está incluido tanto en los rubros designados a las Entidades Descentralizadas y Autónomas, Empresas Públicas y Gobiernos Autónomos Descentralizados. Si se procedería a eliminar el impuesto están serían las partidas presupuestarias que se verían directamente afectadas.

3.1.7 Ajuste a las Asignaciones Presupuestarias- Sin Anticipo

TABLA 16: Cédula Presupuestaria Ajustada a la Eliminación del Anticipo- Cantón La Libertad.

Cédula Presupuestaria de Ingresos PROYECTADA (Cantón La Libertad)				
CODIGO	DENOMINACIÓN	VALOR REAL	VALOR AJUSTADO	VALOR AJUSTADO
10.00.00.00	INGRESOS CORRIENTES	\$ 8.637.500,00	\$ 8.118.010,24	\$ 8.273.886,64
11.00.00.00	Impuestos	\$ 2.179.000,00	\$ 2.179.000,00	\$ 2.179.000,00
13.00.00.00	Tasas y Contribuciones	\$ 2.650.000,00	\$ 2.650.000,00	\$ 2.650.000,00
14.00.00.00	Venta de Bienes y Servicios	\$ 2.000,00	\$ 2.000,00	\$ 2.000,00
17.00.00.00	Rentas de Inversiones y Multas	\$ 710.500,00	\$ 710.500,00	\$ 710.500,00
18.00.00.00	Transferencias y Donaciones Corrientes	\$ 3.060.000,00	\$ 2.540.510,24	\$ 2.696.386,64
19.00.00.00	Otros Ingresos	\$ 36.000,00	\$ 36.000,00	\$ 36.000,00
20.00.00.00	INGRESOS DE CAPITAL	\$ 11.646.480,00	\$ 11.646.480,00	\$ 11.646.480,00
24.00.00.00	Ventas de Activos Financieros	\$ 150.000,00	\$ 150.000,00	\$ 150.000,00
28.00.00.00	Transferencias y Donaciones de Capital e Inversión	\$ 11.496.480,00	\$ 11.496.480,00	\$ 11.496.480,00
30.00.00.00	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	\$ 5.716.020,00	\$ 5.716.020,00	\$ 5.716.020,00
36.00.00.00	Financiamiento Público	\$ 888.361,75	\$ 888.361,75	\$ 888.361,75
37.00.00.00	Saldos Disponibles	\$ 3.400.000,00	\$ 3.400.000,00	\$ 3.400.000,00
38.00.00.00	Cuentas Pendientes por Cobrar	\$ 1.427.658,25	\$ 1.427.658,25	\$ 1.427.658,25
	Total de Ingresos	\$ 26.000.000,00	\$ 25.480.510,24	\$ 25.636.386,64
	Diferencia presupuestaria		\$ 519.489,76	\$ 363.613,36

Fuente: Finanzas (2017)

Elaborado por: Orozco Suárez Javier Alonso

TABLA 17: Ajuste presupuestario Post - eliminación Anticipo.

	Valor Real	Valor Ajustado	Variación Porcentual
Transferencias y Donaciones Corrientes	\$3.060.000,00	\$2.540.510,24	-16,98%
Transferencias y Donaciones Corrientes	\$3.060.000,00	\$2.696.386,64	-11,88%

Fuente: Finanzas (2017)

Elaborado por: Orozco Suárez Javier Alonso

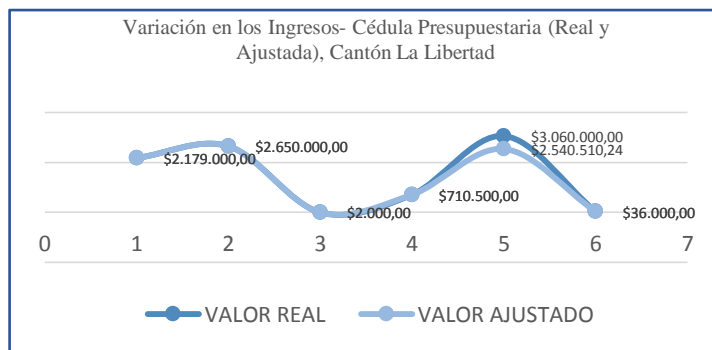
Al implementar el ajuste a las asignaciones presupuestarias, derogando en su totalidad el anticipo y sus ingresos, se puede observar que se produce una diferencia en el monto total, de las transferencias y donaciones corrientes que se alimentan de los tributos, para posteriormente ser designados vía presupuesto. La variación monetaria de esta diferencia es de \$ 519.489,76 dólares para la eliminación total y de \$ 363.613,36 dólares para la eliminación parcial, en ambos casos se presenta una disminución significativa para las asignaciones presupuestarias y su estructura, porcentualmente la diferencia representa un -16,98% de disminución.

El total de ingresos del presupuesto del Cantón quedaría ajustado a \$ 25.480.510,24 dólares y los ingresos corrientes quedarían disminuidos a \$ 8.118.010,24 dólares con la eliminación total del impuesto, si la reducción se concentra parcialmente al 30% de los contribuyentes el total de ingresos se modificaría a \$ 25.636.386,64 dólares y \$ 8.273.886,64 dólares para los ingresos corrientes. Las recaudaciones del tributo, de acuerdo al análisis ejecutado representan una cuantía considerable, que es a su vez direccionada a la cuenta

transferencias y donaciones corrientes para ser posteriormente asignada a las partidas institucionales de los entes involucrados.

Al establecer una comparación en el resultado final entre ingresos reales e ingresos ajustados, se determina la variación decreciente en los totales de los ingresos correspondientes al cantón La Libertad y las asignaciones presupuestarias de este sector.

GRÁFICO 10: . Variación en los Ingresos- Cédula Presupuestaria (Real y Ajustada).



Fuente: Finanzas (2017)
Elaborado por: Orozco Suárez Javier Alonso

Al verificar que las transferencias y donaciones corrientes disminuyen después de la eliminación, los rubros destinados a cubrir actividades públicas en ámbitos como Salud, Educación e investigación, que a su vez están directamente estructurados a través de la recaudación de tributos; verán sus montos alterados y a su vez los programas y actividades que se desprendían de la utilización de estos montos.

3.1.8 Análisis Comparativo- Sectores Involucrados.

TABLA 18: Análisis Comparativo- Sectores Involucrados

Sector Estratégico	Entidades Públicas	Asignaciones Reales		Asignaciones Ajustadas		Asignaciones Ajustadas		Variación
			real	Eliminación Total		Eliminación Parcial		
Educación	Escuela Fiscal PAQUISHA	\$	9.823,00	\$	8.155,05	\$	8.655,44	-
	Escuela Fiscal Mixta Once De Diciembre	\$	5.284,00	\$	4.386,78	\$	4.655,94	
	Escuela Fiscal Mixta Francisco Huerta Rendón	\$	6.541,00	\$	5.430,34	\$	5.763,54	
	Escuela Fiscal Mixta Francisco Valdivia Diaz	\$	7.561,00	\$	6.277,14	\$	6.662,30	
	Escuela Fiscal Mixta Luis A Mendoza	\$	8.245,00	\$	6.845,00	\$	7.265,00	
	Escuela Fiscal Mixta Domingo Faustino Sarmiento	\$	6.672,00	\$	5.539,09	\$	5.878,97	
	Escuela Fiscal Mixta Trece de Abril	\$	9.128,00	\$	7.578,07	\$	8.043,05	
	Escuela Fiscal Mixta Carmen Montenegro	\$	7.258,00	\$	6.025,59	\$	6.395,31	
	Colegio Fiscal Técnico Dr Luis Celleri Aviles	\$	9.845,00	\$	8.173,32	\$	8.674,82	
	Colegio Fiscal Segundo Cisneros	\$	2.453,00	\$	2.036,48	\$	2.161,44	
Colegio Fiscal Libertad	\$	5.256,00	\$	4.363,53	\$	4.631,27		
Salud	Subcentro de Salud 5 de Junio- Canton La Libertad	\$	6.124,00	\$	5.084,14	\$	5.396,10	-
	Subcentro de Salud Materno Infantil- Venus de Valdivia	\$	7.245,00	\$	6.014,80	\$	6.383,86	
	Subcentro de Salud "Enriquez Gallo" Cantón La Libertad	\$	8.952,00	\$	7.431,95	\$	7.887,97	
	Subcentro de Salud "Velasco Ibarra"- Cantón La Libertad	\$	5.224,00	\$	4.336,96	\$	4.603,08	
	Hospital de La Libertad	\$	11.847,00	\$	9.835,38	\$	10.438,87	
Empresas Públicas	Servicio de Rentas Internas (SRI)	\$	89.000,00	\$	73.887,80	\$	78.421,46	16,98%
	CNEL- Corporación Nacional de Electricidad - dirección provincial Santa Elena	\$	1.001.854,35	\$	831.739,48	\$	882.773,94	
	Registro Civil de La Libertad	\$	7.804,25	\$	6.479,09	\$	6.876,64	
	BIESS- Banco Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social	\$	325.457,00	\$	270.194,40	\$	286.773,18	
GAD'S y Ministerios	Ministerio de Acuicultura y Pesca	\$	10.454,00	\$	8.678,91	\$	9.211,44	-
	Ministerio de Agricultura y Ganadería:	\$	21.202,00	\$	17.601,90	\$	18.681,93	
	Ministerio del Ambiente	\$	9.342,00	\$	7.755,73	\$	8.231,61	
	Ministerio de Cultura y Patrimonio	\$	7.584,26	\$	6.296,45	\$	6.682,79	
	Ministerio del Deporte	\$	9.824,36	\$	8.254,42	\$	8.754,87	
	Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda	\$	10.874,63	\$	9.028,12	\$	9.582,07	
	Ministerio de Educación- secretaria Provincial	\$	22.458,21	\$	18.644,81	\$	19.788,83	
	Ministerio de Economía y Finanzas	\$	2.981,26	\$	2.475,04	\$	2.626,91	
	Ministerio de Trabajo	\$	15.021,00	\$	12.470,43	\$	13.235,60	
	Ministerio de Salud Pública	\$	300.256,68	\$	249.273,10	\$	264.568,17	
	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Libertad	\$	1.108.428,00	\$	920.216,93	\$	976.680,25	
	\$	3.060.000,00	\$	2.540.510,24	\$	2.696.386,64		

Fuente: Finanzas (2017)

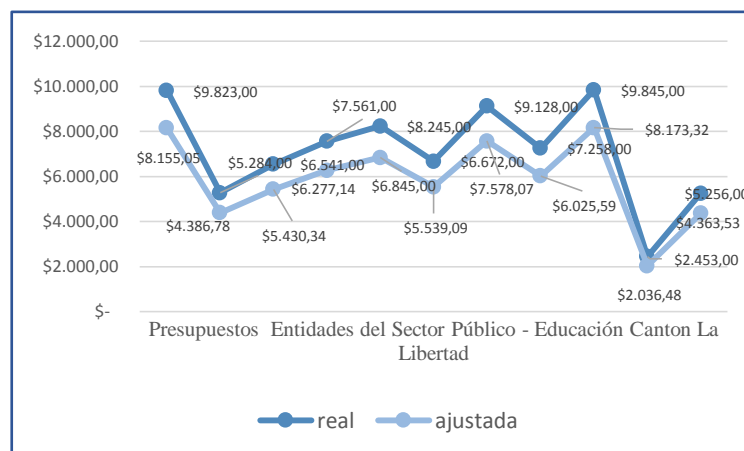
Elaborado por: Orozco Suárez Javier Alonso

3.1.9 Análisis Eliminación por Sector- Cantón La Libertad

3.1.9.1 Educación. –

Las Entidades Públicas del Cantón La Libertad, dedicadas a la educación de la colectividad del lugar, suman un total de 11, las cuales reciben directamente las transferencias y donaciones corrientes provenientes de la recaudación del anticipo. Estas Instituciones mediante su labor buscan entregar la educación como el patrimonio público máspreciado, con los montos asignados se gestiona las actividades educativas y de desarrollo del conocimiento de los habitantes del cantón, que incluyen procesos como la formación básica, la instrucción secundaria y el desarrollo académico superior. Con la eliminación del anticipo los rubros asignados para los programas, proyectos y actividades regulares de la educación en el cantón se verán disminuidos en un 16,98%.

GRÁFICO 11: Variación en los Ingresos- Cédula Presupuestaria (Real y Ajustada) Educación.



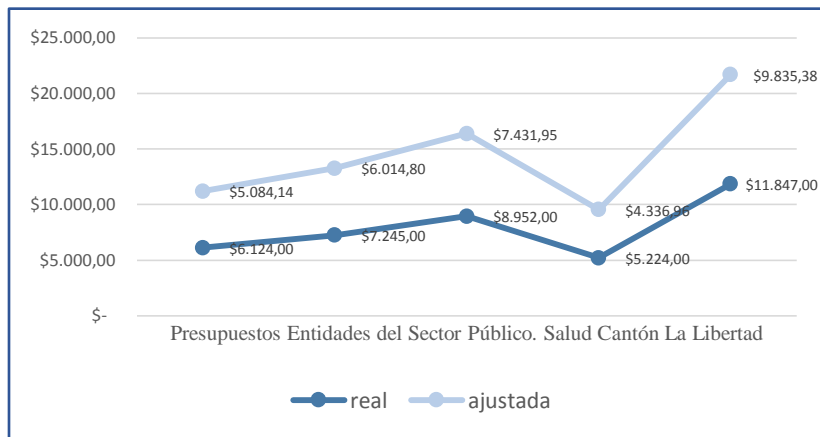
Fuente: Finanzas (2017)

Elaborado por: Orozco Suárez Javier Alonso

3.1.9.2 Salud. –

Las asignaciones presupuestarias del sector salud, presentan una variación que al igual a la de otros grupos estratégicos representan una disminución del 16,98%. Con las 11 entidades existentes dedicadas específicamente al cuidado, prevención y tratamiento de la salud de los habitantes del cantón, esta alteración representa un contundente ajuste a los propósitos que se plantea cada entidad durante un período económico, entre estos mencionar los programas de cuidado de la salud y el servicio general que brindan los hospitales y centros de salud de la localidad. Al disminuir las transferencias locales corrientes derivadas de la recaudación del anticipo del Impuesto a la Renta, se disminuye claramente los montos monetarios con los que se brindan varios servicios médicos para la colectividad

GRÁFICO 12: Variación en los Ingresos- Cédula Presupuestaria (Real y Ajustada) Sector Salud.



Fuente: Finanzas (2017)
Elaborado por: Orozco Suárez Javier Alonso

3.1.9.3 Empresa Pública. –

La Empresa Pública del Cantón La Libertad, también recibe transferencias y donaciones corrientes derivadas de la recaudación de impuestos, este tipo de organización brinda servicios de características sociales, y por la estructura por la que funcionan, se las denominan empresas públicas. La eliminación del Anticipo y la consecuente reducción de ingresos en los presupuestos públicos, resultaría en que las empresas públicas mantengan también una reducción, que considere el recorte de las actividades relacionadas a la venta de sus servicios (básicos, financieros, petroleros etc...), y que al final significarían más disminuciones para los ingresos públicos, considerando la reducción parcial del 16,98% del total designado anualmente.

GRÁFICO 13: Variación en los Ingresos- Cédula Presupuestaria (Real y Ajustada)-EP.



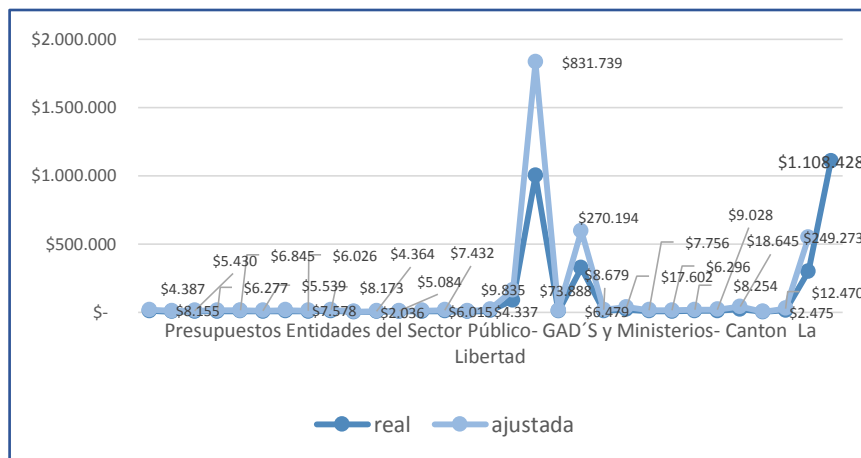
Fuente: Finanzas (2017)

Elaborado por: Orozco Suárez Javier Alonso

3.1.9.4 Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y Ministerios. -

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y los ministerios, son las entidades encargadas de regularizar las actividades administrativas dentro de la localidad, con sus funciones se permite el impulso integral de las políticas del gobierno, y el crecimiento social y urbanístico del cantón. Con la eliminación del anticipo se propicia a la evidente disminución de los montos designados para el desarrollo de las metas y objetivos de este tipo de entidades, que van desde la promoción y cambio de la matriz productiva, al avance de la obra pública. Este tipo de entidades gestionan sus partidas presupuestarias de acuerdo con la situación económica del país, y si los ingresos son limitados también se verá reducida la capacidad de ejecución de sus labores y proyectos.

GRÁFICO 14: Variación en los Ingresos- Cédula Presupuestaria (Real y Ajustada) GAD y Ministerios.



Fuente: Finanzas (2017)

Elaborado por: Orozco Suárez Javier Alonso

3.1.10. Análisis Final

Con menores ingresos para desarrollar sus objetivos, las entidades del sector público verán disminuida su capacidad redistributiva de la riqueza, con el concepto del presupuesto público y como este representa la estructura fundamental para las operaciones de las sociedades estatales, una vez reducidos los montos de trabajo, las actividades que de estas se derivan también sostendrán una disminución. Dentro del grupo de empresas públicas afectadas se encuentran las dedicadas al crecimiento social, cultural, estructural y económico del cantón. El cantón mantiene una recaudación del Anticipo del Impuesto a la Renta considerable, pero como lo ha comprobado la investigación si es que se llegara a derogar el tributo, los resultados directos estarían dirigidos a aminorar las cuantías de las asignaciones presupuestarias de las entidades públicas, por lo tanto, también reducciones en la ejecución de obras, proyectos, programas y beneficios direccionados directamente a satisfacer las necesidades de la comunidad.

La propuesta demostrada: **DISEÑO DE UN ESTUDIO TÉCNICO-PRESUPUESTARIO SOBRE LA ELIMINACIÓN DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA PARA LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO DEL CANTÓN LA LIBERTAD** proyecta las siguientes conclusiones y recomendaciones:

Conclusiones de la propuesta.

Considerando la eliminación del anticipo del Impuesto a la Renta, en su totalidad y derogándole completamente como ingreso tributario para el estado, las asignaciones presupuestarias de las empresas del sector público del cantón La Libertad manifiestan un decremento porcentual del 16, 98% del total de los ingresos provenientes de transferencias y donaciones corrientes del estado, que es el grupo donde designan al os ingresos tributarios, para posteriormente ser entregados en los presupuestos públicos

La eliminación conlleva a la reducción de los ingresos para sectores en donde se integran las empresas del sector público del cantón La Libertad, específicamente segmentos como la salud, la educación, las empresas públicas y los gobiernos autónomos o ministerios; en ese contexto las empresas publicas verán sus presupuestos reducidos desde la parte de los ingresos corrientes a consecuencia de la eliminación del impuesto.

Recomendaciones de la propuesta.

Implementar el desarrollo de estudios técnicos-presupuestarios locales que promuevan la determinación de las afectaciones a las asignaciones presupuestarias públicas a partir

de un cambio o modificación en la política tributaria de la nación. Así como la demostración de los resultados de manera visible para todos los actores involucrados.

Desarrollar evaluaciones periódicas sobre los cambios tributarios ya oficializados, para medir la efectividad del cambio y su adaptación a la realidad financiera pública. Marcando un precedente histórico para las futuras propuestas de modificación de la política tributaria del país y las localidades.

3.2 RESULTADOS

3.2.1 Conclusiones

La Investigación presentada sobre la **ELIMINACIÓN DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA, Y LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO DEL CANTÓN LA LIBERTAD, PROVINCIA DE SANTA ELENA, AÑO 2017** sugiere los siguientes argumentos:

- ✓ La Eliminación del Anticipo del Impuesto a la Renta, articula resultados en las asignaciones presupuestarias de las entidades del sector público del cantón La Libertad, con la eliminación se demuestra una disminución del 16,98% del total de los ingresos clasificados como transferencias y donaciones corrientes para los presupuestos de las entidades públicas, produciendo una reducción en los montos que son designados para la ejecución y cumplimiento de los objetivos de las instituciones del cantón, que específicamente provienen de sectores estratégicos como la Educación, Salud y la Empresa Pública.

- ✓ La situación actual del Anticipo comprende una recolección total del último período fiscal 2017 de \$ 519.489,76 solamente en el cantón La Libertad, y representa el 6,69% del total de la recaudación tributaria general de la localidad. Estos rubros recaudados según Finanzas (2017) son designados a la cuenta Transferencias y donaciones de los presupuestos públicos, y que comprenden parte del total de ingresos del estado, desclasificados en el grupo de ingresos corrientes. Estableciéndose así la relación directa entre la recaudación de impuestos con la construcción de ingresos para las asignaciones presupuestarias públicas.
- ✓ Las variaciones en las asignaciones presupuestarias del cantón La Libertad, a partir de la eliminación del anticipo del Impuesto a la Renta, considerando las frecuencias y formas de pago del mismo, comprenden una disminución de \$519.489,76 dólares, si se considerara la derogación total del anticipo, si se produce la eliminación parcial la disminución representa un \$ 363.613,36 dólares, valores que se vería reducido desde los ingresos corrientes de los presupuestos públicos de la localidad.
- ✓ Las consecuencias de la eliminación del anticipo, son la desaparición parcial o total de los ingresos provenientes de la recaudación de este tributo, destinado a su vez a formar parte de los presupuestos públicos. Con la disminución de las asignaciones presupuestarias se promulga también la reducción de actividades,

servicios, proyectos y objetivos que son característicos de las entidades del sector público, y que siempre están encaminados al mejoramiento y desarrollo de las localidades y sus habitantes.

3.2.2 Recomendaciones

La Investigación presentada sobre la ELIMINACIÓN DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA, Y LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO DEL CANTÓN LA LIBERTAD, PROVINCIA DE SANTA ELENA, AÑO 2017 propone las siguientes sugerencias:

- ✓ Se debería elaborar un estudio técnico-presupuestario y financiero pormenorizado de los afectaciones previo a propiciar un cambio en la política tributaria o presupuestaria del país, nacionales, locales de las reformas propuestas en las asignaciones presupuestarias de las entidades del sector público, a los actores relacionados directamente con estos cambios, de manera que se pueda emitir un correcto diagnóstico de las estructuras presupuestarias de la nación, para la toma correcta de decisiones fiscales.
- ✓ La ejecución de análisis periódicos de la situación actual de los tributos y su relación directa con las asignaciones presupuestarias del sector público, por parte de los organismos competentes para establecer los niveles de independencia y autosuficiencia de los presupuestos estatales.

- ✓ La elaboración de evaluaciones estadísticas que demuestren las variaciones, que se manifiesten en las asignaciones presupuestarias públicas, a partir de la adopción de nuevas reformas tributarias, que a su vez se relacionan estrictamente con los ingresos del estado, considerando las frecuencias y formas de pago de los tributos. A través de la información y datos extendidos por instituciones como el Servicio de Rentas Internas y el Ministerio de Finanzas.
- ✓ Que los organismos y servidores responsables de los cambios en la política tributaria del país evalúen los resultados de estos, en las asignaciones presupuestarias, antes, durante y después de la toma de decisiones sobre una nueva reforma en particular.
- ✓ Durante la aplicación de una reforma en particular, se proceda a la medición de su impacto y consecuencias de la misma en las variables ya estudiadas anteriormente, como la estructura presupuestaria e independencia financiera y su relación directa con la recaudación de impuestos, como el anticipo del Impuesto a la Renta.
- ✓ Después de la aplicación, para constatar los resultados y la situación general posterior a la ejecución de los cambios, con un análisis del contraste entre el antes y después de las reformas aplicadas

Bibliografía

- Álvarez Pedroza, A. &. (2015). Presupuesto público comentado 2015: presupuesto por resultados y presupuesto participativo. Lima: Instituto Pacífico.
- Ander Egg, E. (2013). Métodos Y Técnicas de la Investigación Social. Lumen.
- Ares Conejo, M. (2018). “La Supresión del impuesto a las sucesiones y donaciones (ISD) y el déficit fiscal en Andalucía”. Andalucía: Cataluña.
- Arias, F. (2012). "El Proyecto de Investigación" II Edición. Caracas, Venezuela: Metropolitana.
- Arthur, S. (2011). Presupuesto: Una Guía a las Finanzas Modernas. Washington, DC: The Good Library.
- Astarita, R. (Octubre de 2009). rolandoastarita.com. Obtenido de <https://rolandoastarita.com/novMarximpuestosdebate.htm>
- Bautista C., N. P. (2011). Proceso de la investigación cualitativa. Bogotá: Manual Moderno.
- Blasco, & Pérez. (2016). El Enfoque Investigativo: teorías y desarrollo de la Investigación. Madrid: Mcgraw Hill.
- Bravo , J. (2011). Diseño y Aplicación de los Presupuestos Públicos, 10ma Edición. Lima: La Iliada.
- Burbano, J. Y. (2014). Presupuestos: Enfoque de Planeación y Control. Medellín, Colombia: Mcgraw-Hill.
- Calazada, B. J. (2014). "Métodos Estadísticos para la Investigación". Lima,Peru: Edición Jurídica S.A.
- Cano Guerrero, D. (2018). Análisis del Impacto del Anticipo del Impuesto a la Renta de los contribuyentes del Cantón Guayaquil, periodo 2011-2015. Guayaquil.
- Cárdenas y Nápoles, R. (2014). Presupuestos Teoría y Práctica;. México: 2002.
- Carvajal , G. (2012). Tributación : Para Contribuyentes Comprometidos con el Desarrollo Social 1era Edición. Sao Paolo: Fragu.
- CEPAL. (2016). Comisión Económica para América Latina y el Caribe .
- Constitución. (2008). Obtenido de https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf

- De la Cruz, M. &. (2012). Los beneficios fiscales en la doctrina (Parte II.). Instituto Colombiano.
- Del Río González, C. (2010). El Presupuesto, 8va edición. Mexico: Ecafsa.
- Del Valle , M. (2016). Derogación del Impuesto a las exportaciones industriales y la base presupuestaria Estatal.
- Fernández, P., & Díaz, P. (2013). La Investigación Social: Una Guía Experimental. Barcelona: Polar.
- Finanzas, M. d. (2017). Obtenido de <https://www.finanzas.gob.ec/estadisticas-fiscales/>
- Garza Paredes, F. (2016). El presupuesto público: Aspectos teóricos y prácticos. Venezuela: Editorial Venezolana C.A.
- Hansen. (2016). Efectos de la Tributación en la Sociedad Moderna.
- Hernández Sampieri, R. (2013). Metodología de la investigación. McGraw-Hill.
- Hernández, & Baptista. (2014). Metodología de la investigación. México : Mcgraw Hill.
- Hernández, J. (2016). Abrogación de la Ley del Impuesto al Activo. Nuevo León, MÉXICO: EXIS.
- LRTI. (2016). Ley de Règimen Tributario Interno. Obtenido de <file:///C:/Users/usuario/Downloads/20151228%20LRTI.pdf>
- Lucas, M. (2013). Presupuestos Públicos, Estructura y Finalidad. Monterrey: Buena Fé.
- Martínez, O. (08 de Marzo de 2018). EL NUEVO SIGLO. Obtenido de <http://elnuevosiglo.com.co/articulos/03-2018-bajar-impuestos-a-empresas-una-tendencia-mundial>
- Marx, K. (1848). “On the Question of Free Trade”.
- Muñoz, P. (2013). Introducción a la Administración Pública. México: Fondo Cultural de Mexico.
- Otzen, T. (2017). Técnicas de Muestreo sobre una Población a Estudio. International Journal of Morphology.
- Paz y Miño, J. (2015). Historia de los Impuestos en el Ecuador. Quito.
- Pérez, N. (2016). Elaboración y Control del Presupuesto. México: Gestion.

- Pincay Zavala, A. N. (2015). El Impacto del Anticipo mínimo a la Renta a las empresas que comercializan Bienes que no producen. Guayaquil, Ecuador.
- Rachilin, A. y. (2009). Manual de Presupuestos . México: Mcgraw-Hill.
- Roberto, C. (2010). Planificación Presupuestaria del Estado, 2da Edición. Montevideo: Inmaculada Concepción.
- Salazar Sosa, F. D. (2017). Análisis de las Reformas Tributarias del Impuesto a la Renta e impuesto a la salida de Divisas en el Ecuador y su impacto en la recaudación tributaria. Periodos 2007-2016. Guayaquil, Ecuador.
- Santos , A. (2012). Impuestos y Desarrollo Fiscal: el crecimiento de los países en Latinoamérica. Lima: O'Higgins.
- Senplades, S. N. (2017). Obtenido de <http://www.planificacion.gob.ec/informacion-de-inversion-publica/>
- Solano Pulgarin, E. P. (2017). El Anticipo de Impuesto a la Renta, en la Terminación de Negocios. Guayaquil, Ecuador.
- Solano Rivas, M. (2013). Presupuestos: Introducción y Perspectiva Estatal- II Edición. Caracas: La Inmaculada.
- SRI. (2017). Obtenido de <http://www.sri.gob.ec/web/guest/visores-tributarios>
- SRI. (2017). Obtenido de <http://www.sri.gob.ec/web/guest/visores-tributarios>
- SRI. (2018). Obtenido de <http://www.sri.gob.ec/web/guest/catastros>
- Tamayo, & Tamayo. (2012). Proceso de Investigación Científica. Madrid: Gallier.
- Torres, E. (2014). Tributación en el Ecuador: Historia y Desarrollo. Quito: Andino.
- Vera G, E. (2015). Presupuesto Público. Volumen II. Caracas: San Marcos.
- Welsch, G. A. (2015). Presupuesto, Planificación y Control de Utilidades. Editorial Prentice Hall.
- Zúñiga, A. (2015). Análisis de los Lineamientos y Mecanismos para la Elaboración y Formulación de las proformas presupuestarias en las entidades del Sector Público del Ecuador. Quito, Ecuador.

ANEXOS

ANEXO 1: Matriz de Consistencia

Título	Problema	Objetivos	Variables	Indicadores
Eliminación del Anticipo del Impuesto a la Renta, y las asignaciones presupuestarias de las entidades del sector público del cantón La Libertad, provincia de Santa Elena, año 2017.	<p>¿En qué medida la eliminación del Anticipo del Impuesto a la Renta contribuye en las asignaciones Presupuestarias de las entidades del sector Público, del Cantón La Libertad?</p> <p>1. ¿Cuál es la situación Actual del anticipo del Impuesto a la Renta y su relación con las asignaciones presupuestarias del sector público?</p> <p>2. ¿En qué cantidad afectan la frecuencia y las formas de pago del anticipo al Impuesto a la Renta en la Estructura de los Presupuestos?</p> <p>3. ¿Cuáles son las afectaciones monetarias de la eliminación del anticipo del Impuesto a la Renta en el desarrollo de la Obra Pública y gestión administrativa de las entidades del sector público?</p>	<p>Analizar la eliminación del anticipo del Impuesto a la Renta y las asignaciones presupuestarias de las Entidades del Sector Público, del Cantón La Libertad, mediante la aplicación de un análisis estadístico-numérico, para determinar si es favorable o no para la estructura presupuestaria de las entidades locales y sus consecuencias en el año 2017.</p> <p>Tareas Específicas Análisis de la situación actual del anticipo del Impuesto a la Renta y su relación directa con las asignaciones presupuestarias del sector público.</p> <p>Cálculo de las variaciones presupuestarias a partir de la eliminación del anticipo, considerando la frecuencia y formas de pago.</p> <p>Determinación de las afectaciones monetarias generadas a partir de la eliminación del anticipo en las asignaciones</p>	<p>Independiente Eliminación del Anticipo del Impuesto a la Renta</p> <p>Dependiente Asignaciones presupuestarias de las entidades del sector público</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Anticipo del Impuesto a la Renta. • Continuidad y formas de pago • Montos no recolectados a partir de la eliminación del impuesto • Estructura de los Presupuestos de acuerdo a la proveniencia de sus ingresos • Desarrollo de la Obra Pública y gestión administrativa. • Independencia Financiera de las entidades del sector público.

ANEXO 2: Matriz de Operacionalización

Idea a defender	Variabes	Definición	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Instrumentos de recolección de información
<p>Solución Elaboración de un estudio técnico-presupuestario sobre la eliminación del anticipo del Impuesto a la Renta, que se constituya en una base fundamental para la toma de decisiones desde una perspectiva local, y consciente de la realidad de los presupuestos públicos de las entidades del Cantón La Libertad</p>	<p>Eliminación del Anticipo del Impuesto a la Renta</p> <p>Asignaciones presupuestarias destinadas a las entidades del sector público</p>	<p>Según (LRTI, 2016): En el Ecuador los ingresos de fuente ecuatoriana, obtenidos a título gratuito o título oneroso, provenientes del trabajo, capital o ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios, constituyen renta, así como los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales</p> <p>Según (Rachilin, 2009): "Las asignaciones presupuestarias son componentes integrales a un plan anual financiero o presupuestario, de todas las organizaciones. Indican el nivel de recursos al que una organización promete a un departamento o programa. Sin límites de asignación, los gastos pueden superar los ingresos y dar lugar a déficits financieros".</p>	<p>Anticipo del Impuesto a la Renta.</p> <p>Continuidad y formas de pago</p> <p>Montos no recolectados a partir de la eliminación del impuesto</p> <p>Estructura de los Presupuestos de acuerdo a la proveniencia de sus ingresos</p> <p>Independencia Financiera de las entidades del sector público.</p>	<p># Montos recaudados en el cantón.</p> <p>% de continuidad de pagos.</p> <p># de formas de pago.</p> <p>% de representatividad del anticipo del Impuesto a la Renta, como ingreso corriente para los presupuestos.</p> <p>% importancia relativa para los presupuestos cantonales</p>	<p>1) ¿Cuál es el hecho generador por el cual se sustentaba el cobro del anticipo?</p> <p>2) ¿Cuáles son las formas de pago y la continuidad en la cancelación del anticipo del Impuesto a la Renta?</p> <p>3) ¿puede considerarse importante la recolección de este tributo, para las estructuras presupuestarias del aparato estatal?</p> <p>4) ¿Desde su perspectiva, ¿es la solución para la estabilidad financiera publica la eliminación de impuestos progresiva?</p>	<p>Guía de preguntas (Entrevista)</p> <p>Bibliográfica</p>

ANEXO 3: Guía de Preguntas para Entrevista a Servidores Públicos



Universidad Estatal Península de Santa Elena
Facultad de Ciencias Administrativas
Carrera de contabilidad y Auditoría



Guía de Preguntas



Tema de investigación: ELIMINACIÓN DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA, Y LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO DEL CANTÓN LA LIBERTAD, PROVINCIA DE SANTA ELENA, AÑO 2017.

Objetivo General: Obtener la información necesaria por parte de los servidores expertos en los temas concernientes a la eliminación del anticipo y las asignaciones presupuestarias del Cantón La Libertad. Para la correcta interpretación y procesamiento de los resultados.

Autor: Orozco Suárez Javier Alonso

- 1) **Definición propia del anticipo del Impuesto a la Renta**
- 2) ¿Cuál es el hecho generador por el cual se sustentaba el cobro del anticipo?
- 3) ¿Cuáles son las formas de pago y la continuidad en la cancelación del anticipo del Impuesto a la Renta?
- 4) Dentro del cantón La Libertad, ¿Cuál era el monto aproximado o exacto recolectado a partir de la recolección del anticipo del Impuesto a la Renta?
- 5) ¿Cree Uds., que exista una relación directa entre recolección de tributos y los presupuestos estatales
- 6) El anticipo desde su punto de vista ¿qué rol tenía en la política fiscal del país?
- 7) ¿Qué representa localmente el anticipo del Impuesto a la Renta?
- 8) ¿considera las reformas propuestas en materia tributario, específicamente sobre el anticipo del Impuesto a la Renta correctas?
- 9) ¿Cuáles eran los porcentajes de cumplimiento sobre la cancelación del anticipo para los contribuyentes del cantón?
- 10) ¿puede considerarse importante la recolección de este tributo, para las estructuras presupuestarias del aparato estatal?
- 11) ¿considera la eliminación del anticipo, como una amenaza para el desarrollo presupuestario y financiero de las entidades del sector público
- 12) ¿Cuáles serían las opciones para cubrir el vacío fiscal, si es que existiese a partir de la eliminación del anticipo del Impuesto a la Renta?
- 13) Desde su perspectiva, ¿es la solución para la estabilidad financiera pública la eliminación de impuestos progresiva?
- 14) Es necesario tomar medidas de restricción presupuestarias, ¿a partir de la eliminación de impuestos?
- 15) ¿Qué representa la eliminación del anticipo del Impuesto a la Renta, para la capacidad recaudadora de las entidades como el SRI?
- 16) ¿Cree Ud., que la eliminación del anticipo del Impuesto a la Renta afectara directamente a los presupuestos públicos, e indirectamente a las gestiones que realizan las empresas y el aparato estatal?

ANEXO 4: Recaudación histórica del anticipo del impuesto a la renta (Cantón la libertad)

	ESTADÍSTICAS DE RECAUDACIÓN TIPO DE IMPUESTO, PROVINCIA Y CANTÓN Recaudación por domicilio fiscal	Dirección Nacional de Planificación y Gestión Estratégica Departamento de Planificación Institucional Coordinación de Previsiones y Estadísticas	
	Recaudación Anticipo Del Impuesto a la Renta TOTAL RECAUDACIÓN -cifras en dólares-		

PERIODO	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	totales
2017	\$ 25.044,45	\$ 12.352,92	\$ 10.726,82	\$ 9.035,69	\$ 13.325,10	\$ 7.630,69	\$ 123.206,47	\$ 59.569,64	\$ 138.667,46	\$ 73.316,96	\$ 25.925,00	\$ 20.688,56	\$ 519.489,76
2016	\$ 20.400,64	\$ 11.248,29	\$ 9.192,78	\$ 9.562,72	\$ 10.917,57	\$ 5.279,21	\$ 69.458,00	\$ 12.488,91	\$ 21.834,44	\$ 26.027,99	\$ 23.607,48	\$ 10.588,48	\$ 230.606,51
2015	\$ 4.273,59	\$ 17.777,33	\$ 6.975,77	\$ 9.509,28	\$ 2.963,48	\$ 1.000,66	\$ 209.287,69	\$ 58.237,37	\$ 147.983,55	\$ 26.067,82	\$ 24.852,82	\$ 29.563,29	\$ 538.492,65
2014	\$ 10.060,27	\$ 3.330,93	\$ 10.144,35	\$ 2.597,41	\$ 7.788,13	\$ 4.150,67	\$ 172.022,30	\$ 33.256,72	\$ 179.870,55	\$ 83.782,02	\$ 39.926,37	\$ 16.033,62	\$ 562.963,34
Totales	\$ 59.778,95	\$ 44.709,47	\$ 37.039,72	\$ 30.705,10	\$ 34.994,28	\$ 18.061,23	\$ 573.974,46	\$ 163.552,64	\$ 488.356,00	\$ 209.194,79	\$ 114.311,67	\$ 76.873,95	\$ 1.851.552,26

ANEXO 5: Tabla de Recaudación Nacional de Impuestos

CUMPLIMIENTO DE LA META DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS⁽¹⁾								
RECAUDACIÓN NACIONAL								
ENERO - DICIEMBRE 2017								
-miles de dólares-								
		Meta Ene-Dic 2017	Recaudación Ene-Dic 2016	Recaudación Ene-Dic 2017	Cumplimiento meta	Variación Nominal 2016/2017	Participación de la Recaudación 2017	
TOTAL RECAUDACIÓN SIN CONTRIBUCIONES SOLIDARIAS⁽²⁾		14.086.809	12.091.606	13.223.151	● 93,9%	↑ 9,4%	100%	
CLASIFICACIÓN	INTERNOS	Impuesto a la Renta Recaudado	4.295.038	3.946.284	4.177.295	● 97,3%	→ 5,9%	86%
		Retenciones Mensuales ⁽³⁾	2.705.775	2.489.843	2.641.710	● 97,6%	→ 6,1%	
		Anticipos al IR	363.044	335.213	342.927	● 94,5%	↓ 2,3%	
		Declaraciones de Impuesto a la Renta ⁽⁴⁾	1.226.219	1.121.228	1.192.657	● 97,3%	→ 6,4%	
		Personas Naturales	158.291	163.720	175.541	● 110,9%	↑ 7,2%	
		Personas Jurídicas	1.049.116	942.978	991.473	● 94,5%	→ 5,1%	
		Herencias, Legados y Donaciones	18.812	14.530	25.644	● 136,3%	↑ 76,5%	
		IVA de Operaciones Internas	5.139.931	4.374.850	4.669.385	● 90,8%	→ 6,7%	
		ICE de Operaciones Internas	778.005	674.265	740.547	● 95,2%	↑ 9,8%	
		Impuesto Ambiental Contaminación Vehicular	112.432	112.025	110.952	● 98,7%	↓ -1,0%	
		Impuesto Redimible Botellas Plásticas NR	33.977	28.244	31.172	● 91,7%	↓ 10,4%	
		Impuesto a los Vehículos Motorizados	195.541	194.675	191.480	● 97,9%	↓ -1,6%	
		Impuesto a la Salida de Divisas	1.151.070	964.659	1.097.642	● 95,4%	↑ 13,8%	
		Impuesto a los Activos en el Exterior	37.552	46.910	34.876	● 92,9%	↓ -25,7%	
		RISE	21.924	18.783	22.105	● 100,8%	↑ 17,7%	
		Regalías, patentes y utilidades de conservación min	35.475	50.210	52.965	● 149,3%	→ 5,5%	
		Tierras Rurales	7.104	7.853	7.313	● 102,9%	↓ -6,9%	
		Contribución para la atención integral del cáncer	104.693	90.259	96.677	● 92,3%	↑ 7,1%	
		Intereses por Mora Tributaria	85.944	56.328	78.538	● 91,4%	↑ 39,4%	
		Multas Tributarias Fiscales	49.289	50.181	49.622	● 100,7%	↓ -1,1%	
		Otros Ingresos	14.923	22.717	8.180	● 54,8%	↓ -64,0%	
		SUBTOTAL	12.062.896	10.638.245	11.368.750	● 94,2%	→ 6,9%	
		IMPORTACIONES						
		IVA Importaciones	1.808.080	1.329.296	1.645.546	● 91,0%	↑ 23,8%	
		ICE de Importaciones	215.833	124.065	208.855	● 96,8%	↑ 68,3%	
		SUBTOTAL	2.023.913	1.453.361	1.854.401	● 91,6%	↑ 27,6%	
	CONTRIBUCIONES SOLIDARIAS							
		Contribución solidaria sobre el patrimonio		201.540	15.999			
		Contribución solidaria sobre las utilidades		355.240	18.966			
		Contribución solidaria sobre bienes inmuebles y derechos representati		141.064	2.614			
		Contribución solidaria de un día de remuneración		60.459	4.852			
		Contribución 2% IVA		402.444	415.114			
		SUBTOTAL		1.160.747	457.545			
TOTAL RECAUDACIÓN CON CONTRIBUCIONES SOLIDARIAS⁽²⁾		14.086.809	13.252.353	13.680.696	● 97,1%	↓ 3,2%	100%	
DIRECTOS		6.110.984	6.721.633	6.385.191	● 104,5%	↓ -5,0%	47%	
INDIRECTOS		7.975.825	6.530.720	7.295.505	● 91,5%	↑ 11,7%	53%	
TOTALES	TOTAL RECAUDACIÓN⁽²⁾	14.086.809	13.252.353	13.680.696	● 97,1%	↓ 3,2%	100%	
	(-) Notas de Crédito	0	693.445	716.262	● 0,0%	↓ 3,3%		
	(a) Compensaciones	0	31.419	37.419	● 0,0%	↓ 19,1%		
	TOTAL EFECTIVO⁽⁵⁾	14.086.809	12.527.490	12.927.015	● 91,8%	↓ 3,2%		
	(d) Devoluciones ⁽⁶⁾	262.627	97.828	201.972	● 76,9%	↑ 106,5%		
TOTAL NETO⁽⁷⁾	13.824.183	12.429.662	12.725.042	● 92,0%	↑ 2,4%			

Versión dic_2017_2 (actualizada al 18 /07 / 2018)

Nota (1): "A partir del año 2016, las estadísticas de recaudación de impuestos que publica el Servicio de Rentas Internas, incluye todas sus formas de pago: Efectivo, Títulos del Banco Central y Notas de crédito, con el fin de analizar el desempeño de cada impuesto en forma objetiva. La recaudación comparada con el mismo periodo del año anterior, también se encuentra bajo la misma metodología. El Título del Banco Central se empezó a emitir desde el 10 de julio de 2015". Los valores de recaudación que se transfieren a la cuenta corriente única del Ministerio de Finanzas serán enviados a esta institución para su gestión pertinente.

Nota (2): Total Recaudación incluye Notas de Crédito y TBC's.

Nota (3): Incluye retenciones contratos petroleros

Nota (4): Corresponde a lo recaudado por Impuesto a la Renta de personas naturales y sociedades (menos anticipos y retenciones) más herencias, legados y donaciones.

Nota (5): Corresponde al valor de recaudación, restando Notas de crédito y compensaciones

Nota (6): Devoluciones acreditadas en efectivo

Nota (7): Corresponde al valor efectivo, descontando los valores de devoluciones de impuestos

Nota (*): Cifras provisionales sujetas a revisión.

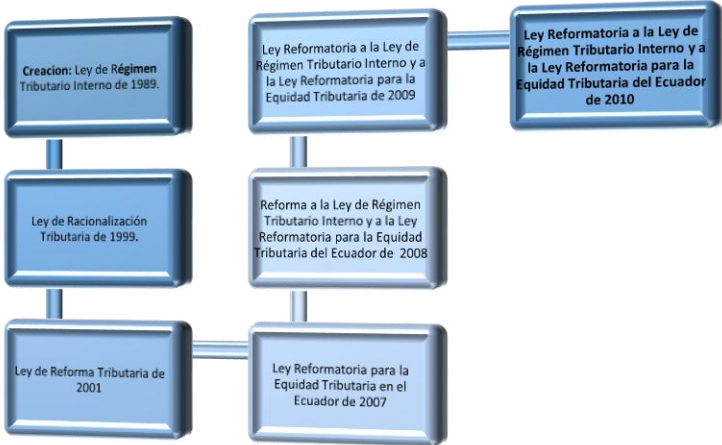
Nota técnica: A partir del 2006 hasta el 2016 se utiliza una forma de registro con base a recaudación efectiva, siendo a partir del 2017 con recaudación bruta.

Fuente: Base de datos SRI - BCE - SENA - Dpto. Financiero - Cubo Integrado de Recaudación CIR

ANEXO 6: Recaudación de Gestión del SRI (AÑO 2017)

RECAUDACIÓN DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS ⁽¹⁾													
ENERO-DICIEMBRE 2017													
CONSOLIDADO NACIONAL													
-miles de dólares-													
CONCEPTOS	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
TOTAL RECAUDACIÓN SIN CONTRIBUCIONES SOLIDARIAS⁽²⁾	13.223.151	1.280.661	878.900	1.016.079	1.695.185	990.542	1.014.885	1.118.452	1.000.853	1.113.756	1.007.308	1.038.598	1.067.931
Impuesto a la Renta Recaudado	4.177.295	353.284	228.372	322.975	971.551	268.144	255.571	363.998	244.136	373.926	262.152	257.803	275.385
Impuesto al Valor Agregado	6.314.931	689.514	443.883	482.431	502.870	503.623	520.488	526.033	532.344	503.518	524.400	545.736	540.092
IVA de Operaciones Internas	4.669.385	561.176	339.122	359.267	380.920	376.968	387.733	381.532	373.105	365.135	367.714	379.987	396.726
IVA de Importaciones	1.645.546	128.338	104.761	123.164	121.950	126.655	132.755	144.501	159.239	138.382	156.686	165.749	143.366
Impuesto a los Consumos Especiales	949.402	93.366	67.943	64.181	73.968	73.656	81.031	81.888	79.713	80.900	77.589	92.555	82.611
ICE de Operaciones Internas	740.547	82.734	53.220	54.682	60.096	57.299	61.843	60.961	61.516	61.986	59.916	62.347	63.946
ICE de Importaciones	208.855	10.632	14.724	9.499	13.872	16.357	19.188	20.926	18.197	18.914	17.673	30.208	18.665
Impuestos Fomento Ambiental	142.123	9.323	14.346	14.086	12.086	13.738	12.631	12.255	12.158	10.848	10.958	10.162	9.533
Impuesto Redimible Botellas Plásticas no Retornables	31.172	1.498	2.889	2.708	2.275	2.965	2.592	2.925	2.593	2.654	2.758	2.612	2.703
Impuesto Ambiental Contaminación Vehicular	110.952	7.825	11.457	11.378	9.811	10.773	10.039	9.330	9.565	8.194	8.200	7.550	6.830
Impuesto a los Vehículos Motorizados	191.480	14.003	19.437	19.325	17.068	18.663	17.496	16.443	16.336	13.833	13.764	12.700	12.412
Impuesto a la Salida de Divisas	1.097.642	97.649	83.518	70.584	90.641	82.986	102.582	93.215	92.295	95.128	95.722	94.372	98.950
Imp. Activos en el Exterior	34.876	3.140	2.893	2.878	2.680	4.810	2.748	2.680	2.364	2.274	2.274	4.021	2.115
RISE	22.105	2.677	1.780	2.020	1.605	1.771	1.704	1.732	1.653	1.598	1.637	2.006	1.923
Regalías, patentes y utilidades de conservación minera	52.965	456	1.359	16.898	3.864	1.091	559	721	1.071	5.597	510	490	20.350
Tierras Rurales	7.313	1.007	401	305	85	139	260	307	240	140	154	273	4.002
Contribución para la atención integral del cáncer	96.677	6.857	7.393	8.328	8.798	8.177	7.801	7.767	8.263	8.432	8.235	7.814	8.812
Intereses por Mora Tributaria	78.538	5.519	3.353	6.629	5.678	7.745	6.416	7.163	4.431	12.444	5.477	6.800	6.883
Multas Tributarias Fiscales	49.622	3.499	3.359	4.992	3.833	5.530	4.992	3.742	3.732	4.186	3.806	3.509	4.442
Otros Ingresos	8.180	366	864	447	459	471	608	508	2.117	933	631	356	421
Contribución solidaria sobre el patrimonio	15.999	1.588	1.840	476	1.056	3.296	1.308	811	530	2.608	1.039	539	910
Contribución solidaria sobre las utilidades	18.966	3.277	2.147	2.669	1.693	1.467	1.627	1.071	977	1.963	861	650	564
Contribución solidaria sobre bienes inmuebles y derechos representativos de capital de propiedad de sociedades no residentes	2.614	1.122	487	200	460	225	60	26	12	0	15	6	2
Contribución solidaria de un día de remuneración	4.852	2.162	1.961	201	179	64	33	100	23	15	33	70	11
SUBTOTAL CONTRIBUCIONES SOLIDARIAS	457.545	100.026	67.523	63.582	69.899	70.721	67.267	4.542	2.511	5.144	2.531	1.757	2.041
TOTAL RECAUDACIÓN CON CONTRIBUCIONES SOLIDARIAS⁽²⁾	13.680.696	1.380.687	946.423	1.079.661	1.765.084	1.061.263	1.082.153	1.122.994	1.003.364	1.118.901	1.009.839	1.040.355	1.069.972
TOTAL RECAUDACIÓN ⁽²⁾	13.680.696	1.380.687	946.423	1.079.661	1.765.084	1.061.263	1.082.153	1.122.994	1.003.364	1.118.901	1.009.839	1.040.355	1.069.972
(-) Notas de Crédito	716.262	80.077	50.966	51.978	118.181	48.287	56.357	65.926	49.812	53.797	41.151	46.648	53.080
(-) Compensaciones	37.419	2.061	1.773	2.218	1.553	2.756	2.164	1.889	2.682	10.518	3.308	2.901	3.596
TOTAL EFECTIVO ⁽⁵⁾	12.927.015	1.298.548	893.684	1.025.464	1.645.350	1.010.220	1.023.632	1.055.179	950.870	1.054.586	965.379	990.806	1.013.297
(-) Devoluciones ⁽⁶⁾	201.972	20.143	20.060	25.225	16.228	22.403	20.489	13.352	18.479	11.026	14.530	10.217	9.819
TOTAL NETO ⁽⁷⁾	12.725.042	1.278.405	873.624	1.000.240	1.629.122	987.818	1.003.142	1.041.827	932.391	1.043.560	950.848	980.589	1.003.477

ANEXO 7: Reseña Histórica del Anticipo del Impuesto a la Renta (1989-Presente)



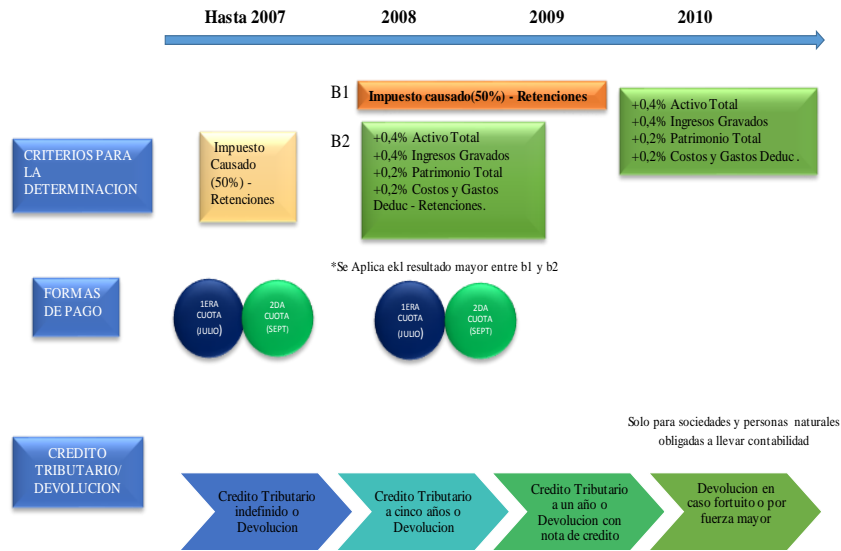
Fuente: (Paz y Miño, 2015)
Elaborado por: Orozco Suárez Javier Alonso

ANEXO 8: Estructuras Presupuestarias



Fuente: (Álvarez Pedroza, 2015)
Elaborado por: Orozco Suárez Javier Alonso

ANEXO 9: Cambios Normativos del Anticipo para Sociedades y personas naturales no obligadas a llevar contabilidad



Fuente: (SRI, 2017)

Elaborado por: Orozco Suárez Javier Alonso

ANEXO 10 Modelo de Declaración del Anticipo del Impuesto a la Renta

Concepto	Valores pagados anteriormente	Nuevos valores determinados por el sujeto pasivo o liquidados por la Administración Tributaria	Referencia
Cuota Anticipo a Pagar	80,00	180,00	(a) Cuota del anticipo a pagar determinada por el sujeto pasivo o liquidada por la Administración Tributaria
Interés	1,00	2,00	(b) Interés calculado sobre la nueva cuota de anticipo a pagar (a) desde la fecha de exigibilidad del pago de la cuota hasta la fecha de pago del formulario (original o último) [E: 180 * % interés]
Multa	-	-	(c) Multa calculada o liquidada
Total	81,00	182,00	Total determinado o liquidado
		81,00	(d) Pago Previo: Representa el valor total pagado en el anterior formulario incluyendo la cuota del anticipo, interés y multa

Campos del Formulario	Número	Valores a registrar en formulario sustitutivo	Referencia
Pago Previo	890	81,00	Registre el valor consignado en (d). Este valor será imputado en el siguiente orden primero a interés, luego a la cuota del anticipo y por último a multas
Interés	897	2,00	(e) Si (d) > (b) registre (b); Si (d) < (b) registre (d)
Impuesto	898	79,00	(f) Saldo después de imputar a interés - (d) - (e)
Multa	899	-	(g) Saldo después de imputar a interés y anticipo = (d) - (e) - (f)
Total Cuota Anticipo a Pagar	902	101,00	Cuota del anticipo a pagar después de la imputación = (a) - (f)
Interés	903	-	Interés a pagar después de la imputación (b) - (e) mas el interés que se genere desde la fecha de exigibilidad siguiente al último pago de la cuota de anticipo hasta la nueva fecha de pago
Multa	904	-	Multa a pagar después de la imputación (c) - (g)
Total Pagado	999	101,00	

Fuente: (SRI, 2017)

Elaborado por: Orozco Suárez Javier Alonso

ANEXO 11: Proforma del presupuesto general del Estado

**PROFORMA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO
CONSOLIDADO POR GRUPO
INGRESOS (US DOLARES)
Ejercicio: 2018**

Código Presp	Tipo de Ingreso	Proforma
110000	IMPUESTOS	\$15.343.935.738,00
130000	TASAS Y CONTRIBUCIONES	\$2.040.255.967,78
140000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS E INGRESOS OPERATIVOS	\$65.350.583,00
170000	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	\$521.904.973,00
180000	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	\$3.459.329.329,00
190000	OTROS INGRESOS 121,706,634.00	\$121.706.634,00
240000	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	\$105.841.308,00
270000	RECUPERACION DE INVERSIONES	\$12.819.991,00
280000	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSION	\$3.206.354.743,46
360000	FINANCIAMIENTO PÚBLICO	\$8.253.757.521,15
370000	SALDOS DISPONIBLES	\$427.114.865,33
380000	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	\$600.000.000,00
390000	VENTAS ANTICIPADAS Y POR CONVENIOS CON ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	\$695.000.000,00
	TOTAL	\$34.853.371.653,72

Fuente: (Finanzas, 2017)

Elaborado por: Ministerio de Economía y Finanzas del Ecuador

ANEXO 12: Solicitud de Información

**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
DIRECCIÓN ZONAL 5**



Oficio No. 124022018OSTR000256
La Libertad, 17 de mayo del 2018
Trámite No. 1240220180043398
Asunto: Se atiende requerimiento solicitado mediante
Oficio No. CYA-2010-2018
Solicitante: Universidad Estatal Península de Santa
Elena Facultad de Ciencias Administrativas Carrera de
Contabilidad y Auditoría

Leda,
Maria Fernanda Ajenadro, Msc.
DIRECTORA (E)
Ciudad.-

De mi consideración

En contestación al trámite 124022018004338 ingresado por la Secretaría Provincial de Santa Elena el 11 de mayo del 2018, en el cual solicita una de las siguientes informaciones:

- Base de datos del total de contribuyentes activos (personas naturales obligadas y no obligadas a llevar contabilidad), sujetos a cancelar el Anticipo de Impuesto a la Renta, durante los últimos 6 periodos fiscales.
- Montos recaudados por concepto de anticipo de impuestos a la renta durante los últimos 5 periodos fiscales.

Analizando su solicitud se informa que el Servicio de Rentas Internas pone a disposición los visores de estadísticas tributarias, que sirven como insumo para análisis, consultas y demás información relevante sobre temas tributarios, podrá descargar la información desde la página web del Servicio de Rentas Internas.

- link: <http://www.sri.gob.ec/web/guest/visores-tributarios>
- link: <http://www.sri.gob.ec/web/guest/catastros>
- link: <http://www.sri.gob.ec/web/guest/RUC>

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Comuníquese.

Dado en La Libertad, 17 de mayo del 2018.


Eco. Joan Martínez Cedeño
DIRECTOR PROVINCIAL DE LA PENÍNSULA DE SANTA ELENA
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

